



**INSTITUTO DE GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE POSGRADO**

**ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LA LEY N° 31145 – LEY DE  
SANEAMIENTO FÍSICO – LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE  
PREDIOS RURALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS  
REGIONALES EN LOS PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE  
AGRICULTURA JUNÍN 2021 - 2022**



**PRESENTADO POR  
OCTAVIO CARTAGENA VALLEJO  
ASESOR  
HUGO IGNACIO VALLEJOS CAMPBELL**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN  
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA**

**LIMA – PERÚ  
2023**



**CC BY-NC-ND**

**Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada**

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



**INSTITUTO DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN PÚBLICA**

**ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LA LEY N° 31145 – LEY DE  
SANEAMIENTO FÍSICO – LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS  
RURALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LOS  
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN  
REGIONAL DE AGRICULTURA JUNÍN 2021 - 2022**

**TRABAJO DE INVESTIGACION PARA OPTAR  
EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA**

**PRESENTADO POR:**

**OCTAVIO CARTAGENA VALLEJO**

**ASESOR:**

**Mag. Hugo Ignacio Vallejos Campbell**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

**POLÍTICAS PÚBLICAS**

**LIMA, PERÚ**

**2023**

## **DEDICATORIA**

A mis padres, Zoila y Octavio, por haberme inculcado valores, por su amor, sus consejos y sus palabras de aliento en cada una de mis etapas.

A mi esposa, Yudy, por su apoyo incondicional, por su amor, por ser mi soporte y mi compañera de vida.

A mi hijo, Rodrigo, por hacerme mejor persona, por regalarme el entendimiento de cuán importante es formar una vida, por ser mi motivación y regalarme tantos momentos de satisfacción y alegría.

## **AGRADECIMIENTOS**

A mi asesor de tesis, Hugo Ignacio Vallejos Campbell, por alentarme a culminar la investigación en momentos complicados, por estar pendiente de su desarrollo y por su apoyo en que esta se emita con la mejor calidad.

A las personas que me apoyaron con sus puntos de vista, los mismos que contribuyeron de manera significativa en el cumplimiento de los fines propuestos en el trabajo de investigación propuesto.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

ÍNDICE DE TABLAS .....	V
ÍNDICE DE FIGURAS .....	VII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT .....	X
INTRODUCCIÓN .....	XI
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO .....	11
2.1. Antecedentes de la investigación.....	11
2.1.1. Nacional.....	11
2.1.2. Internacional.....	12
2.2. Bases Teóricas .....	14
2.2.1. Formalización de la propiedad rural .....	14
2.2.2. Registro de predios rurales .....	16
2.2.3. Regulación de la propiedad rural .....	16
2.2.4. El saneamiento de la propiedad rural individual en la historia .....	17
2.2.5. Ley N° 31145 – “Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales”.....	12
2.2.6. Políticas Públicas .....	23
2.3. Definición de Términos Básicos .....	26
CAPÍTULO II: PREGUNTAS Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	31
2.1. Preguntas.....	31
2.1.1. Problema general .....	31
2.1.2. Problemas específicos .....	31
2.2. Operacionalización de variables .....	32
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....	33
3.1. Diseño metodológico .....	33
3.2. Diseño muestral.....	33
3.2.1. Población.....	33
3.2.2. Muestra.....	33
3.3. Aspectos éticos.....	33
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	34
3.4.1. Análisis documental .....	34
3.4.2. Encuesta.....	34
3.5. Etapas del estudio .....	35
3.5.1. Etapa preparatoria.....	35
3.5.2. Etapa de Recolección de datos .....	35

3.5.3. Etapa de Procesamiento de información .....	36
CAPÍTULO IV: RESULTADOS, DISCUSIONES Y PROPUESTA DE VALOR.....	37
4.1. Reglamentación de la Ley N° 31145 y su afectación en el cumplimiento de etapas del procedimiento de formalización de predios rurales, durante el período 2021 – 2022...	37
4.2. Determinación de la Eficacia de la Ley N° 31145 para el cierre de brechas de formalización y titulación de predios rurales, durante el período 2021 – 2022 .....	43
4.3. Influencia de la incorporación del procedimiento de formalización de parte, en los procedimientos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Junín, durante el período 2021 – 2022 .....	52
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES .....	77
CAPÍTULO VI: RECOMENDACIONES .....	80
FUENTES DE INFORMACIÓN.....	81
ANEXOS	

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Estadística de Título Otorgados por los Gobiernos Regionales .....	22
<b>Tabla 2.</b> Suspensión de la Expedición de Certificados, referentes a los procedimientos administrativos en Trámite – TUPA .....	23
<b>Tabla 3.</b> Características de una política pública de excelencia .....	25
<b>Tabla 4.</b> Operacionalización de variables.....	32
<b>Tabla 5.</b> Al entrar en vigencia la Ley N°31145 se deroga automáticamente el D.S. N° 032-2008-VIVIENDA y se paralizan los procesos hasta la reglamentación del mismo .....	37
<b>Tabla 6.</b> Existieron dificultades para llevar a cabo las diferentes etapas del procedimiento de Titulación durante el período que no se contó con el reglamento de la Ley N° 31145	40
<b>Tabla 7.</b> El procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales ha mejorado a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 31145 y ha sido sostenible en el período previo a la entrada en vigencia del reglamento.....	41
<b>Tabla 8.</b> Brecha de Predios Rurales Individuales a Julio del 2022.....	44
<b>Tabla 9.</b> Avance de Titulación y Ejecución Presupuestal GORES 2015 - 2021.....	45
<b>Tabla 10.</b> La DRAJ es el ente competente para promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad rural y de hacer cumplir lo establecido en la nueva Ley N° 31145.....	45
<b>Tabla 11.</b> Existen cambios resaltantes respecto al D.L. N°1089 y la Ley N° 31145 .....	46
<b>Tabla 12.</b> Con la entrada en vigencia de la Ley N° 31145 han mejorado los plazos (disminuido las líneas de tiempo) y procedimientos para el saneamiento físico legal de predios rurales.	47
<b>Tabla 13.</b> Considera que los plazos para la anotación preventiva de la partida registral de predios han mejorado en los registros públicos de la SUNARP .....	49
<b>Tabla 14.</b> A partir de la autorización del funcionamiento del Sistema Catastral Rural, se ha optimizado la digitalización de los expedientes conformados.....	51
<b>Tabla 15.</b> La DRAJ debe realizar modificaciones al TUPA a fin de dar atención oportuna a la iniciativa y solicitud de los particulares .....	52
<b>Tabla 16.</b> El equipo logístico de la DTTCR - DRAJ, cubre las necesidades de la institución para brindar atención a las solicitudes de parte establecidas en la Ley N° 31145.....	53
<b>Tabla 17.</b> Existe disconformidad por parte de los usuarios en el cumplimiento de las etapas del procedimiento de formalización de predios rurales y las tasas contempladas en el TUPA. ....	54
<b>Tabla 18.</b> Imposibilidad de ejecución de los procedimientos administrativos derivados de la actividad catastral de en el Área de Transferencia de Catastro Rural – Saneamiento Físico – Segundos Actos, de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural.....	59

<b>Tabla 19.</b> Mediante el saneamiento físico legal de predios el Estado Satisface la demanda del uso de suelos con fines agropecuarios.....	61
<b>Tabla 20.</b> Ha recibido apoyo gratuito del Estado para la formalización de su predio.....	62
<b>Tabla 21.</b> El ente de formalización regional ha realizado campañas de difusión de la Ley N° 31145 y su reglamento.....	64
<b>Tabla 22.</b> El 27 de marzo del año 2021, ha entrado en vigencia la Ley N°31145 para el procedimiento de formalización de predios rurales, por lo tanto, a partir de dicha fecha se ha mejorado los procedimientos para la obtención del título de propiedad y se ha disminuido los plazos .....	65
<b>Tabla 23.</b> Los procedimientos para la titulación de predios rurales se han caracterizado por ser gratuito, sin embargo, a partir del 27 de marzo del 2021 se ha generado costos para los agricultores .....	66
<b>Tabla 24.</b> El ente de formalización regional de predios a la fecha tiene actualizado su Texto Único de Procedimientos administrativos "TUPA" según las disposiciones establecidas en la nueva Ley N° 31145.....	67
<b>Tabla 25.</b> El ente de formalización viene realizando y dando atención oportuna a los diferentes procedimientos administrativos iniciados de parte, de acuerdo a las nuevas disposiciones establecidas en la Ley N° 31145.....	68
<b>Tabla 26.</b> Para la titulación de un predio rural se puede iniciar de parte con la intervención de un Verificador Catastral, el ente de formalización ha atendido oportunamente a su expediente de titulación .....	69
<b>Tabla 27.</b> Los costos para la titulación de un predio iniciados de parte están contemplados en el TUPA actualizado del ente de formalización .....	69
<b>Tabla 28.</b> Los procedimientos administrativos para el área de segundos actos han tenido continuidad sin inconvenientes a partir de la entrada en vigencia de la Ley 31145.....	70
<b>Tabla 29.</b> La Ley 31145, a su parecer, es mejor que el derogado Decreto Legislativo N°1089 con el cual antes titulaba los predios el ente de formalización regional.....	71
<b>Tabla 30.</b> En los trámites realizados por los agricultores existe prevalencia catastral	72
<b>Tabla 31.</b> La plataforma del Sistema Catastral Rural (SCR) de uso obligatorio para los Gobiernos Regionales, es accesible a todos los usuarios del sector agrícola .....	74
<b>Tabla 32.</b> Se ha identificado cambios notables en las etapas del proceso de saneamiento físico legal (a partir de la entrada en vigencia de la Ley) .....	75
<b>Tabla 33.</b> Han surgido conflictos entre el ente de formalización y los agricultores por la lentitud y deficiencia de las etapas del procedimiento (a partir del 27 de marzo del 2021) .....	75

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1.</b> Línea de tiempo de la formalización de predios rurales.....	20
<b>Figura 2.</b> Línea de Tiempo traspaso de funciones en materia de saneamiento .....	12
<b>Figura 3.</b> Proceso de construcción de las políticas públicas .....	25
<b>Figura 4.</b> Al entrar en vigencia la Ley N°31145 se deroga automáticamente el D.S. N° 032-2008-VIVIENDA y se paralizan los procesos hasta la reglamentación del mismo .....	38
<b>Figura 5.</b> Existieron dificultades para llevar a cabo las diferentes etapas del procedimiento de Titulación durante el período que no se contó con el reglamento de la Ley N° 31145 .....	40
<b>Figura 6.</b> El procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales ha mejorado a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 31145 y ha sido sostenible en el período previo a la entrada en vigencia del reglamento.....	42
<b>Figura 7.</b> La DRAJ es el ente competente para promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad rural y de hacer cumplir lo establecido en la nueva Ley N° 31145.....	46
<b>Figura 8.</b> Existen cambios resaltantes respecto al D.L. N°1089 y la Ley N° 31145.....	47
<b>Figura 9.</b> Con la entrada en vigencia de la Ley N° 31145 han mejorado los plazos (disminuido las líneas de tiempo) y procedimientos para el saneamiento físico legal de predios rurales .....	48
<b>Figura 10.</b> Considera que los plazos para la anotación preventiva de la partida registral de predios han mejorado en los registros públicos de la SUNARP .....	50
<b>Figura 11.</b> A partir de la autorización del funcionamiento del Sistema Catastral Rural, se ha optimizado la digitalización de los expedientes conformados.....	51
<b>Figura 12.</b> La DRAJ debe realizar modificaciones al TUPA a fin de dar atención oportuna a la iniciativa y solicitud de los particulares .....	52
<b>Figura 13.</b> El equipo logístico de la DTTCR - DRAJ, cubre las necesidades de la institución para brindar atención a las solicitudes de parte establecidas en la Ley N° 31145.....	53
<b>Figura 14.</b> Existe disconformidad por parte de los usuarios en el cumplimiento de las etapas del procedimiento de formalización de predios rurales y las tasas contempladas en el TUPA. ....	54
<b>Figura 15.</b> Mediante el saneamiento físico legal de predios el Estado satisface la demanda del uso de suelos con fines agropecuarios.....	62
<b>Figura 16.</b> Ha recibido apoyo gratuito del Estado para la formalización de su predio .....	63
<b>Figura 17.</b> El ente de formalización regional ha realizado campañas de difusión de la Ley N° 31145 y su reglamento.....	64
<b>Figura 18.</b> El 27 de marzo del año 2021, ha entrado en vigencia la Ley N° 31145 para el procedimiento de formalización de predios rurales, por lo tanto, a partir de dicha fecha se ha	

mejorado los procedimientos para la obtención del título de propiedad y se ha disminuido los plazos .....	65
<b>Figura 19.</b> Los procedimientos para la titulación de predios rurales se han caracterizado por ser gratuito, sin embargo, a partir del 27 de marzo del 2021 se ha generado costos para los agricultores .....	66
<b>Figura 20.</b> El ente de formalización regional de predios a la fecha tiene actualizado su Texto Único de Procedimientos administrativos "TUPA" según las disposiciones establecidas en la nueva Ley N° 31145.....	67
<b>Figura 21.</b> El ente de formalización viene realizando y dando atención oportuna a los diferentes procedimientos administrativos iniciados de parte, de acuerdo a las nuevas disposiciones establecidas en la Ley N° 31145.....	68
<b>Figura 22.</b> Para la titulación de un predio rural se puede iniciar de parte con la intervención de un Verificador Catastral, el ente de formalización ha atendido oportunamente a su expediente de titulación .....	69
<b>Figura 23.</b> Los costos para la titulación de un predio iniciados de parte están contemplados en el TUPA actualizado del ente de formalización .....	70
<b>Figura 24.</b> Los procedimientos administrativos para el área de segundos actos han tenido continuidad sin inconvenientes a partir de la entrada en vigencia de la Ley 31145.....	71
<b>Figura 25.</b> La Ley 31145, a su parecer, es mejor que el derogado Decreto Legislativo N°1089 con el cual antes titulaba los predios el ente de formalización regional.....	72
<b>Figura 26.</b> En los trámites realizados por los agricultores existe prevalencia catastral	73
<b>Figura 27.</b> La plataforma del Sistema Catastral Rural (SCR) de uso obligatorio para los Gobiernos Regionales, es accesible a todos los usuarios del sector agrícola .....	74
<b>Figura 28.</b> Se ha identificado cambios notables en las etapas del proceso de saneamiento físico legal (a partir de la entrada en vigencia de la Ley) .....	75
<b>Figura 29.</b> Han surgido conflictos entre el ente de formalización y los agricultores por la lentitud y deficiencia de las etapas del procedimiento (a partir del 27 de marzo del 2021)....	76

## RESUMEN

Este proyecto de estudio tuvo como objetivo principal evaluar la eficacia de la implementación de la “*Ley N° 31145 – Ley de Saneamiento Físico – Legal y formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales*”, se estudiaron los procedimientos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura utilizando una metodología de estudio no experimental, descriptiva, analítica, sintética simple y explicativa en el año 2021-2022. La DRA Junín y sus órganos de línea que se vinculan directamente con esta función conformaron la muestra, la cual representó a las entidades regionales que cumplen la función transferida según lo estipulado en el inciso n) del artículo 51 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. La revisión del material pertinente y el uso de cuestionarios fueron cruciales para el proceso de recopilación de información. Así pues, en virtud de los resultados, se infiere que durante el período en el que no se contó con la respectiva reglamentación hubo muchas dificultades respecto a los procedimientos que tuvieron inicio previo a la promulgación de la citada ley, generándose diversos puntos de vista por parte del personal técnico legal del ente de formalización y del ente registral (SUNARP), propiciándose largos períodos de paralización de algunas etapas del procedimiento. Así mismo en el cumplimiento de brechas a partir del funcionamiento del innovado sistema catastral rural cuya implementación fue deficiente generó demora y paralización de procedimientos administrativos a cargo del ente de formalización, lo que ocasiona la ineficacia de la citada Ley, para el cierre de brechas pendientes. De igual modo la falta de actualización del TUPA generó el malestar de los usuarios por la imposibilidad en la ejecución de procedimientos y la suspensión de temporal de trámites iniciados en el área de segundos actos, entre otros. Por consiguiente, según lo valorado en las encuestas realizadas a los agricultores, quienes son los usuarios finales (beneficiarios) del procedimiento al no encontrarse 100% implementadas las disposiciones establecidas en el marco normativo dicha Ley es ineficaz en los diferentes procedimientos iniciados durante los años 2021 y 2022 al amparo del marco legal actualmente derogado (D. L. N° 1089).

## **ABSTRACT**

The main objective of this study project was to evaluate the effectiveness of the implementation of "Law No. 31145 - Law on Physical - Legal Sanitation and formalization of Rural Property by Regional Governments", The administrative procedures of the Regional Directorate of Agriculture were studied using a non-experimental, descriptive, analytical, simple synthetic and explanatory study methodology in the year 2021-2022. The DRA Junín and its line bodies that are directly linked to this function made up the sample, which represented the regional entities that fulfill the transferred function as stipulated in paragraph n) of article 51 of Law No. 27867 - Organic Law of Regional Governments. Review of relevant material and use of questionnaires were crucial to the information gathering process. Thus, based on the results, it is inferred that during the period in which the respective regulations were not available, there were many difficulties regarding the procedures that began prior to the promulgation of the aforementioned law, generating various points of view by part of the legal technical staff of the formalization entity and the registration entity (SUNARP), leading to long periods of paralysis of some stages of the procedure. Likewise, in the fulfillment of gaps from the operation of the innovative rural cadastral system, whose implementation was deficient, it generated delay and paralysis of administrative procedures in charge of the formalization entity, which causes the ineffectiveness of the aforementioned Law, for closing pending gaps. Likewise, the lack of updating of the TUPA generated the discomfort of users due to the impossibility of executing procedures and the temporary suspension of procedures initiated in the area of second acts, among others. Consequently, as assessed in the surveys carried out on farmers, who are the end users (beneficiaries) of the procedure, since the provisions established in the regulatory framework are not 100% implemented, said Law is ineffective in the different procedures initiated during the years 2021. and 2022 under the legal framework currently repealed (D.L. No. 1089).

PAPER NAME

**Trabajo\_Investigacion\_V1.1. corregida\_T  
urnitin.docx**

AUTHOR

**OCTAVIO CARTAGENA VALLEJO**

WORD COUNT

**20674 Words**

CHARACTER COUNT

**111367 Characters**

PAGE COUNT

**127 Pages**

FILE SIZE

**16.1MB**

SUBMISSION DATE

**Sep 13, 2023 9:05 AM GMT-5**

REPORT DATE

**Sep 13, 2023 9:10 AM GMT-5****● 19% Overall Similarity**

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

- 17% Internet database
- 9% Publications database
- Crossref database
- Crossref Posted Content database
- 14% Submitted Works database

**● Excluded from Similarity Report**

- Bibliographic material
- Quoted material

## INTRODUCCIÓN

En el transcurrir de nuestra historia, el Perú ha tenido diferentes dispositivos reglamentarios para formalizar la posesión de tierras. La misma que históricamente se encuentra sujeta a las políticas económicas adoptadas por el país. Como muestra de ello, son el sin número de veces que se ha escuchado el lema "*Perú, país agrario*", el cual en resumen fue un ejemplo de antaño que centró el desarrollo nacional en el ámbito agrario. Por ende, el desarrollo de las actividades de formalización ha sido de relevante importancia para acrecentar e impulsar la explotación agrícola y el concepto de un país eminentemente productor agrario. En consecuencia, el apoyo a las explotaciones agrarias, sobre todo en los años setenta y décadas sucesivas, contempla de hecho en la legislación el derecho a la propiedad y a la titularidad. (Baldovino, 2016).

A fin de realizar mejoras en este contexto, en nuestro país se contempla la implementación de reestructuración y esquemas de regularización respecto a la tenencia de tierras. No obstante, pese a los innumerables intentos, los conflictos respecto a la titulación de los territorios rurales no ha obtenido grandes resultados (Baldovino, 2016).

La Ley N° 31145 - Ley de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales (Diario El Peruano, 2021). Cuyo fin primordial es el establecimiento de un "nuevo" régimen jurídico que establezca el desarrollo de actividades tendientes a formalizar las tierras rurales y rústicas provistas en todo el territorio nacional, de propiedad o en posesión de particulares. (Diario El Peruano, 2021). Empero, habiendo transcurrido más de un año desde su publicación y entrada en circulación mientras se esperó la aprobación de su respectivo reglamento, lo cual en lugar de cumplir su objetivo (coadyuvar a la mejora del proceso) generó una serie de problemáticas para dar continuidad a las actividades desarrolladas en los entes formalizadores, causando perjuicio a los beneficiarios finales que son los agricultores. Esta Ley ha incorporado algunas acciones que generarán mayor demanda de personal, logística y por ende recursos económicos para su implementación. De la misma forma, esta Ley distorsiona de alguna manera la "gratuidad" del proceso de

titulación, ya que se incorporan titulaciones de parte, lo cual indudablemente traerá más de un problema a los entes formalizadores de los gobiernos regionales.

Con esta investigación se pretende identificar si la citada Ley, es eficaz para las actividades propias para el desarrollo de metodologías y técnicas de titulación y seguridad jurídica de predios a cargo de la DRA Junín como ente de formalización, en cada una de las etapas. Así mismo, se pretende realizar un análisis detallado acerca de la posible distorsión que generará esta Ley con respecto a la gratuidad para el desarrollo masivo de las actividades previstas en dicho procedimiento, ya que se ha incorporado las titulaciones de parte y que sin duda propiciará mayor demanda de recursos financieros para la entidad formalizadora para la contratación de personal, asignación de la logística entre otros, siendo necesario entonces la incorporación de procesos TUPA.

A nivel metodológico es importante porque se aplicarán técnicas e instrumentos trabajados por el investigador de acuerdo a la experiencia en el tema y a partir de la adecuación de metodologías existentes, debidamente validadas y orientadas de manera particular al presente estudio, es importante señalar que este tratamiento bajo la jurisdicción de la entidad responsable de la región de Junín tiene por objeto evaluar la eficacia de la Ley. De forma práctica la presente investigación plantea la evaluación del cumplimiento de las diferentes etapas que contempla el flujograma del procedimiento, a partir de la entrada en vigor del marco jurídico, así mismo fue importante el análisis de cuáles han sido las principales limitaciones desde la entrada en vigencia y sin que ésta contara en un período anual con la reglamentación correspondiente y cuáles han sido las principales desventajas ocasionadas.

El objetivo principal del estudio era mostrar el grado de aplicación de la Ley N° 31145 a los procedimientos administrativos llevados a cabo por la DRA Junín durante el período 2021 - 2022. Así mismo se planteó 3 objetivos específicos:

Determinar lo siguiente: a) Si el retraso en la aprobación y publicación del reglamento de la Ley N° 31145 ha afectado la adherencia a todas las fases para la formalización de predios rurales; b) La efectividad de la Ley N° 31145 para cerrar las brechas de formalización y titulación; y c) El impacto de la incorporación del procedimiento de formalización en la entidad formalizadora y los beneficiarios.

El presente trabajo se divide en siete capítulos: (i) capítulo primero se realizó el marco teórico, en el cual se desarrollaron los estudios referenciales a este estudio, los fundamentos teóricos y la ilustración de conceptos fundamentales; (ii) segundo título contiene las interrogantes que dieron lugar al estudio y la tabla de la definición operacional de variables; (iii) título dónde se explicó la metodología aplicada, compuesta por el diseño metodológico y muestral, tecnologías y herramientas de recopilación de información y la descripción de las etapas del estudio; (iv) el capítulo cuatro contiene las deducciones a las que se arribó con la investigación es así que se describió propuesta de valor para el estudio; (v) capítulo que contiene la discusión analizando, comparando e interpretando los resultados con otros estudios; (vi) el capítulo seis describe las conclusiones a los que se llegó con la realización del estudio considerando los objetivos propuestos; y finalmente, (vii) el capítulo siete, contiene las respectivas recomendaciones.

## CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes de la investigación

#### 2.1.1. Nacional

(Hernandez, 2021). En su tesis de maestría “*Formalización de predios rurales y su incidencia en el desarrollo socioeconómico de los poseedores en el distrito de Panao, 2021*”, concluyó que el saneamiento de propiedades influye en el progreso socioeconómico de los usufructuarios, encontrándose una valoración altamente significativa y moderada respectivamente, asimismo con la titulación de la propiedad rural se ha identificado la reducción los problemas sociales entre predios contiguos o con personas que buscan invadir predios privados, así mismo si el predio se encuentra plenamente saneado aumenta su valor en el mercado.

(Calvay, 2019). En su tesis de grado que lleva por título “*Controversias entre COFOPRI y SUNARP para la inmatriculación de Partida*”, analizó las diferentes técnicas realizadas por las entidades en observancia de su legislación y ordenanzas para realizar la anotación de predios, concluyendo con la formulación en nuevos registros de propiedades no inscritas. Para lo cual se comparó lo establecido por cada entidad. El diseño de investigación de la citada tesis fue cuantitativa de corte explicativo descriptivo, teniendo como resultados que sobresale el mecanismo, requisitos y procedimientos de ambos entes que buscan otorgar seguridad jurídica de la propiedad materia de trámite.

(Carbajal, 2019). El trabajo de investigación intitulado “*Factores en el gobierno local que impiden el saneamiento físico legal de los predios rústicos en la localidad de la Esperanza – Huánuco 2017*”. Examina los problemas constantes a los que se enfrentó el organismo regional al inicio de los trabajos de formalización de las tierras rurales, dicha publicación concluye en que la problemática radica en los siguientes factores (i) falta de planificación adecuada, (ii) técnicas imperfectas de saneamiento, y (iii) lentitud en los actos administrativos. Por lo que iniciar dicho

procedimiento pasa por un conocimiento a cabalidad y detallista respecto a cada requisito y manera técnico jurídica a seguir.

(Rucoba, 2017). La tesis de grado intitulada “*Impacto de la titulación de predios rurales establecido por el Decreto Legislativo N° 1089 en la seguridad jurídica, Región de Ucayali 2011-2015*”, tuvo como fin primordial comprobar la influencia de del saneamiento de la propiedad rural establecidos por el ahora derogado D.L. N° 1089 desde su transferencia a los gobiernos regionales; para ello diseño aplicado fue no experimental - descriptivo simple. Todos aquellos beneficiarios que pudieron formalizar su propiedad de tierras rurales en Neshuya constituyeron la muestra. Utilizando formatos previamente elaborados y aprobados, los datos se recogieron mediante observación y entrevistas. Los resultados, mostraron que el saneamiento físico legal tuvo efectos positivos. Además, se destacó que el D.L. N° 1089 trasciende eficazmente según los fines previstos.

(Ponce, 2017). En su tesis de maestría titulado “*Modelo Estratégico de alianzas interinstitucionales para la titulación de predios rurales de los productores agrarios del distrito Las Pirias, Jaén – 2016*” describió dicho modelo con el fin de llevar a cabo eficazmente las tareas de saneamiento de la propiedad agraria de los arrendatarios bajo la jurisdicción de Las Pirias, dicho planteamiento radica en efectuar un uso eficiente de la logística y profesionales de las instituciones a cargo de cada una de las actividades conexas en beneficio de los productores agrarios rurales. La investigación describió a detalle cada una de las particularidades de los parámetros de la investigación a fin de proponer un prototipo fundamental de acuerdos entre cada una de las instituciones competentes. Se obtuvo como resultado que las dimensiones en estudio obtuvieron calificaciones altas, que oscilan entre un 65% y 88%, siendo satisfactorio para el objetivo planteado.

### **2.1.2. Internacional**

(Frank y Rivera, 2022). En la tesis de grado titulada “*La Eficacia de la Ley*”, que tuvo como objetivo generar interés al menester de la creación de un órgano

de acompañamiento para la evaluación de normas, cuyo fin fue el establecimiento de criterios de análisis respecto al cumplimiento del fin propuesto en el período de su promulgación, impidiendo así que exista legislación improductivos dentro del sistema jurídico. Sumado a ello es sustancial una evaluación a profundidad del marco legal como herramienta de ordenación legislativa y un amplio análisis del proceso legal. Se realiza una perspectiva acerca de los argumentos relacionados íntegramente con la eficacia de la legislación, comprobando en definitiva si dichas normas que regularizan diferentes elementos según la finalidad que se preveía pudieran satisfacer, y los que finalmente se concretaron, identificando las deficiencias que se demuestran en cada legislatura en estudio. Acorde con la ley en vigor se instituye la responsabilidad de los diferentes Órganos Estatales en la obtención de normas completamente eficaces. Es así que a partir de los resultados alcanzados se proyecta una vía factible para conseguir la eficacia de la ley, planteando la instauración de un organismo que desempeñe dicho cometido. Es así como se estudia las experiencias externas y los enunciados que se han propuesto en el país de Chile.

(Pavón, 2017). El trabajo de investigación doctoral titulada “*Eficacia jurídica de la normativa común en procesos de integración regional*”, pretendió investigar la eficacia jurídica de la legislación frecuentemente promulgada sobre procedimientos de reunión, concretamente investigando la aplicación de un marco jurisprudencial de la Unión Europea. En cuanto a las estrategias de trabajo, el estudio comparó las iniciativas de integración del MERCOSUR y de la Unión Europea, en particular, a los sistemas jurídicos y sus elementos beneficiosos en la práctica cotidiana, evaluación que se basó en la revisión y análisis de los argumentos legales, del material bibliográfico principal en el tema. A partir del cual, no se ha restringido a identificar semejanzas y diferencias, más por el contrario al planteamiento de alternativas de solución ante la posibilidad de conflictos. El estudio se basó principalmente en el espacio funcional.

(Esquivel, 2010). En su estudio titulado “*Cofopri ¿Organismo diseñado para mejorar el bienestar de las personas?*”, realiza un análisis sobre la puesta en marcha, organización, esquema, finalidad jurídica y creación de la Comisión

para la Formalización de la Propiedad Informal, o Cofopri, la cual fue positiva desde el cumplimiento de metas propuestas, empero la población no pudo reducir los niveles de pobreza. El objetivo del estudio era demostrar que Cofopri cumplía efectivamente la normativa en cuanto a la cantidad de tierras que desbrozaba y registraba, así como las normas de aprobación de sus operaciones; sin embargo, el grado de organización era insuficiente para elevar el nivel de vida de la población beneficiaria.

(Coulson y Ramírez, 2010). En su trabajo de grado "*La eficacia en el ordenamiento jurídico colombiano*" consideran que, a pesar de la existencia de muchos autores que han estudiado y estudian la eficacia éstos no han logrado alcanzar armonía respecto al significado y la manera de diferenciar en su totalidad la validez, efectividad y eficiencia. En el citado estudio se recogió el enfoque del autor García Villegas, el mismo que propone dos tipos de eficacia: La eficacia instrumental es aquella en la cual, al instante de la creación de la norma, su propósito es su inmediata aplicación y desempeñe los propósitos establecidos; la eficacia simbólica, por lo contrario, se presenta en leyes que han sido creadas por distintas motivaciones a los que se hacen evidentes en ellas. Dicha conjetura es hondamente convincente, en especial al aplicar a una norma en particular y visualizar cómo se muestra en ella este segundo tipo de eficacia.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **2.2.1. Formalización de la propiedad rural**

El saneamiento de terrenos a nivel rural favorece a la población carente de recursos para acceder a la posesión de sus tierras formalmente, facilitando el acceso a muchos beneficios venideros de la formalidad, lo que conlleva contar con un catastro actualizado que permitirá la planificación de obras de inversión pública así como el registro de información correspondiente a la producción agropecuaria en zonas que se encuentran tituladas (Ponce, 2017, p.32; citado por Hernandez, 2021).

Conforme a lo señalado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la titulación y saneamiento de predios rurales en el Perú ha atravesado diferentes condiciones en las últimas décadas, es así que se han percibido significativos cambios normativos y variadas regulaciones que constituyen los mecanismos legales; cambios que han generado efectos en los factores político, social y económico (Hernandez, 2021).

Los costos de terrenos son de valor considerable en el mercado, en ese sentido, la reglamentación de éstas es de primordial relevancia, debido a la proyección de múltiples beneficios para los poseedores. Asimismo, es uno de los principales componentes en la constitución de un sistema eficiente en para la administración de propiedades. El Banco Interamericano de Desarrollo – BID, ha aprobado veinte proyectos de regulación y administración de predios en catorce países de América Latina y el Caribe, los cuales han conseguido dar lucha a la informalidad de la posesión de tierras en los países participantes, a fin de intensificar el mercado de predios, promover mayor productividad y progreso en áreas relegadas (Banco Interamericano de Desarrollo - BID, 2014, p.7 citado por Hernandez, 2021).

Entre los principales problemas para la formalización de predios se tiene el limitado acceso a los recursos técnicos y tecnológicos que permita el acceso a información actualizada a fin de acceder a un servicio de catastro y registro eficiente. De igual manera se sabe sobre la existencia de grandes cantidades de información y registros, que se aún no se han sistematizado y aún se encuentran en papel, los cuales con el transcurrir de los años y algunas condiciones adversas se están deteriorando, por lo que es de gran importancia que cada región auna esfuerzos a fin de lograr la digitalización de dicha data, no solo para el resguardo de su contenido, sino también para agilizar y facilitar la búsqueda, a fin de minimizar tiempo y recursos, es así que se puede concluir que, es importante una considerable inyección de recursos económicos para dar solución a los problemas previamente señalados, a fin de brindar satisfacción de las necesidades tecnológicas (BID, 2014, p. 5 citado por Hernandez, 2021).

### **2.2.2. Registro de predios rurales**

La anotación de una determinada parcela de terreno con explotación agrícola o rústica en las oficinas registrales o registros públicos se divide en dos categorías

- a) El registro de escrituras es el acto de inscribir transacciones que en un principio no sirven como prueba legal de los derechos de las partes implicadas y
- b) registro la propiedad, en el cual se registra el título de propiedad y cualquier derecho legal vinculado a la propiedad; además se menciona nivel de responsabilidad legal de la inscripción, distinguiéndose 3 maneras: a) declarativo, en cuyo caso la constitución y transmisión del derecho real no son sus requisitos principales; b) constitutivo, en cuyo caso el registro es necesario para ambos; o c) obligatorio, en cuyo caso se establecen sanciones por incumplimiento de la anotación registral. (BID, 2014, pp.6-7 citado por Hernandez, 2021).

La formalización de las propiedades tiene una importancia trascendental porque otorga al propietario el derecho a que su nombre conste en los Registros Públicos, lo que está relacionado con la seguridad de la propiedad una vez registrada y proporciona protección al propietario frente a terceros que puedan actuar de forma deshonesto para adquirir la propiedad. También está relacionado con la finalidad práctica porque, una vez registrada la propiedad, ayuda a facilitar un proceso de transferencia rápido y sencillo. En resumen, puede decirse que la formalización de terrenos es un proceso jurídicamente difícil, por lo que es aconsejable buscar el asesoramiento de un abogado, quien ofrecerá apoyo y asistencia para efectuar con éxito el proceso a realizar. (Salvador, 2016 citado por Hernandez, 2021).

### **2.2.3. Regulación de la propiedad rural**

El apoyo del Gobierno al incremento de la actividad agropecuaria se encuentra señalado en el artículo 88 de la Constitución Política del Perú, garantizando el acceso a la posesión de la propiedad. Asimismo, el artículo señala que la Ley podrá determinar los límites y superficie de la propiedad de acuerdo con las características propias de cada lugar. (Baldovino, 2016).

En el año 1991 se da paso a una marcada relación entre lo rural y lo agrario a través del D. L. N° 667 – Ley de Registro de Predios Rurales y el Decreto Legislativo N° 653 – Ley de Promoción de la Inversiones en el Sector Agrario (Baldovino, 2016). A través de dicho D.L. se determinó un proceso extraordinario fundada en la prescripción administrativa directamente asociada al aprovechamiento agrícola de la propiedad, estableciéndose que el derecho de posesión sobre el bien se dé por un periodo de uno o cinco años (Baldovino, 2016).

Al año el D.L. No. 1089, estableció un sistema excepcional temporal para la formalización y titulación de predios rurales, así como sus leyes conexas, que regulaba el derecho a ingresar al procedimiento de saneamiento de predios rurales (Baldovino, 2016).

En el diario oficial "El Peruano" del 27 de marzo del 2021, se publicó la Ley N° 31145, denominada "Ley de Saneamiento Físico Legal y formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales". Esta ley sirve de marco legal para el desarrollo de las actividades relacionadas con el proceso de saneamiento físico-legal y/o formalización de predios rurales y tierras eriazas en todo el territorio peruano, cuyas funciones están a cargo del Gobierno Regional conforme a las funciones transferidas a través de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con la finalidad de cumplir con las metas de titulación rural; igualmente, pretende reforzar los mecanismos de coordinación interinstitucional para que la función rectora pueda ejercerse legalmente. Sin embargo, su respectivo reglamento recién se publica el 27 de julio del 2022.

#### **2.2.4. El saneamiento de la propiedad rural individual en la historia**

El latifundio era uno de los principales tipos de propiedad agraria en nuestra nación antes de la reforma agraria; es decir, existían grandes extensiones de tierra en manos de un reducido número de propietarios, con una población agraria que disponía de escasos recursos económicos, la misma que trabajaba la tierra. (Baldovino, 2016).

En esta situación, además de la necesidad de ampliar el mercado y el nivel de producción en el sector agrario, que servía de eje a la estrategia económica peruana, se impulsó una organización social en pos de las reformas. Estas modificaciones, que se iniciaron con el concepto de "reforma agraria" de la legislación, surgieron como resultado de la organización social. (Baldovino, 2016).

En nuestro país se aprobaron numerosas leyes denominadas "reformas agrarias", entre ellas la Ley de Bases para la Reforma Agraria de 1963 (firmada por el presidente Ricardo Pérez Godoy) y Ley de Reforma Agraria de 1964 (firmada por el presidente Fernando Belaunde Terry). Empero, la Ley de Reforma Agraria de 1969 (firmada por el Presidente Juan Velasco Alvarado) fue la responsable de la mayoría de las reformas, razón por la cual el estudio situacional de la propiedad rural no se inició sino hasta después de la aprobación de esta última ley. (Baldovino, 2016).

El presidente Fernando Belaunde Terry promulgó la llamada Ley de Desarrollo Agrario en 1979 mediante el Decreto Legislativo N° 002, que tenía como una de sus principales disposiciones la aceptación de la división de las unidades agrarias en beneficio de los agricultores individuales. El inicio de un sistema de propiedad de la tierra que sigue vigente hoy en día se vio marcado por la fragmentación de una cantidad considerable de tierras que se habían concedido previamente a empresas asociativas durante la reforma agraria con la aprobación de esta Ley. (Baldovino, 2016).

Nos remontamos a la década de 1960 para comprender mejor la formalización y titulación de las propiedades rurales. En aquella época, la principal característica de la distribución de la tierra en Perú era la propiedad de la tierra por un pequeño número de terratenientes, con un 90% de la tierra en manos del 5% de la población. Lo que aunado a ello se hizo evidente la vulnerabilidad de los trabajadores de dichas tierras. En ese sentido la Ley de Reforma Agraria fue expedida mediante el Decreto Ley No. 17716, bajo la administración de Juan Velasco Alvarado, en 1969. (Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, 2015 citado por Hernandez, 2021).

El 30 de julio de 1990 se dio inicio a la transferencia de terrenos siendo una atracción para el acceso a inversiones. El Decreto Legislativo N° 653, Ley de Promoción de la Inversión en el Sector Agrario, publicado en 1991, estableció el plazo para culminar los trabajos de catastro a fin de registrar las explotaciones agrarias en todo el territorio nacional. El 13 de septiembre de 1991 se promulgó el Decreto Legislativo N° 667, Ley de Registro de Tierras Rurales, que estableció los procedimientos para la formalización de tierras tanto de propiedad estatal como privada (Hernandez, 2021).

De las iniciativas mencionadas surgió la Ley No. 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, que estableció el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural (PETT), cuyo objetivo era avanzar y mejorar la titulación y el registro de las propiedades rurales tomadas y transferidas durante el período de la Reforma Agraria, así como la titulación de las tierras de propiedad del Estado, la formalización de la tenencia de la tierra y la mejora de los derechos de propiedad privada sobre las áreas rurales. También era necesario elaborar, consolidar y actualizar el catastro rural de tierras rurales, eriazas y territorios de comunidades campesinas e indígenas. El trabajo del PETT se realizó en las áreas citadas líneas arriba. Sin embargo, hubo numerosos problemas con los procedimientos que impidieron el cumplimiento de las metas. (Rucoba, 2017).

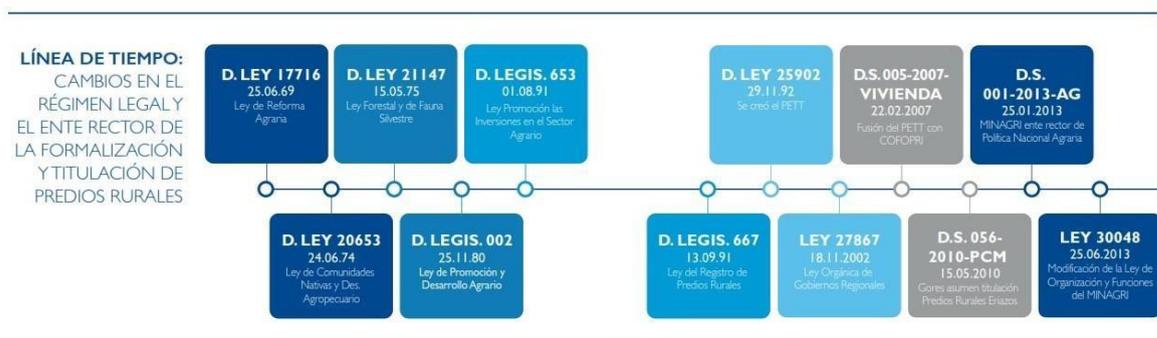
Después de más de quince años de las grandes reformas a la tenencia de la tierra, han existido diversas interpretaciones sobre la forma de aplicar la ley para formalizar la propiedad rural, que han ido en disminución debido a la desordenada implementación y a la constante búsqueda de metas. Adicionalmente, se ha avanzado poco en la consolidación del catastro rural, lo que irónicamente va en perjuicio de la formalización de los territorios comunales. (Rucoba, 2017).

Mediante el D.S. N° 005-2007-VIVIENDA se estableció la fusión por absorción del PETT con COFOPRI, disolviéndose el PETT principalmente por no servir a las razones por las cuales fue constituido. Mediante la expedición del Decreto Legislativo N° 1089 y normas conexas, esta fusión dio lugar al desarrollo de un nuevo marco para la formalización de la propiedad agraria. Estos marcos

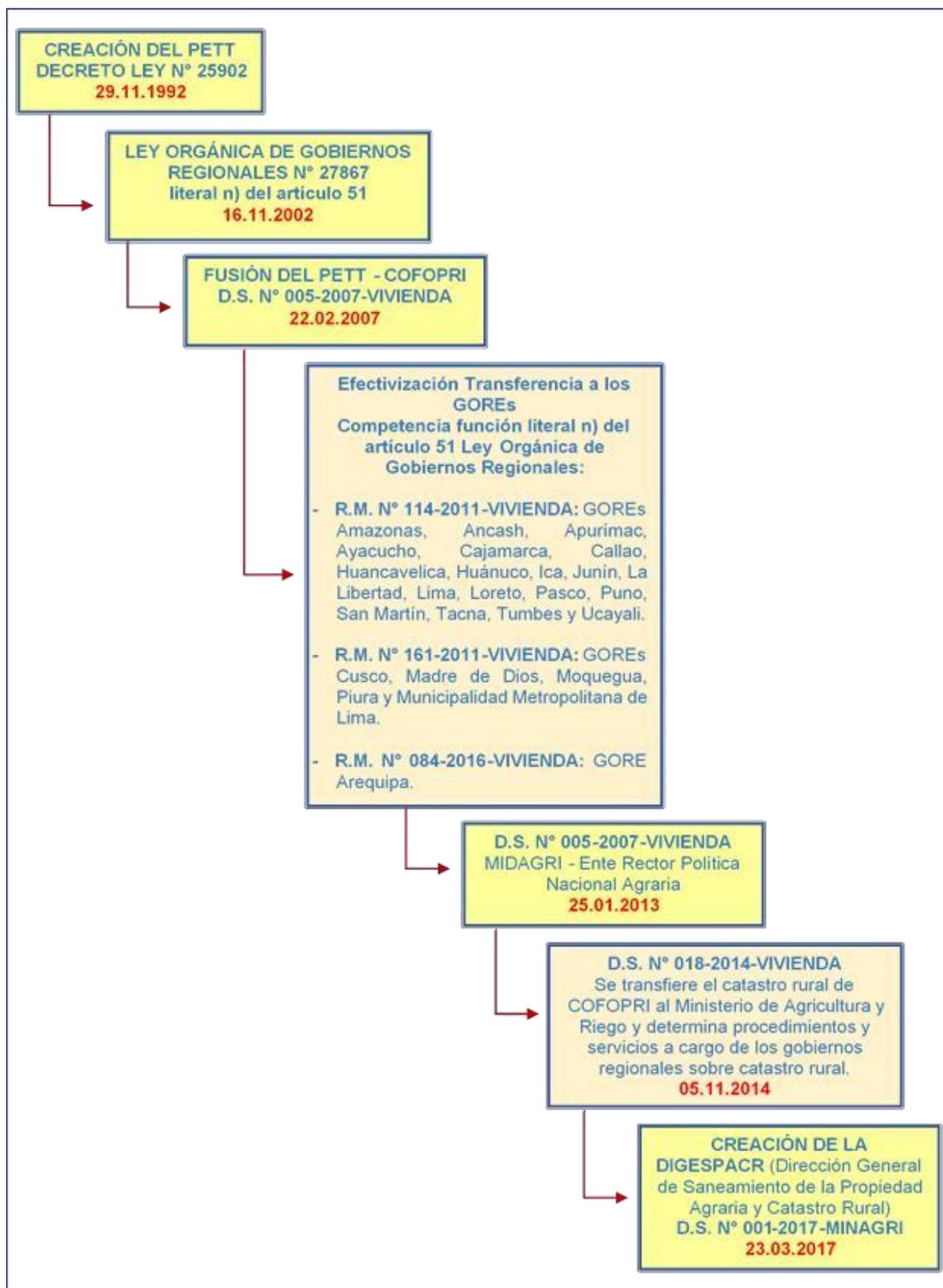
legislativos establecieron los procesos de formalización de la propiedad agraria, los cuales están vigentes hasta el 2021.(Rucoba, 2017).

Un activo proceso de descentralización en marcha en ese momento estuvo enmarcado por la unión y conclusión del PETT, la rendición de cuentas de una nueva autoridad (COFOPRI) y la perspectiva de los gobiernos regionales, lo que llevó a una serie de problemas y confusiones respecto a la competencia, actores involucrados y responsabilidades en las acciones de formalización. Los procesos de formalización y titulación de tierras rurales se paralizaron con frecuencia. A la luz de estos acontecimientos, se requiere de un ente rector debido a que existen numerosas partes involucradas, incluyendo COFOPRI, MINAGRI y gobiernos regionales, lo que ha generado confusión sobre quién debe estar a cargo de los procedimientos y normas del proceso de formalización. (Baldovino, 2016).

La cuestión competencial continuó siendo fuente de incertidumbre hasta el 2013. Al respecto, el D.S. N° 001-2013-AG surge como marco normativo para la definición de la rectoría de la Política Agraria Nacional sobre la formalización de la propiedad rural, estableciendo que el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) es la entidad líder y rectora de la Política Agraria Nacional, incluyendo las tierras de la propiedad agraria, entre ellas las tierras de las comunidades campesinas y nativas, por lo que esta institución es el órgano superior para establecer los lineamientos inherentes al tema (Rucoba, 2017).



**Figura 1.** Línea de tiempo de la formalización de predios rurales  
**Fuente:** Baldovino, 2016.



**Figura 2.** Línea de Tiempo traspaso de funciones en materia de saneamiento

**Fuente:** Elaboración propia

## 2.2.5. Ley N° 31145 – “Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales”

El Diario Oficial "El Peruano" publicó el 27 de marzo de 2021 la Ley N° 31145. Este marco legal tiene por objeto establecer los lineamientos para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de tierras rurales y eriazas a nivel nacional como parte de la función delegada en esta materia por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, propicia el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación y articulación para el cumplimiento de los objetivos de titulación rural.

Entre las principales disposiciones tenemos:

**Tabla 1.** Disposiciones de la Ley 31145

<b>DISPOSICIONES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
➤ <b>Alcance</b>	La ley es de alcance nacional y su aplicación se encuentra a cargo de los gobiernos regionales.
➤ <b>Ámbito de exclusión</b>	La Ley no se aplica en territorios de comunidades campesinas y nativas y todas aquellas zonas o áreas que se encuentran detalladas en el artículo 3 de la Ley N° 31145.
➤ <b>Inicio de las acciones de saneamiento físico-legal</b>	Los procedimientos regulados en la Ley y en su Reglamento, provienen por solicitud de los particulares y previo pago de los derechos de tramitación, que deberán estar establecidos en el TUPA de la entidad regional.

**Fuente:** (Diario El Peruano, 2021).

### 2.2.5.1. Reglamento de la Ley N° 31145, y de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales

El Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145 fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de julio de 2022 (Chan y Gutiérrez, s.f.) cuyas principales disposiciones son:

**Tabla 2.** Disposiciones del Reglamento de la Ley 31145

<b>Título I. Disposiciones Generales</b>	
➤ <b>Objeto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado;</li> <li>b. Saneamiento físico legal y formalización de tierras eriazas habilitadas;</li> <li>c. Declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios de propiedad particular;</li> <li>d. Regularización de tracto sucesivo de las transferencias de dominio; y,</li> <li>e. Procedimientos y servicios vinculados a la generación y prevalencia de la información catastral a cargo de los Gobiernos Regionales.</li> </ul>
➤ <b>Ámbito de exclusión</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Predios de comunidades campesinas y nativas,</li> <li>(ii) Predios destinados a vivienda y/o aquellos que se ubican en zona urbana o de expansión urbana,</li> <li>(iii) Áreas de uso o dominio público y zonas protegidas,</li> <li>(iv) Áreas destinadas para inversión privada,</li> <li>(v) Tierras destinadas a la ejecución de proyectos hidroenergéticos y de irrigación, y,</li> <li>(vi) Tierras destinadas a obras de infraestructura y las destinadas a la ejecución del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios</li> </ul>
➤ <b>Entidad Competente</b>	Gobierno Regional ("GORE") a través de su ente competente al tema. El superior jerárquico del EFR resolverá en segunda y última instancia administrativa.
➤ <b>Inscripción de la titularidad a favor del GORE</b>	El GORE, por razones operativas, asumirá la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas.
➤ <b>Títulos y condiciones</b>	<p>El expediente de titulación conformado debe contener las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. No realizar el cambio de uso de los predios rústicos y de las tierras eriazas habilitadas.</li> <li>b. Predestinar las tierras para uso agrícola y pecuario en un período no menor de 5 años a partir del otorgamiento del derecho.</li> <li>c. Conservar u optimizar dentro del plazo de 5 años los sistemas de riego que garanticen la actividad agropecuaria.</li> </ul>

	Si no se cumplen estas condiciones el derecho de propiedad caduca, dichas condiciones se inscriben como cargas en el Registro de Predios. De igual forma, si el adjudicatario transfiere el predio a un tercero, este debe asumir las condiciones bajo apercibimiento de reversión del derecho
<b>Título II. Formalización de predios rurales de propiedad del Estado</b>	
<b>Capítulo I. Saneamiento Físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del estado</b>	
<b>➤ Disposiciones generales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>a. Puede iniciarse de oficio o a solicitud de parte.</li> <li>b. Aplica para poseionarios de predios con fines eminentemente agropecuario.</li> <li>c. La posesión debe ser anterior al 25 de noviembre de 2010.</li> </ol>
<b>➤ Etapas del procedimiento iniciado de oficio</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Determinación de la unidad territorial a formalizar por parte el EFR;</li> <li>2. Diagnóstico físico-legal;</li> <li>3. Saneamiento;</li> <li>4. Promoción y difusión de las áreas a formalizar;</li> <li>5. Levantamiento catastral;</li> <li>6. Generación de planos y certificados de información catastral;</li> <li>7. Calificación;</li> <li>8. Publicación del padrón de poseedores aptos;</li> <li>9. Emisión de la resolución administrativa que dispone la emisión de títulos de propiedad de los poseedores aptos;</li> <li>10. Titulación e inscripción en el Registro de Predios.</li> </ol>
<b>➤ Etapas del procedimiento iniciado a solicitud de parte</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentación de la solicitud al EFR (sujeta a silencio administrativo negativo) indicando que no existe presencia de restos arqueológicos en el predio. El EFR podrá requerir que se adjunte un Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (en adelante, "CIRA");</li> <li>2. Verificación de documentos y subsanación en caso de observaciones;</li> <li>3. Diagnóstico físico-legal: Se determina la libre disponibilidad del predio y, de ser el caso, el EFR solicita un CIRA al Ministerio de Cultura o al administrado y la constancia de zonificación a la Municipalidad Provincial;</li> <li>4. Se repiten las etapas 4, 5 y 6 del procedimiento iniciado a solicitud de parte del capítulo I precedente.</li> <li>5. Notificación de oferta de venta directa al administrado previa determinación del valor arancelario del terreno. En un período de 5 días hábiles una vez recepcionada la notificación.</li> </ol>

	6. Emisión del documento legal que resuelve otorgar el instrumento de adjudicación con condiciones inscritas en el Registro de Predios.
<b>Título III. Formalización de predios rústicos de propiedad particular</b>	
<b>Capítulo I. Procedimiento administrativo de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios de propiedad particular</b>	
➤ <b>Disposiciones generales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Puede iniciarse de oficio (se ejecuta de manera masiva en las zonas que el EFR determine) o a solicitud de parte.</li> <li>- Aplica para poseedores de un predio rústico de propiedad particular como consecuencia del ejercicio de la posesión, siempre que se acredite.</li> <li>- Explotación económica del predio con fines agropecuarios por un plazo no menor de 5 años.</li> </ul>
➤ <b>Pruebas de Posesión</b>	La posesión se acredita por lo menos con 2 pruebas que contengan datos de identificación del poseedor y del predio (una principal y otra complementaria), las cuales se detallan en el respectivo reglamento de la citada Ley. Dichas pruebas de tenencia son legítimas para el procedimiento de saneamiento de predios.
➤ <b>Presunción de continuidad en la posesión</b>	Aplican las reglas del Código Civil de presunción de continuidad de posesión y suma de plazos posesorios.
➤ <b>Etapas del procedimiento iniciado de oficio</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Determinación de la unidad territorial;</li> <li>2. Diagnóstico físico-legal;</li> <li>3. Promoción y difusión de las áreas a formalizar;</li> <li>4. Levantamiento catastral;</li> <li>5. Elaboración de planos y certificados de información catastral;</li> <li>6. Calificación;</li> <li>7. Anotación preventiva de la existencia de este procedimiento en la partida registral del predio;</li> <li>8. Notificación al propietario, terceros interesados determinables y titulares de cargas y gravámenes. También se realiza la publicación de la información de los poseedores aptos.</li> <li>9. Emisión de la resolución administrativa que declara la propiedad por prescripción adquisitiva de los poseedores aptos.</li> <li>10. Se emiten los certificados de declaración de propiedad</li> </ol>
➤ <b>Etapas del procedimiento iniciado a solicitud de parte</b>	<p>Este procedimiento comprende las siguientes etapas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentación de la solicitud al EFR (sujeta a silencio administrativo negativo): Entre otros requisitos, se deberá</li> </ol>

	<p>presentar una prueba principal y una complementaria que acredite la posesión por 5 años.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Verificación de documentos y subsanación de observaciones.</li> <li>3. Diagnóstico físico-legal: Se determina la condición jurídica del predio y si se encuentra en zona formalizable.</li> <li>4. Inspección de campo con la finalidad de constatar la ubicación, forma del terreno, actividad agropecuaria, posesión y antigüedad de los trabajos de habilitación agrícola y/o pecuaria. Se realiza con la intervención de los colindantes.</li> <li>5. Se repiten las etapas de la 4 a la 10 del procedimiento iniciado de oficio de este capítulo.</li> </ol>
<p><b>Título IV. Regularización del tracto sucesivo de las transferencias de dominio</b></p>	
<p>➤ <b>Disposiciones generales</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplica en caso existan deficiencias o imperfecciones de forma en los títulos que no permitan su inscripción en el Registro de Predios y siempre que se acredite la continuidad de las transmisiones de dominio.</li> <li>- Los títulos para demostrar la existencia del tracto sucesivo deben ser de fecha cierta derivados de la transferencia de dominio realizadas por un beneficiario de la titulación y/o adjudicación efectuada por el Estado.</li> </ul>
<p>➤ <b>Etapas del procedimiento iniciado a solicitud de parte</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentación de la solicitud al EFR (sujeta a silencio administrativo negativo).</li> <li>2. Verificación de documentos y subsanación de observaciones.</li> <li>3. Diagnóstico físico-legal: Determina la presencia de espacios de exclusión de las labores de formalización y cualquier otra condición relevante (estudio de títulos).</li> <li>4. Inspección de campo con el objeto de constatar la explotación económica con fines agropecuarios, así como la posesión.</li> <li>5. Emisión de informe técnico y legal: Contiene la evaluación de lo verificado en campo y del cumplimiento de requisitos con la opinión de lo solicitado.</li> <li>6. Elaboración de información gráfica, planos y certificados de información catastral</li> <li>7. Calificación: Se evalúa la información presentada y cumplimiento de requisitos. Se emite un informe que sustenta la expedición de la resolución.</li> <li>8. Emisión de la resolución que declara la propiedad mediante la regularización del tracto sucesivo, la cual solo es apelable.</li> </ol>

	9. Otorgamiento del instrumento de formalización e inscripción en el Registro de Predios.
<b>Título V. Generación y prevalencia de la información catastral</b>	
<p>➤ <b>Prevalencia de la información catastral</b></p>	<p>La información gráfica del EFR prevalece y sustituye a la que obra en el Registro de Predios siempre que existan errores o información inexacta, quedando a criterio del registrador ampliar la anotación de rectificación correspondiente.</p> <p>El Registro de Predios anota la primera inscripción de dominio o cualquier otro acto de saneamiento físico legal de un predio rural por el solo mérito de la resolución emitida por el EFR, con todas las anotaciones correspondientes.</p> <p>La prevalencia de la información catastral generada por el EFR se aplica en todos los trámites que se realice ante el Registro de Predios en los distintos procesos de formalización de propiedad rural.</p>
<p>➤ <b>Procedimiento de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas</b></p>	<p>Se regula el procedimiento de rectificación de áreas cuando los predios rurales excedan los niveles de tolerancia catastral-registral o los datos no coincidan (Chan y Gutiérrez, s.f.).</p> <p>Este procedimiento podrá iniciarlo el propietario del predio ante el EFR y comprende de las siguientes etapas: (Chan y Gutiérrez, s.f.).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación de solicitud (sujeto a silencio administrativo negativo).</li> <li>- Verificación de documentos y subsanación de observaciones.</li> <li>- Inspección de campo con intervención de colindantes.</li> <li>- Elaboración de la información gráfica, planos y certificado de información catastral.</li> <li>- Notificación a los poseionarios, al administrado y colindantes. También se realizará la publicación de los datos del predio. Se podrá presentar oposición.</li> <li>- Emisión de instrumento de rectificación e inscripción en el Registro de Predios.</li> </ul>
<p>➤ <b>Servicios prestados en exclusividad</b></p>	<p>El GORE entidad competente de brindar estos servicios, los cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asignación de código de referencia catastral y expedición de certificado de información catastral con diferentes fines.</li> <li>- Expedición de certificado de información catastral para la inmatriculación de predios rurales en zonas catastradas.</li> </ul>

	<p>- Visación de planos y de memoria descriptiva de predios rurales para procesos judiciales (en zonas catastradas y no catastradas).</p> <p>Es improcedente la emisión de estos documentos si el predio se situa la urbe o áreas de expansión urbana y/o contenga configuración urbana y/o proyección de vías y/o trazado y lotización que denote habilitación urbana informal.</p> <p>El Reglamento regula los requisitos específicos para cada procedimiento.</p>
--	--

**Fuente:** (Chan y Gutiérrez, s.f.)

### **2.2.5.2. Cambios más resaltantes, respecto al Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento y la Ley N° 31145:**

A continuación, se presentan algunas de las modificaciones más importantes introducidas por la última Ley y su Reglamento:

#### **1. Procedimientos a iniciativa de parte**

La Ley N° 31145 establece que los procedimientos pueden proceder a solicitud de los particulares, previo pago de los derechos de tramitación. El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089 estableció que los procedimientos de formalización y titulación de predios rurales eran gratuitos y sólo podían ser iniciados de oficio y de manera programática por los Gobiernos Regionales. (Soria, 2021).

Cuando se constata la existencia de infraestructuras públicas en una parte de las fincas rústicas registradas, la rectificación también procede de oficio o a instancia de parte. (Soria, 2021).

#### **2. Ampliación de plazo para la regularización de derechos posesorios en predios de propiedad del Estado**

El proceso de regularización de la realidad jurídica de los poseedores que hubieran habilitado e incorporado plenamente a cualquier actividad agraria

terrenos baldíos de propiedad del Estado, siempre que su posesión se hubiera iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2004, fue delineado en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089. El cómputo del inicio de la posesión ha sido ampliado por la Ley N° 31145, y la regularización continuará si dicha posesión se inició antes del 25 de noviembre de 2010. (Soria, 2021).

### **3. Regularización de tracto sucesivo de transferencia en predios rústico**

En caso de deficiencias o imperfecciones en los títulos que impidan su inscripción en el Registro de la Propiedad y demuestren la continuidad de la transmisión de la propiedad, las Comunidades Autónomas están facultadas para declarar administrativamente la titularidad de las fincas rústicas mediante la regularización del tracto sucesivo de transmisiones (Soria, 2021).

Para ello, los interesados deben acreditar fehacientemente la cadena ininterrumpida de transmisiones del titular registral, demostrando que no existe en la actualidad ninguna actuación judicial o administrativa pendiente en la que esté en controversia el derecho de propiedad o posesión del inmueble. El instrumento del Gobierno Regional tiene méritos suficientes para ser inscrito en el Registro de la Propiedad (Soria, 2021).

### **4. Implementación de plataforma tecnológica**

La Base de Datos del Catastro Rural, a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, debe ser actualizada de manera que se garantice la interoperabilidad entre las partes involucradas en el proceso, a fin de combinar la información extraregstral y registral (Soria, 2021).

#### **➤ Regularización de derechos posesorios en predios rústicos de propiedad particular:**

La décima disposición transitoria, complementaria y final de la Ley N° 27867, del Decreto Legislativo N° 1089 y del Decreto Legislativo N° 667 - Ley de

Catastro Rural - queda derogada con la implementación del nuevo marco normativo. (Soria, 2021).

Sin que medie acto administrativo o resolución que reconozca el derecho del administrado, que haya ordenado la expedición del título, instrumento de formalización o servicio prestado en exclusividad, los procedimientos iniciados conforme al Decreto Legislativo N° 1089 que no hayan culminado a la fecha de entrada en vigencia del Reglamento deberán adecuarse a las disposiciones establecidas en el Reglamento dentro de los seis meses de su entrada en vigencia. (*Chan y Gutiérrez, s.f.*).

Asimismo, se deroga el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo del Decreto Legislativo N° 1089 (*Chan y Gutiérrez, s.f.*).

#### **2.2.6. Proceso de Saneamiento Físico Legal al amparo del D. S. N° 032-2008-VIVIENDA**

El Decreto Legislativo N° 1089 fue derogado el 27 de marzo de 2021, al publicarse la Ley N° 31145 - "Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales".

Bajo dicho precepto, la DRA Junín dio inicio al procedimiento de formalización y titulación de predios rurales individuales de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Decreto Supremo 032-2008-VIVIENDA, así como lo indicado en la Resolución Ministerial N° 559-2015-MINAGRI, modificada por la Resolución Ministerial N° 428-2019-MINAGRI **al amparo de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1089** (hoy derogado por la Ley N° 31145) y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA (derogado por el D. S. N° 014-2022-MIDAGRI); encontrándose de esta manera en un procedimiento con respaldo legal y vigente, a razón de que, dichos procedimientos iniciaron antes de la dación de la Ley N° 31145, por lo que deberán culminar bajo el amparo de la legislación anterior.

Es fundamental señalar que los procedimientos 2021 y 2022 de la DRA Junín se realizaron siguiendo los lineamientos al amparo del Decreto Legislativo N° 1089, al no haber existido reglamentación de la Ley hasta el 27 de julio del 2022, fecha en que recién se publica y entra en vigencia el respectivo reglamento, en ese sentido se presenta un cuadro estadístico de los títulos otorgados durante el año 2022 y 2023 con los procedimientos establecidos al amparo de dicha norma (Decreto Legislativo N° 1089), el cual es un indicador claro de la ineficacia de la Ley N° 31145 sin su respectivo reglamento. Así mismo cabe precisar que los procesos iniciados con una norma determinada culminan con dicho marco legal, motivo por el cual en el siguiente cuadro estadístico podemos resaltar que los 462 títulos otorgados son rezagos del procedimiento iniciado por la DRA Junín a principios del año 2022 bajo las circunstancias descritas anteriormente.

**Tabla 3.** Estadística de Títulos Otorgados por los Gobiernos Regionales

N°	DEPARTAMENTO	TÍTULOS ENTREGADOS		TOTAL
		2022	2023	
1	Amazonas	127	6	133
2	Ancash	56	26	82
3	Apurímac	1231	435	1666
4	Arequipa	49		49
5	Ayacucho	126	704	830
6	Cajamarca	21244	2246	23490
7	Cusco	3776	916	4692
8	Huancavelica	1956		1956
9	Huánuco	9389	875	10264
10	Ica	244	79	323
<b>11</b>	<b>Junín *</b>	<b>4619</b>	<b>462**</b>	<b>5081</b>
12	La Libertad	3503	418	3921
13	Lambayeque	165		165
14	Lima	6	89	95
15	Madre de Dios	1188	17	1205
16	Moquegua	863	50	913
17	Pasco	5		5
18	Piura	576	1	577
19	Puno	23078	44	23122
20	San Martín	15262	446	15708
21	Tacna	472	10	482
22	Tumbes	113	12	125
23	Ucayali	486	110	596
<b>Total</b>		<b>88534</b>	<b>6946</b>	<b>95480</b>

\* Títulos logrados con procedimientos iniciados durante los años 2021 y 2022 al amparo del Decreto Legislativo N° 1089, debido a la falta de reglamentación inmediata de la Ley N° 31145.

\*\* Rezagos de Títulos con procedimientos iniciados durante el año 2022, al amparo del Decreto Legislativo N° 1089.

**Fuente:** MIDAGRI - Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural – DIGESPARC (julio del 2023).

**Tabla 4.** Suspensión de la Expedición de Certificados, referentes a los procedimientos administrativos en Trámite – TUPA.

N°	Tipo de Certificado	Cantidad de Expedientes
1	Expedientes APTOS para emisión del Certificado Negativo de Zona Catastrada	91 (noventa y uno)
2	Expedientes para su actualización en el Sistema Catastral Rural - SCR	41 (cuarenta y uno)
<b>TOTAL</b>		<b>132 (ciento treinta y dos)</b>

**Fuente:** Resolución N° 346-2022-GRJ-DRA/DR (21.09.2022)

A la fecha existe discrepancias entre el TUPA de la DRA Junín vigente y la aplicación de la nueva Ley 31145 y su respectivo reglamento ya que se ha omitido los procedimientos de emisión de certificados, así mismo existe muchos conflictos debido al uso obligatorio de la plataforma del nuevo Sistema Catastral Rural (SCR) el cual eliminó e imposibilitó el uso del Sistema para el seguimiento de Expedientes y Titulación (SSET), el mismo que permitía digitar, modificar y actualizar unidades catastrales, datos técnicos y personales.

### 2.2.7. Políticas Públicas

Las políticas públicas se definen como "el conjunto de acciones emprendidas por las entidades gubernamentales, directa o indirectamente, con la intención de influir en la vida de los ciudadanos" (Ruiz y Cadénas, s/f).

Existen instrumentos para proponer e impulsar políticas públicas, pero pueden diferir en función del tipo de personas implicadas. Los siguientes factores se tienen en cuenta a la hora de crear sugerencias para un gobierno que actúa a través de sus instituciones (Ruiz y Cadénas, s/f).

- **Las normas jurídicas.** - Con ello, los poderes públicos limitan la discrecionalidad en la actuación de quienes elaboran y ejecutan las políticas y autorizan y establecen las actividades que las integran. Es decir, basarse en todas las formas de reglamentos y leyes elaboradas por el gobierno. (Ruiz y Cadéñas, s/f).
  
- **Los servicios de personal.** - Para la elaboración de políticas se necesita **una** infraestructura en términos de personas, organizaciones y recursos. (Ruiz y Cadéñas, s/f).
  
- **Los recursos materiales.** - Los financieros son los más significativos porque suelen ser los más limitados. (Ruiz y Cadéñas, s/f).
  
- **La persuasión.** - La gente ve al **gobierno** como un representante legítimo de cómo la gran mayoría entiende los intereses generales de la sociedad. Dado que el gobierno en su conjunto es responsable de proteger los intereses de los individuos bajo su control, debe responder adecuadamente a las demandas sociales. (Ruiz y Cadéñas, s/f).

La política y las decisiones gubernamentales suelen tener en cuenta las políticas públicas. Puede describirse como un esfuerzo por influir u obstruir las políticas públicas sobre determinados temas. A su vez, la creación, administración y evaluación de las políticas públicas constituyen un componente esencial de la labor gubernamental. (Lahera, 2004).

Una política pública de calidad es la que establece el sector público, normalmente con la aportación de la comunidad y el sector privado, y que se relaciona con un propósito político determinado democráticamente. Una política pública de calidad comprenderá objetivos o sustancia, herramientas o procedimientos, definiciones o ajustes institucionales y una proyección de sus resultados. (Lahera, 2004).

El concepto, punto de vista u objetivo desde el que sugerir o evaluar normas o reglamentos es crucial. El componente político sirve como origen, objetivo, razón o justificación pública de una política pública excelente. Los actores públicos, como los expertos hacia la tecnocracia y los comunicadores o encuestadores hacia el

populismo inmediato, pueden estar sesgados si las políticas públicas no se formulan en un amplio proceso participativo. (Lahera, 2004).

**Tabla 5.** Características de una política pública de excelencia

1. Fundamentación amplia y no sólo específica (¿cuál es la idea?, ¿a dónde vamos?)
2. Estimación de costos y de alternativas de financiamiento
3. Factores para una evaluación de costo-beneficio social
4. Beneficio social marginal comparado con el de otras políticas (¿qué es prioritario?)
5. Consistencia interna y agregada (¿a qué se agrega?, o ¿qué inicia?)
6. De apoyos y críticas probables (políticas, corporativas, académicas)
7. Oportunidad política
8. Lugar en la secuencia de medidas pertinentes (¿qué es primero?, ¿qué condiciona qué?)
9. Claridad de objetivos
10. Funcionalidad de los instrumentos
11. Indicadores (costo unitario, economía, eficacia, eficiencia)

**Fuente:** CIPE (1996): "Directory of Public Policy Institutes in Emerging Markets", Washington citado por Lahera, 2004.

### 2.2.7.1. Proceso de construcción de las políticas públicas

El proceso de creación de políticas públicas es circular; tras aplicar una intervención, el gobierno evalúa su impacto en el asunto y determina si sigue siendo un problema o no antes de decidir si emprende nuevas acciones. De ser cierto, surgiría un nuevo método para desarrollar alternativas. (Vargas, 2007).



**Figura 3.** Proceso de construcción de las políticas públicas

**Fuente:** (Vargas, 2007).

## 2.3. Definición de Términos Básicos

### ❖ Eficacia.

La eficacia, que está relacionada con el cumplimiento de objetivos y/o metas planificadas, es la capacidad de producir la consecuencia deseada y/o esperada de una cosa determinada. La consecución y el logro de objetivos se consideran eficaces. (Quijano, 2006 citado por Rojas, Jaimes, y Valencia, 2017).

Capacidad administrativa para llevar a cabo los objetivos o resultados previstos (Díez de Castro et al., 20022 por Rojas, Jaimes, & Valencia, 2017).

Generalización en la que se efectúan las diligencias proyectadas y se consiguen los resultados proyectados (ISO 9000: 2008 por Rojas, Jaimes, & Valencia, 2017).

Muchos expertos en sociología jurídica y del derecho han enfocado su estudio e investigación a la eficacia de las leyes. Empero, al acercarse a dicho tema, los escritores han orientado a cotejar, diferenciar, argumentar incluso trastocar los elementos de eficacia, efectividad, eficiencia y validez (Coulson, 2010 pág. 10).

La eficacia, se relaciona a los impactos de las normas jurídicas cuando se llevan a cabo, y se realiza una evaluación con respecto al cumplimiento o incumplimiento de los fines planteados. De igual modo, la eficacia se evidencia en la aplicación realizada por el ente competente (Coulson, 2010 pág. 10).

La eficacia dispone tres (3) puntos: en que tanto la conducta de la colectividad coincide con las pautas legislativas, de qué forma las actividades de la sociedad son atribuibles a la legislación por suspicacia o convicción y en que medida las costumbres poblacionales son coherentes a los objetivos planteados en la legislación (González Ordovás, 2003 págs. 55 – 56 citado por Coulson, 2010).

### ❖ **Procedimientos Administrativos**

Se deduce como el grupo de gestiones y actividades en la cual una institución u organismo promueva efectos legales sobre los beneficiarios (HEGEL, 2021).

El contenido del procedimiento administrativo se encuentra compuesto por ciertos organismos que garanticen los derechos de los gestores y definir la influencia de las autoridades. Una de estas cláusulas es el "plazo razonable", que exige que ambas partes se den tiempo suficiente para desarrollar cada una de las actividades previstas en los procedimientos. (HEGEL, 2021).

### ❖ **Planificación**

Procedimiento ordenado en el cual se instituye un menester, y luego, se realiza la forma más adecuada en hacer frente a ella, de manera que una organización clave pueda reconocer las primacías y estipula los ideales prácticos (Shapiro, 2001).

### ❖ **Ley N° 31145 - Ley de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales**

Legislación vigente que establece las actividades a desarrollar a fin de realizar la legalización de la propiedad rural, cuyo cumplimiento se encuentra dentro de lo establecido en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, (Diario El Peruano, 2021).

### ❖ **Saneamiento Físico – Legal**

Es un medio que promueve la seguridad físico legal de un bien predial, el cual culmina una vez el ente ha tramitado y obtenido el documento que acredite el registro e inscripción final gestionada en las oficinas registrales correspondiente de la SUNARP, la cual cuenta con datos actualizados y coherentes de las condiciones físicas y legales del bien predial (MEF, 2021).

### ❖ **Cierre de Brechas de Predios Rurales**

Busca reducir el número de PRIs que aún no tienen título de propiedad inscritos en las oficinas registrales de la SUNARP (MIDAGRI, R.M. N° 0374-2021-MIDAGRI, 2021).

#### ❖ **Predio Rural**

Terreno ubicado en área rural, de uso o fines agrario, ganadero o silvícola. (MIDAGRI, R.M. N° 0374-2021-MIDAGRI, 2021).

#### ❖ **Predio Rústico**

Terrenos ubicados en áreas rurales con fines agropecuarios y/o en zonas de expansión urbana abocados a actividades agrícola o ganadera y que no tengan la respectiva habilitación urbana (MIDAGRI, R.M. N° 0374-2021-MIDAGRI, 2021).

#### ❖ **Catastro**

Es un registro administrativo que se encuentra en los entes competentes, el cual cuenta con la base de datos y sus respectivas características y condiciones de los predios urbanos y/o rurales (Hernández, 2021).

#### ❖ **Formalización de la propiedad**

Acciones de característica técnico – legal, las cuales despliegan cada uno de los organismos inherentes en el tema, tiene como fin primordial de enfrentar a las contrariedades de la informalidad de territorios, a partir de acciones y técnicas actualizadas (COFOPRI, 2008 citado por Hernández 2021).

#### ❖ **Inscripción Registral**

Procedimiento en el cual consta de un escrito expedido por un funcionario del estado o un notario, inscrito en la SUNARP (Hernández, 2021).

#### ❖ **Sistema Nacional Integrado de catastro y su vinculación con el registro de predios**

Sistema cuya fuente de información de propiedades contiene datos que ofrecen seguridad jurídica de los propietarios de las propiedades registradas. Dicha base de datos utiliza la codificación según el Código Único Catastral establecido por el ente rector a fin de tener debidamente registrados cada uno de los predios. (MIDAGRI, R.M. N° 0374-2021-MIDAGRI, 2021).

#### ❖ **Determinación de la Unidad Territorial**

La Unidad Territorial es el área donde se llevarán a cabo las diferentes etapas del ordenamiento técnico jurídico de la propiedad rural, la cual se determina en función al área de trabajo (distrito, valle, o sector) previamente propuesto; cuya delimitación toma en cuenta, los elementos naturales o característica predominantes y visibles, dicha área será determinada in situ para ello es de gran importancia el uso de equipos de precisión sub métrica y conforme al Datum Oficial (MIDAGRI, 2021).

#### ❖ **Diagnóstico Físico Legal de la Unidad Territorial**

Actividad que se realiza una vez establecida la unidad territorial, el cual permite una apreciación general del estado situacional actualizado del territorio en intervención, para ello la autoridad competente en catastro rural plantea el cumplimiento de lo estipulado en el respectivo Manual aprobado por el ente rector. (MIDAGRI, 2021).

#### ❖ **Promoción y Difusión**

Esta actividad consiste en hacer de conocimiento a la población posesionaria de predios inmersa en la unidad territorial a través de diferentes medios audiovisuales y escritos para el inicio del procedimiento (MIDAGRI, 2021).

#### ❖ **Levantamiento Catastral**

Actividad que desarrollan profesionales idóneos para la elaboración de los padrones y a partir de ello la delimitación y constatación de la explotación económica de los predios y sus respectivos posesionarios, ubicados dentro de la unidad territorial (GTC) (MIDAGRI, 2021).

#### ❖ **Empadronamiento**

Actividad que fundamentada en la recopilación de datos alfanuméricos de los predios rurales y posesionarios o propietarios, mediante el uso de los formatos establecidos en la legislación vigente (MIDAGRI, 2021).

### ❖ **Linderación**

Actividad que radica en la medida de los linderos y perímetros de las propiedades rústicas, mediante el uso de equipos de precisión submétrica, los cuales serán personalizados gráficamente mediante planos georreferenciados en coordenadas UTM (MIDAGRI, 2021).

### ❖ **Escala de Likert**

Es una escala de valoración usada para consultar a un determinado público respecto al grado de acuerdo o desacuerdo relacionado a una afirmación. Idóneo para la determinación de respuestas y conducta de una persona acerca de una interrogante para un tema propuesto. Muy diferente de las preguntas cerradas tales como «sí» o «no», dicha nivel de valoración permite que la población seleccionada para las encuestas pueda calificar sus respuestas. Esta denominación de dicha escala es en honor al psicólogo Rensis Likert, quien hizo distinciones respecto al adecuado uso de los niveles de medición, surgiendo de las contestaciones agrupadas a un conjunto de ítems.

## **CAPÍTULO II: PREGUNTAS Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

### **2.1. Preguntas**

La realización del presente estudio responde a las interrogantes planteadas en la identificación del problema, las mismas que se describen a continuación:

#### **2.1.1. Problema general**

¿Cuál es la eficacia de la aplicación de la Ley N° 31145 – Ley de Saneamiento Físico – Legal y formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, en los Procedimientos Administrativos que viene realizando la Dirección Regional de Agricultura Junín durante los años 2021 - 2022?

#### **2.1.2. Problemas específicos**

- ✚ ¿De qué manera la falta de reglamentación de la Ley N° 31145 afecta en el cumplimiento de todas las etapas del procedimiento de formalización de predios rurales?
- ✚ ¿Cuál es la eficacia de la Ley N° 31145 para el cierre de brechas de formalización y titulación de predios rurales?
- ✚ ¿Cómo influye la incorporación del procedimiento de formalización de parte, en los procedimientos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Junín?

## 2.2. Operacionalización de variables

Tabla 6. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA
<p><i>Dependiente (y):</i>  <b>Ley N° 31145 - Ley de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales.</b></p>	Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales.	Será medido a través de la revisión y análisis del nuevo marco normativo.	Planificación	Determinación de Brechas.	Likert
<p><i>Independiente (x):</i>  <b>Eficacia de la Ley N° 31145 - Ley de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales en los Procedimientos Administrativos de la DRAJ.</b></p>	La eficacia, se relaciona a los impactos de las normas jurídicas cuando se llevan a cabo, y se realiza una evaluación con respecto al cumplimiento o incumplimiento de los fines planteados. De igual modo, la eficacia se evidencia en la aplicación realizada por el ente competente (Coulson, 2010 pág. 10).	Será medido a través de encuestas cuyo cuestionario permitirá obtener la apreciación de los actores involucrados (principales funcionarios de la Dirección Regional de Agricultura Junín así como a sus órganos de línea directamente relacionados con el tema: Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural, Agencias Agrarias) y usuarios de predios rurales, ello a través de las encuestas y entrevistas previamente estructuradas	Implementación	Ejecución de cada una de las etapas del procedimiento.	Likert
			Control	<p>Cumplimiento de plazos y objetivos del ente de formalización en el cierre de brechas anual.</p> <p>Costos, recursos y logística.</p> <p>Satisfacción de los usuarios finales</p>	Likert

Fuente: Elaboración propia

## **CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **3.1. Diseño metodológico**

El estudio tuvo como diseño el tipo no experimental, puesto a que el parámetro en estudio no cumple la necesidad de ser manipulada, se aplicó el nivel descriptivo analítico sintético simple - explicativo.

### **3.2. Diseño muestral**

#### **3.2.1. Población**

La población del estudio está representada por los gobiernos regionales a nivel nacional con respecto a las funciones transferidas conforme a lo previsto en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

#### **3.2.2. Muestra**

La muestra estuvo representada por la Dirección Regional de Agricultura Junín y sus órganos de línea directamente relacionados con el saneamiento físico legal de predios rurales, y usuarios finales (agricultores) de dicho ente. La selección de la muestra fue de tipo probabilístico por conveniencia, su principal característica es la ejecución de los procesos derivados de la entrada en vigor de la Ley N° 31145 (Ley de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales).

### **3.3. Aspectos éticos**

Mediante el estudio, se procura identificar si el nuevo marco normativo “Ley N° 31145 - Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales”, cumple con expectativas planteadas por el ente de formalización y coadyuvan a lograr el objetivo principal en favor de los agricultores de la región Junín, a acceder a la seguridad jurídica de sus territorios

en un menor plazo y posible a sobre todo de manera gratuita, para lo cual se evaluará cuáles han sido los principales aciertos y desaciertos desde la entrada en vigencia de dicha norma, sobre todo teniendo en cuenta que a la fecha aún no se cuenta con la reglamentación correspondiente, en ese sentido a través del presente y bajo el principio de la ética profesional que me ha permitido conocer de cerca este procedimiento en el ámbito regional y nacional, y en la búsqueda del bienestar de los principales beneficiarios que son los hermanos agricultores me comprometo a realizar esta investigación con la debida transparencia y sobre todo respetando la autoría de los autores consultados y siendo imparcial al instante en que se aplica e implementa el uso de las herramientas de recopilación de datos.

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Durante la realización del presente estudio se utilizó las técnicas de análisis documental y encuesta.

#### **3.4.1. Análisis documental**

Para la presente investigación se dio mayor énfasis a esta técnica, la cual consiste en la identificación, recopilación y análisis de documentos relacionados con el estudio. En consecuencia, se pretende compartir la información, a partir de los escritos, gráficos, etc. encontrados.

Con este método se obtiene datos de fuente secundaria (libros, boletines, revistas, informes, etc.) acerca de las variables de interés (Tamayo y Silva, s.f.).

#### **3.4.2. Encuesta**

Este método da espacio al establecimiento de acercamiento con los elementos de indagación a través de cuestionarios previamente elaborados (Tamayo y Silva, s.f.), permitiendo obtener datos de fuente primaria, destacándose para el presente trabajo la modalidad de encuesta personal.

Como instrumento utilizado para esta técnica se tuvo un cuestionario, el cual se aplicó a personal clave inherentes al tema de la DRA Junín.

### **3.5. Etapas del estudio**

Las etapas del estudio consistieron en:

#### **3.5.1. Etapa preparatoria**

Esta etapa consistió básicamente en realizar las coordinaciones con la DRA Junín asimismo se presentó una de solicitud de autorización para recopilar información y la respectiva aplicación del instrumento en las áreas competentes relacionadas a la Ley N° 31145 (Diario El Peruano, 2021), en dicha entidad.

Así mismo se realizó la compilación de información previa de los procedimientos realizados por el ente regional, los cuales se encuentran a cargo de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural (DTTCR) y sus áreas correspondientes, teniendo como base el POI institucional.

Del mismo modo en esta etapa se elaboró el cuestionario para la aplicación de las encuestas, para ello se contó con la validación de dicho instrumento a profesionales especializados en la materia.

#### **3.5.2. Etapa de Recolección de datos**

En esta etapa se utilizaron las herramientas adecuadas para recopilar los datos para el estudio; cabe señalar que para determinar los resultados, el insumo principal que se tomó en cuenta fueron los datos obtenidos a través del análisis documental de la institución, para lo cual se realizó un examen minucioso de todos los datos presentes en el DRAJ, como el logro de objetivos para determinar las brechas en la regulación de la propiedad rural antes y después de la publicación y aplicación de la Ley N° 31145, así como el cumplimiento en el tiempo adecuado de cada una de las etapas del procedimiento para el

saneamiento de predios, igualmente al cumplimiento de los trámites relacionados al TUPA de la institución, respecto al tema.

En segundo lugar, pero no menos importante fue la aplicación de encuestas a los profesionales claves de la DTTCR de la DRAJ como área responsable del desempeño de funciones transferidas en el literal n) descrito líneas arriba, cabe precisar que el cuestionario se efectuó sin ninguna imposición, ni retribución económica. En la aplicación de esta herramienta **se utilizó la escala de Likert** (Da Silva, 2020).

### **3.5.3. Etapa de Procesamiento de información**

Una vez se contó con la información relevante para el estudio y el instrumento debidamente desarrollado, se creó una carpeta de datos para su sistematización, tabulación, para la determinación de resultados y redacción del informe final del trabajo de investigación.

## CAPÍTULO IV: RESULTADOS, DISCUSIONES Y PROPUESTA DE VALOR

### 4.1. Reglamentación de la Ley N° 31145 y su afectación en el cumplimiento de etapas del procedimiento de formalización de predios rurales, durante el período 2021 – 2022.

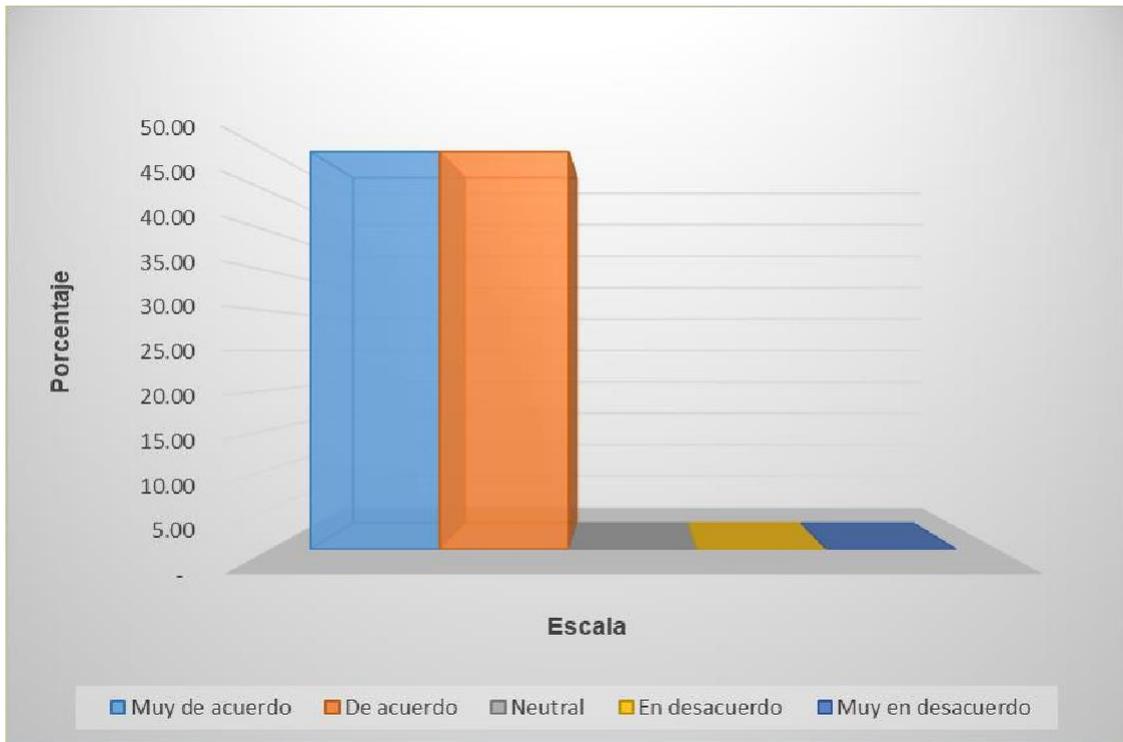
Como ya se ha mencionada y es de conocimiento público el 27 de marzo del año 2021, se publicó la Ley N° 31145 – “Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales” (Diario El Peruano, 2021), la cual derogó el Decreto Legislativo N° 1089, sin embargo para contar con el respectivo reglamento transcurrió un período de 16 meses, hasta el 27 de julio del 2022, fecha en la cual a través del D.S. N° 014-2022-MIDAGRI se aprueba el respectivo Reglamento de la Ley N° 31145, al respecto se ha identificado que han existido limitaciones para el cumplimiento de plazos en el proceso de formalización físico legal de la propiedad rural y procedimientos de segundos actos.

A continuación, se presenta los resultados de las encuestas aplicadas en el período previo a la publicación de la reglamentación de la Ley N° 31145 (Diario El Peruano, 2021).

**Tabla 7.** Al entrar en vigencia la Ley N° 31145 se deroga automáticamente el D. S. N° 032-2008-VIVIENDA y se paralizan los procesos hasta la reglamentación del mismo.

<b>Escala</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Muy de acuerdo	2.00	50.00
De acuerdo	2.00	50.00
Neutral	-	-
En desacuerdo	-	-
Muy en desacuerdo	-	-
<b>Total</b>	<b>4.00</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 4.** Al entrar en vigencia la Ley N° 31145 se deroga automáticamente el D. S. N° 032-2008-VIVIENDA y se paralizan los procesos hasta la reglamentación del mismo.

**Fuente:** Elaboración propia

Al respecto es importante precisar que el D.L. N° 1089, entró en vigencia el 15 de diciembre del 2008, es decir, al día siguiente de la publicación de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, y fue revocado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 31145, de fecha 27.03.2021, la cual se aplicó al día siguiente de su promulgación, sin embargo esta última ley no contó en dicha fecha disposición alguna (reglamento) que establezca la aplicación ultractiva del Decreto Legislativo N° 1089 a ninguna relación o situación jurídica, lo dispuesto en la citada ley se ejecutan de manera inmediata a todos los sucesos, y circunstancias legales existentes al entrar en vigencia. No obstante, si bien el 27 de marzo del 2021, se deroga el Decreto Legislativo N° 1089, no ocurrió lo propio con su Reglamento, el cual al no haber sido derogado expresa ni tácitamente de manera general, habiéndose mantenido vigente hasta el 27 de julio del 2022 (fecha en que se publica a través del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI el respectivo Reglamento de la Ley N° 31145) en todo aquello

que no contravenga a la Ley N° 31145. Lo que, conforme al artículo I del Título Preliminar del Código Civil, el cual guarda concordancia con el artículo 103 de la Constitución Política del Estado, las normas sólo pueden ser derogadas de manera expresa o tácita. La derogación tácita opera cuando existe discrepancia entre la nueva legislación y la revocada o, en cuanto la materia regulada por la anterior normativa ha sido regulada íntegramente por la legislación actual, lo cual no sucede en el presente caso.

Los hallazgos del cuadro y figura antes mencionados demuestran que a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 31145, que estuvo desregulada desde el 27 de marzo de 2021 hasta el 27 de julio de 2022, generó en el personal técnico legal de los entes comprometidos en el procedimiento (DRAJ y SUNARP) una interpretación autónoma respecto a la aplicación o no de la nueva Ley y a la paralización de los procedimientos iniciados.

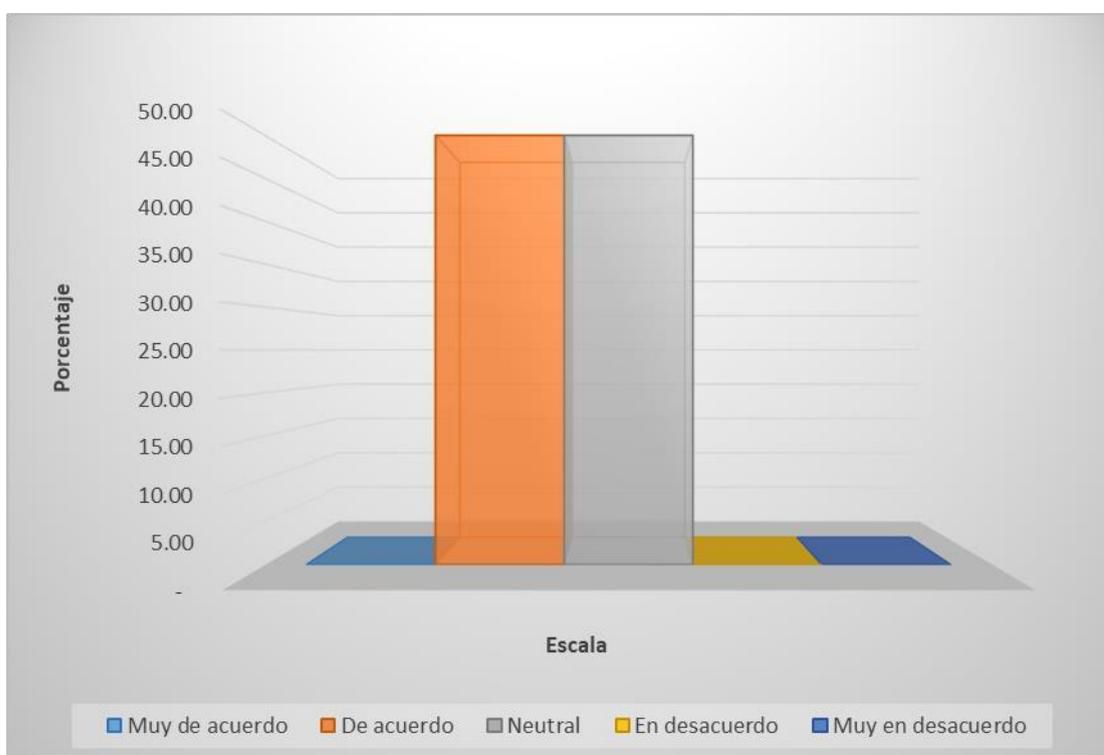
Sin embargo, es importante precisar que el hecho que de manera inmediata a la promulgación de la Ley N° 31145 no se haya aprobado, no se puede impedir la aplicación de la misma, ni la paralización de los trámites iniciados durante la vigencia del D.L. N° 1089, los que seguirán rigiéndose por el reglamento de este, sin perjuicio de su adecuación a la nueva Ley según sea pertinente a partir de su entrada en vigencia.

Así mismo de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo artículo 74° señala que la competencia administrativa es inalienable, sin que los funcionarios puedan incumplir con la diligencia de los procesos de gestión conforme a la competencia de la entidad.

**Tabla 8.** Existieron dificultades para llevar a cabo las diferentes etapas del procedimiento de Titulación durante el período que no se contó con el reglamento de la Ley N° 31145.

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo	-	-
De acuerdo	2.00	50.00
Neutral	2.00	50.00
En desacuerdo	-	-
Muy en desacuerdo	-	-
<b>Total</b>	<b>4.00</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 5.** Existieron dificultades para llevar a cabo las diferentes etapas del procedimiento de Titulación durante el período que no se contó con el reglamento de la Ley N° 31145.

**Fuente:** Elaboración propia

En efecto durante el período en el cual no se tuvo el reglamento de la Ley N° 31145, existieron obstáculos legales y administrativos que dificultaron el proceso, básicamente en la calificación de expedientes en las diferentes oficinas registrales de la SUNARP, respecto a la competencia administrativa

inalienable de los registradores y la interpretación de la vigencia o no del reglamento del D.L. N° 1089.

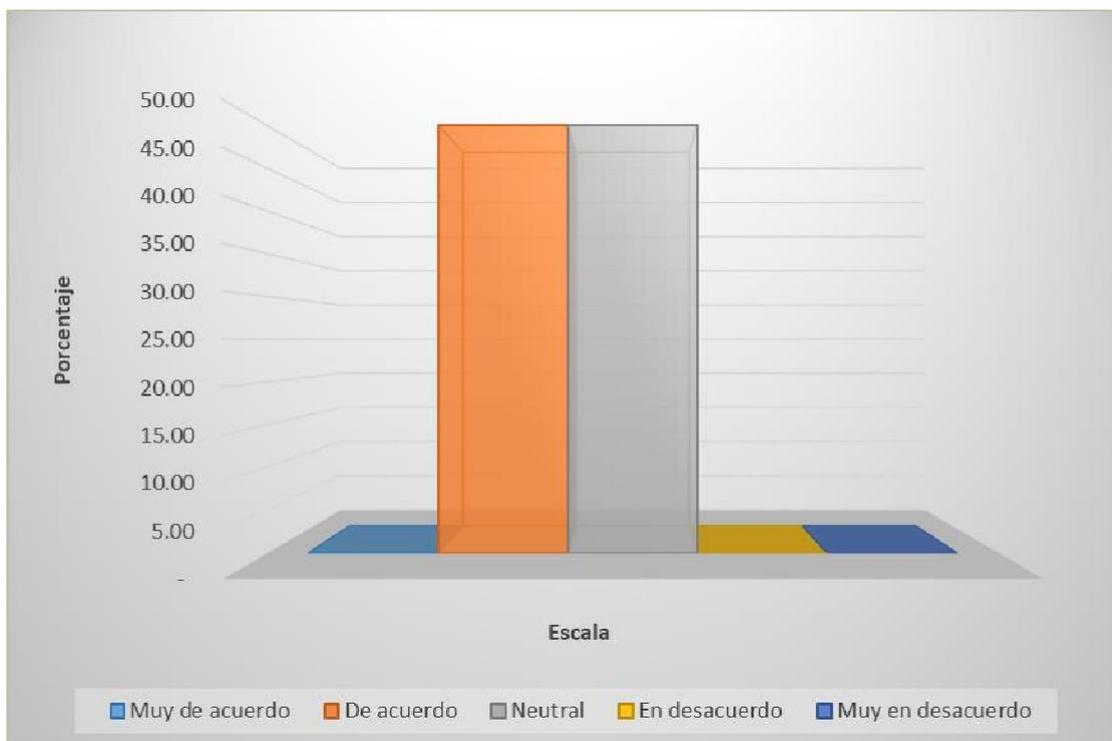
Así mismo de acuerdo a la información recabada en la DRAJ, se pudo identificar la existencia de diversos reclamos por parte de los administrados, quienes solicitaban la titulación de sus propiedades bajo la modalidad “DE PARTE”, los cuales fueron paralizados debido a la IMPOSIBILIDAD de dar continuidad a las diferentes actividades catastrales.

Según consta en la Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 343-2022-GRJ-DRA/DR, de fecha 19 de septiembre del 2022, mediante Informe Técnico N° 0147-2022-GRJ-DRA/DTTCR/ATCR-SA/SF emitido por el responsable del Área de Transferencia de Catastro Rural – Saneamiento Físico – Segundos Actos, informa y detalla que, con la entrada en vigencia de la nueva normativa, se estaría omitiendo procedimientos TUPA-2017, aún vigente de la DRA Junín. La nueva Ley N° 31145 incluye nuevos procedimientos a pedido de parte que no están contempladas en el TUPA vigente.

**Tabla 9.** El procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales ha mejorado a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 31145 y ha sido sostenible en el período previo a la entrada en vigencia del reglamento.

<b>Escala</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Muy de acuerdo	-	-
De acuerdo	2.00	50.00
Neutral	2.00	50.00
En desacuerdo	-	-
Muy en desacuerdo	-	-
<b>Total</b>	<b>4.00</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 6.** El procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales ha mejorado a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 31145 y ha sido sostenible en el período previo a la entrada en vigencia del reglamento.

**Fuente:** Elaboración propia

En el año 2021 la DRA Junín dio inicio al procedimiento de saneamiento de predios rurales individuales acorde a lo previsto en el art. 45 del D. S. 032-2008-VIVIENDA, así como lo indicado en la Resolución Ministerial N° 559-2015-MINAGRI, modificada por la Resolución Ministerial N° 428-2019-MINAGRI; consecuentemente han sido iniciados al amparo de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1089 (hoy derogado por la Ley N° 31145) y su Reglamento D. S. N° 032-2008-VIVIENDA (vigente hasta el 27 de julio del 2022); encontrándonos de esta manera en un procedimiento con respaldo legal y vigente, a razón de que, dichos procedimientos iniciaron antes de la dación de la Ley N° 31145, por lo que deberán culminar bajo el amparo de la legislación anterior, en ese sentido se puede afirmar que el procedimiento no ha mejorado desde que se publicó la nueva Ley, y que al dar continuidad a un procedimiento iniciado con anterioridad a su promulgación sólo se ha cumplido con los plazos establecidos para cada etapa según el D.L. 1089, no realizando sostenibilidad alguna respecto al nuevo marco normativo.

Con fecha 27.07.2022, se publica el Reglamento de la Ley N° 31145, con ello se dispone la implementación de la plataforma tecnológica a cuenta del MIDAGRI a fin de actualizar la base de datos del catastro rural.

Siendo de uso obligatorio el funcionamiento del nuevo Sistema Catastral Rural (SCR) se eliminó e imposibilitó el uso Sistema de Seguimiento para Expedientes y Titulación (SSET), la cual permitía digitar, modificar y actualizar unidades catastrales, datos técnicos y personales.

La Resolución Ministerial N° 0332-2022-MIDAGRI, publicada el 05 de agosto del 2022, resuelve autorizar el funcionamiento del “Sistema Catastral Rural – SCR”, cuya dirección en todo el país se encuentra a cargo de la DIGESPACR, disponiendo sea obligatorio el manejo y anotación de la información de los trámites burocráticos y servicios catastrales a cargo del ente regional competente.

La migración de la base de datos del catastro rural también tenía un plazo máximo de diez (10) días hábiles en el artículo 4 de la Resolución N° 0332-2022-MIDAGRI, sin embargo, este proceso ha sido postergado y prolongado hasta el momento.

En consecuencia, para la atención de las solicitudes en trámite, que forman parte de los procedimientos administrativos, es indispensable, obligatorio y forzoso, la aprobación y/o difusión de un reciente y actual TUPA.

#### **4.2. Determinación de la Eficacia de la Ley N° 31145 para el cierre de brechas de formalización y titulación de predios rurales, durante el período 2021 – 2022.**

En el presente estudio se toma en cuenta la información sobre avances de metas en titulación para el cierre de brechas, las cuales se encuentran en la Dirección Regional de Agricultura Junín y estas se hallan directamente relacionadas con la base de datos de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural – DIGESPACR, es así que según el

sistema catastral de predios rurales “SICAR” se tiene a nivel de la región Junín un total de 141,275 PRI por titular.

**Tabla 10.** Brecha de Predios Rurales Individuales a Julio del 2022

<b>BRECHA DE PREDIOS RURALES INDIVIDUALES AL 27/07/2022</b>				
<b>N°</b>	<b>REGIONES</b>	<b>Total de Predios Rurales (CENAGRO 2012)</b>	<b>Nro. de PRI titulados al 27 de julio 2022</b>	<b>BRECHA AL 27 DE JULIO 2022</b>
1	AMAZONAS	99,206	37,093	62,113
2	ANCASH	331,379	305,249	26,130
3	APURIMAC	168,336	65,252	103,084
4	AREQUIPA	109,810	65,420	44,390
5	AYACUCHO	253,613	101,566	152,047
6	CAJAMARCA	460,933	354,511	106,422
7	CALLAO	1,391	32	1,359
8	CUSCO	158,406	24,932	133,474
9	HUANCAVELICA	172,701	26,348	146,353
10	HUANUCO	162,938	47,549	115,389
11	ICA	35,832	26,858	8,974
12	JUNIN	212,888	71,613	141,275
13	LA LIBERTAD	216,615	197,098	19,517
14	LAMBAYEQUE	56,687	36,678	20,009
15	LIMA	111,345	22,249	89,096
16	LORETO	52,839	4,642	48,197
17	MADRE DE DIOS	5,268	4,437	831
18	MOQUEGUA	38,781	14,676	24,105
19	PASCO	36,472	9,513	26,959
20	PIURA	217,329	40,570	176,759
21	PUNO	738,054	164,366	573,688
22	SAN MARTIN	102,871	79,772	23,099
23	TACNA	34,283	6,818	27,465
24	TUMBES	8,560	3,223	5,337
25	UCAYALI	17,327	17,200	127
<b>TOTAL</b>		<b>3,803,864</b>	<b>1,727,665</b>	<b>2,076,199</b>

Fuente: MIDAGRI - DIGESPACR, 2022

Así mismo según base de datos obtenidos por la DIGESPACR, la ejecución presupuestal de los Gobiernos Regionales del 2015 al 2021 respecto al avance de titulación alcanza el 93% del presupuesto asignado durante dicho período.

**Tabla 11.** Avance de Titulación y Ejecución Presupuestal GORES 2015 - 2021

AVANCE DE TITULACION (PRI, CC.CC Y CC.NN) Y EJECUCION PRESUPUESTAL GORES 2015-2021							
AÑO	Ejecución Física			Ejecución Financiera			
	PRI	CC.CC	CC.NN	Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) S/.	Presupuesto Institucional Modificado (PIM) S/.	Devengado S/.	%
2015	39,773	4	32	19,125,540	19,184,552	18,662,021	97.3%
2016	22,024	4	35	18,581,070	22,679,847	22,156,002	97.7%
2017	17,990	1	65	20,316,852	22,766,610	21,341,646	93.7%
2018	20,736	1	44	22,771,091	20,438,745	19,765,236	96.7%
2019	16,134	1	29	21,198,769	22,960,583	19,686,894	85.7%
2020	7,359	0	8	20,832,511	20,897,752	18,777,970	89.9%
2021	16,536	1	11	17,340,409	21,292,592	20,241,252	95.1%
<b>TOTAL</b>	<b>140,552</b>	<b>12</b>	<b>224</b>	<b>140,166,242</b>	<b>150,220,681</b>	<b>140,631,021</b>	<b>93.6%</b>

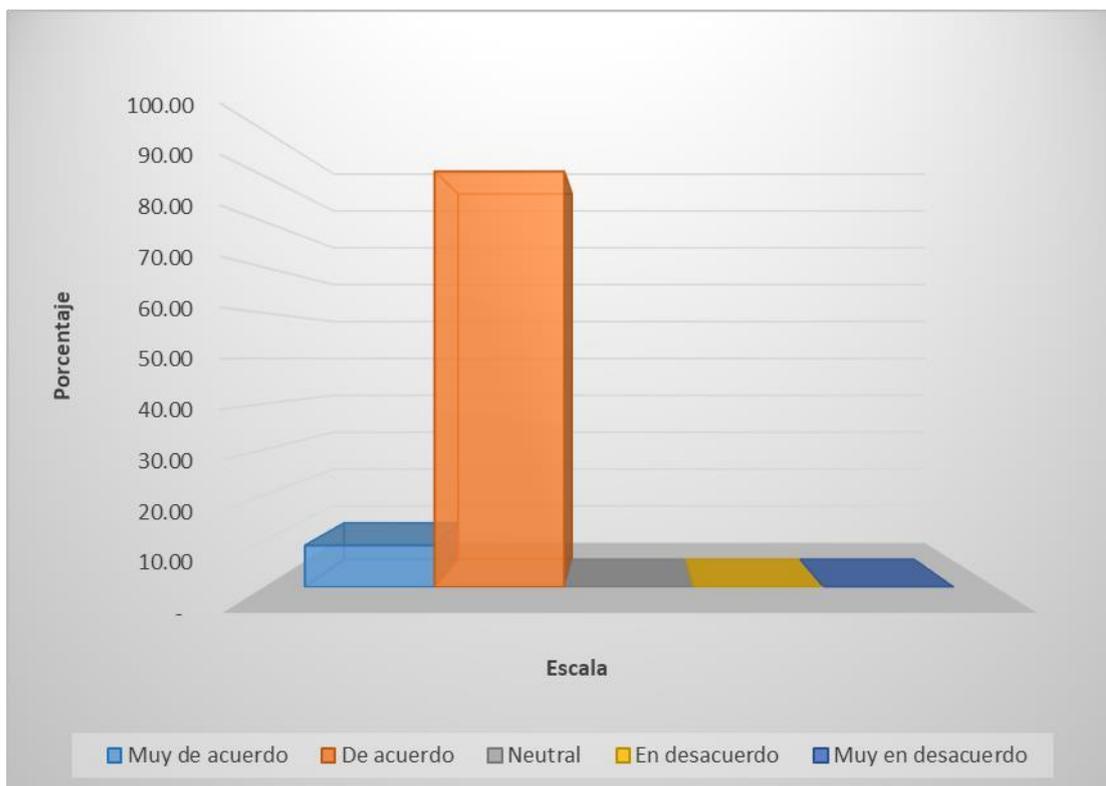
Fuente : SICAR, SIC COMUNIDADES Y MEF 2021

Como se puede visualizar en la información que precede, la brecha de titulación en la región Junín aún es muy alta, lo que genera una serie de dificultades para el cierre de brechas, no solo por la promulgación e implementación de un nuevo marco legal, sino con los recursos económicos asignados anualmente al ente de formalización.

**Tabla 12.** La DRAJ es el ente competente para promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad rural y de hacer cumplir lo establecido en la nueva Ley N° 31145.

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo	2.00	9.09
De acuerdo	20.00	90.91
Neutral	-	-
En desacuerdo	-	-
Muy en desacuerdo	-	-
<b>Total</b>	<b>22.00</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Elaboración propia



**Figura 7.** La DRAJ es el ente competente para promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad rural y de hacer cumplir lo establecido en la nueva Ley N° 31145.

**Fuente:** Elaboración propia

En la tabla 12 y figura 7 de acuerdo a las 22 encuestas aplicadas tanto para el personal clave de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural (04), así como para los agricultores (18) se visualiza claramente que las funciones establecidas en dicha normativa recaen en la Dirección Regional de Agricultura, por lo que la información recaba en la entidad es de primordial importancia para esta investigación, ya que se cuenta con la certeza de los datos respecto al avance de metas para el cierre de brechas de titulación.

**Tabla 13.** Existen cambios resaltantes respecto al D.L. N° 1089 y la Ley N° 31145.

<b>Escala</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Muy de acuerdo	-	-
De acuerdo	4.00	100.00
Neutral	-	-
En desacuerdo	-	-
Muy en desacuerdo	-	-
<b>Total</b>	<b>4.00</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 8.** Existen cambios resaltantes respecto al D.L. N° 1089 y la Ley N° 31145

**Fuente:** Elaboración propia

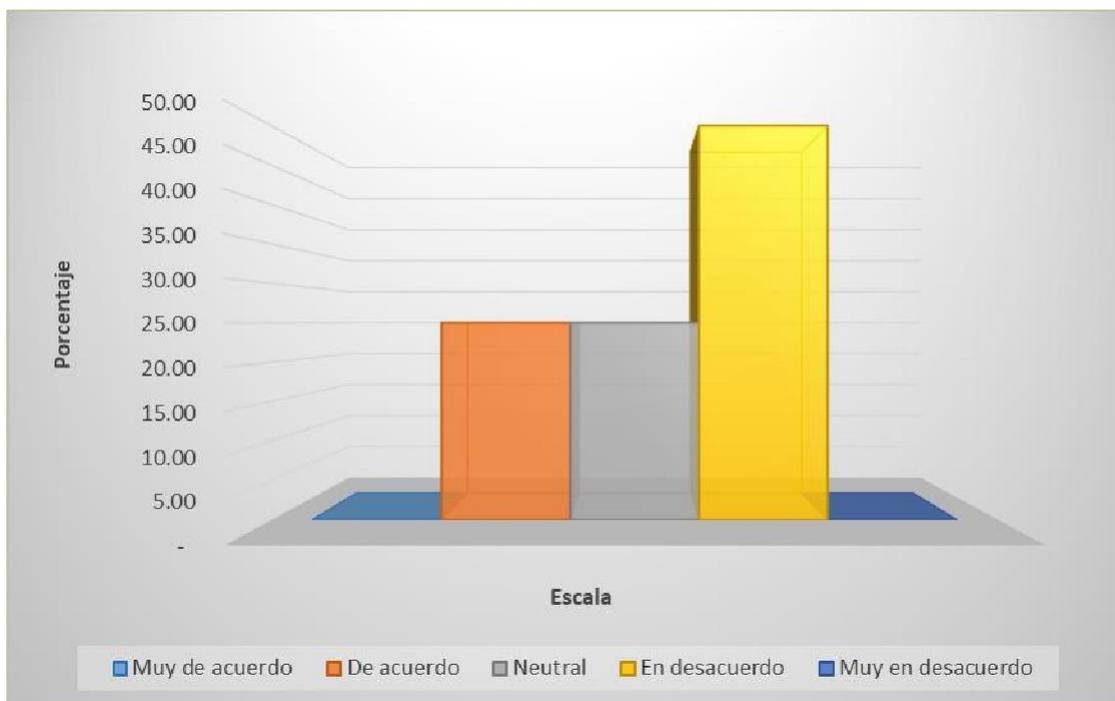
En la tabla 13 y figura 8, se identifica claramente que la Ley N° 31145, trae consigo cambios resaltantes, respecto al Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, entre los cuales se tiene:

- Inicio del proceso a pedido de parte.
- Ampliación de plazo para normalizar los derechos de posesión en predios de propiedad del Estado.
- Regulación de espacio sucesivo de traspaso en predios rústico.
- Asunción de titularidad o inmatriculación.
- Implementación de plataforma tecnológica.

**Tabla 14.** Con la entrada en vigencia de la Ley N° 31145 han mejorado los plazos (disminuido las líneas de tiempo) y procedimientos para el saneamiento físico legal de predios rurales.

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo	-	-
De acuerdo	1.00	25.00
Neutral	1.00	25.00
En desacuerdo	2.00	50.00
Muy en desacuerdo	-	-
<b>Total</b>	<b>4.00</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 9.** Con la entrada en vigencia de la Ley N° 31145 han mejorado los plazos (disminuido las líneas de tiempo) y procedimientos para el saneamiento físico legal de predios rurales

**Fuente:** Elaboración propia

Conforme a los resultados obtenidos en la tabla 14 y figura 9, y la recopilación de información es importante precisar que con el D.L. N° 1089, se tenían los plazos determinados en cada una de las etapas del procedimiento de, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 31145 queda un vacío al respecto.

Así mismo como ya se mencionó es importante reiterar que durante el período en el cual no se contó con el reglamento de la reciente Ley, si bien algunos procesos iniciados anteriormente a ello se llevaron a cabo al amparo del D.S. N° 032-2008-VIVIENDA, hubieron períodos de paralización principalmente al realizar la inscripción preparatoria y calificación de la partida registral debido a la autonomía de los registradores en la interpretación del marco legal, lo que generó demora en el cumplimiento de plazos del procedimiento.

Cabe precisar que, pese a la entrada en circulación de la nueva legislación, las principales dificultades identificadas desde épocas remotas, en general son persistentes, así tenemos que ello principalmente se presenta en la etapa del

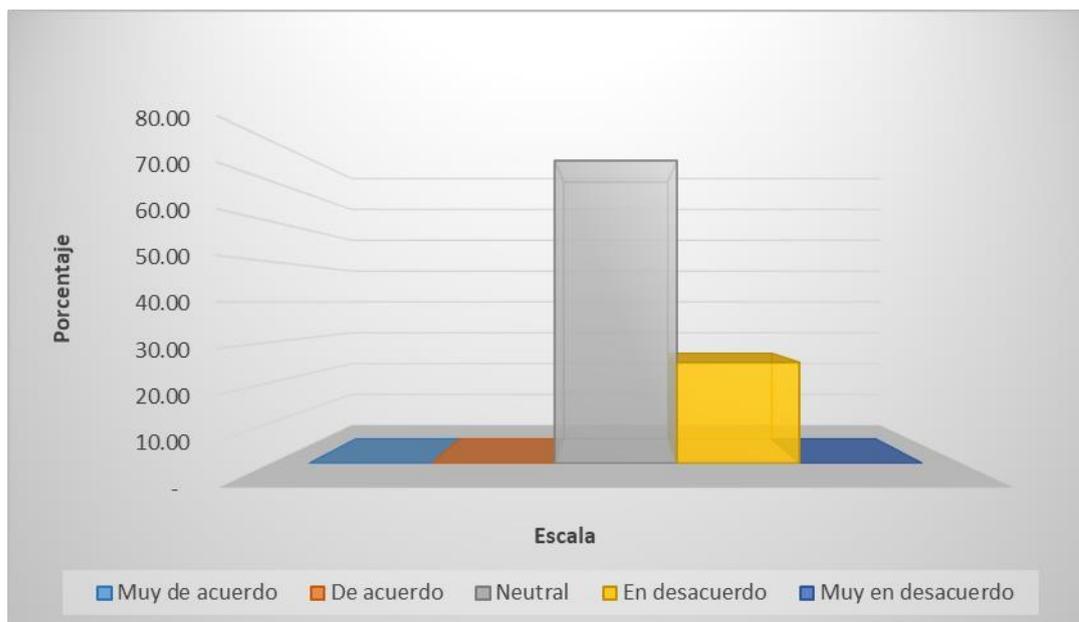
“empadronamiento y linderamiento”. Muchos de los gobiernos regionales enfrentan una escasez de personal capacitado y recursos financieros para desarrollar cada una de las actividades y gestiones ineludibles para cumplir con esta etapa. Además, el proceso de saneamiento y formalización es un proceso complejo que requiere una coordinación interinstitucional y una gestión eficiente, lo que representa un gran desafío para muchos gobiernos regionales.

Otra dificultad es la carencia de datos documentados acerca de los predios rurales en muchas zonas del país. Muchos de estos predios no tienen títulos de propiedad o inscripciones formales, dificultando su identificación y delimitación. Además, muchos de los pobladores rurales no tienen acceso a la información requerida que permita el cumplimiento de los requisitos exigidos según la norma, lo que dificulta su intervención efectiva en el proceso de saneamiento y formalización.

**Tabla 15.** Considera que los plazos para la anotación preventiva de la partida registral de predios han mejorado en los registros públicos de la SUNARP.

<b>Escala</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Muy de acuerdo	-	-
De acuerdo	-	-
Neutral	3.00	75.00
En desacuerdo	1.00	25.00
Muy en desacuerdo	-	-
<b>Total</b>	<b>4.00</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 10.** Considera que los plazos para la anotación preventiva de la partida registral de predios han mejorado en los registros públicos de la SUNARP.

**Fuente:** Elaboración propia

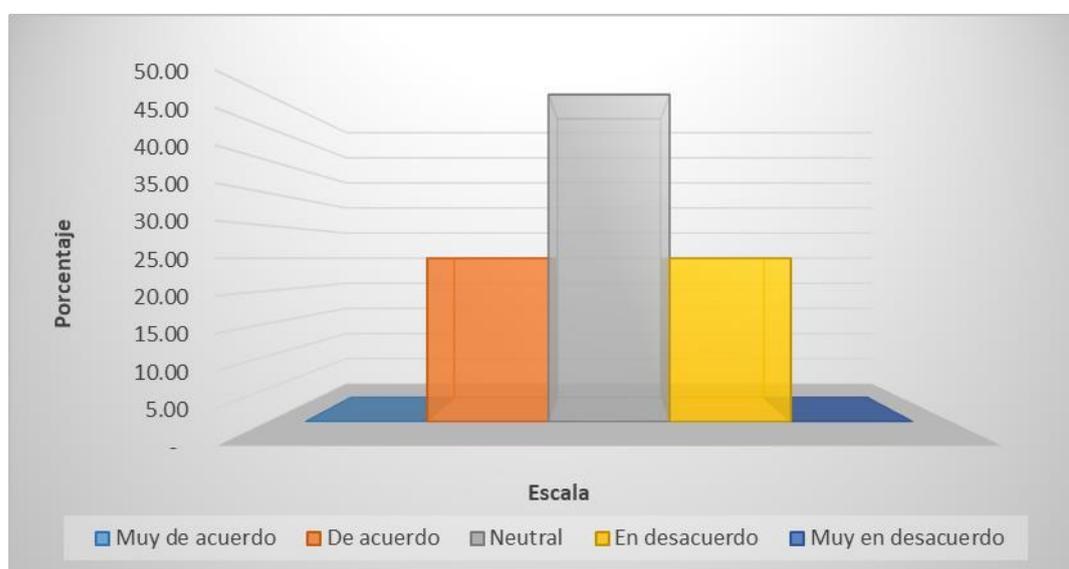
Es pertinente mencionar que la poca capacidad operativa de la SUNARP debido a la carencia de personal clave para el área de catastro y en la unidad registral (registradores y auxiliares) afecta desde hace muchos años atrás al proceso de inscripción sea ágil. Dicha condición no ha variado ni mejorado a partir de la aplicación de la Ley N° 31145, más por el contrario con la falta de reglamentación que se ha tenido durante un período prolongado de 16 meses, existieron muchos vacíos y criterios indistintos entre calificadores y registradores de dicha entidad. Así mismo otra debilidad identificada es la existencia de obstáculos legales y administrativos que dificultan el referido proceso, y en algunos casos, los conflictos de tierras y la falta de precisión sobre los linderos de la propiedad pueden generar retrasos y obstáculos, adicionando a ello que la SUNARP aún maneja su base catastral con el sistema geodésico Psad 56, pese a que el sistema geodésico WGS 84 (World Geodetic System 1984) es el único utilizado a la fecha y que consiste en identificar cualquier espacio de la Tierra reconocido como sistema oficial por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) mediante R.J. N° 086-2011-IGN/OAJ/DGC; lo cual indudablemente dificulta la revisión de la base gráfica así como el calzado de

los predios a inscribir a razón de que no existe un sistema de conversión oficial entre el Psad 56 y la WGS 84.

**Tabla 16.** A partir de la autorización del funcionamiento del Sistema Catastral Rural, se ha optimizado la digitalización de los expedientes conformados.

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo	-	-
De acuerdo	1.00	25.00
Neutral	2.00	50.00
En desacuerdo	1.00	25.00
Muy en desacuerdo	-	-
<b>Total</b>	<b>4.00</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Elaboración propia



**Figura 11.** A partir de la autorización del funcionamiento del Sistema Catastral Rural, se ha optimizado la digitalización de los expedientes conformados.

Fuente: Elaboración propia

Con fecha 05 de agosto del 2022, a través de la Resolución Ministerial N° 0332-2022-MIDAGRI, publicada en el diario oficial El Peruano, se Autoriza el funcionamiento del “Sistema Catastral Rural – SCR”, así mismo se aprueba su manual de Uso y se establecen disposiciones para su implementación, el cual es administrado por la DIGESPACR, disponiendo la exigencia de uso y registro de la información de los procedimientos administrativos y servicios catastrales por parte de los entes de formalización regional. Asimismo, en dicha resolución se estableció en un período de diez días hábiles a partir de su publicación, para

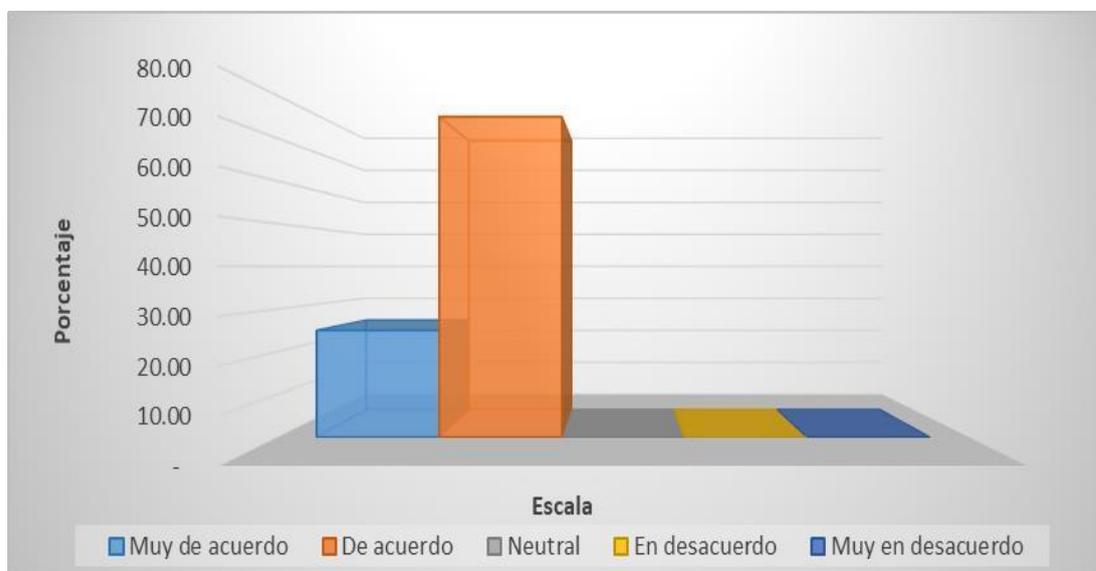
la migración de la base de datos del catastro rural, sin embargo, a la fecha, sobreviene en un trámite diferido y preterido. A pesar de ello, con el funcionamiento de dicho sistema se eliminó e imposibilitó el uso Sistema para el Seguimiento de Expedientes y la Titulación (SSET), la que permitía digitar, modificar y actualizar unidades catastrales, datos técnicos y personales.

#### 4.3. Influencia de la incorporación del procedimiento de formalización de parte, en los procedimientos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Junín, durante el período 2021 – 2022.

**Tabla 17.** La DRAJ debe realizar modificaciones al TUPA a fin de dar atención oportuna a la iniciativa y solicitud de los particulares.

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo	1.00	25.00
De acuerdo	3.00	75.00
Neutral	-	-
En desacuerdo	-	-
Muy en desacuerdo	-	-
<b>Total</b>	<b>4.00</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 12.** La DRAJ debe realizar modificaciones al TUPA a fin de dar atención oportuna a la iniciativa y solicitud de los particulares.

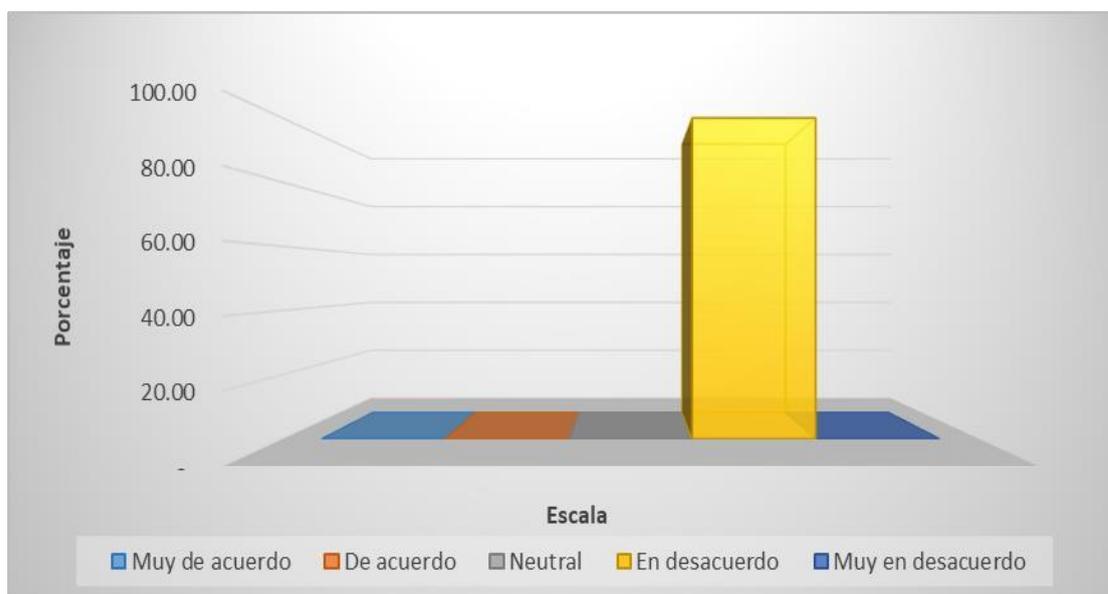
**Fuente:** Elaboración propia

Con la implementación normativa y su reglamento, se estarán omitiendo procedimientos del actual TUPA (2017) que tiene el ente de formalización de la región Junín. Asimismo, la nueva normativa está incluyendo nuevos procedimientos a pedido de parte que no están contempladas en el actual TUPA.

**Tabla 18.** El equipo logístico de la DTTCR - DRAJ, cubre las necesidades de la institución para brindar atención a las solicitudes de parte establecidas en la Ley N° 31145.

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo	-	-
De acuerdo	-	-
Neutral	-	-
En desacuerdo	4.00	100.00
Muy en desacuerdo	-	-
<b>Total</b>	<b>4.00</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 13.** El equipo logístico de la DTTCR - DRAJ, cubre las necesidades de la institución para brindar atención a las solicitudes de parte establecidas en la Ley N° 31145.

**Fuente:** Elaboración propia

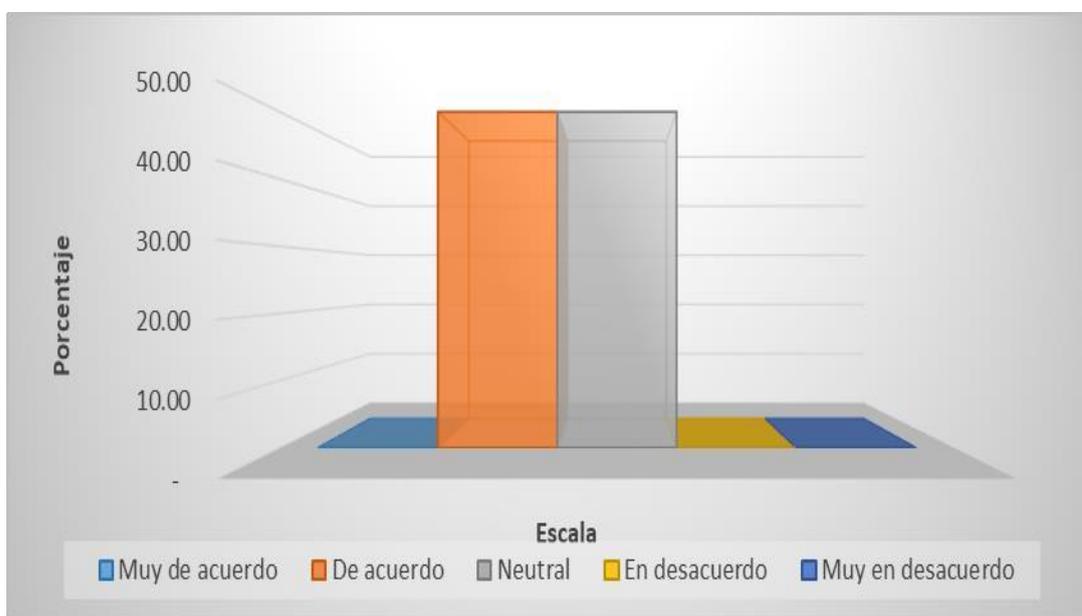
La entidad (DRA Junín), tiene asignado limitados recursos económicos y cuenta con un número mínimo de profesionales técnicos para dar atención

oportuna a las solicitudes de parte planteadas en el nuevo marco legal en los procedimientos administrativos y servicios que sean de su competencia propios del ámbito territorial. En ese sentido resulta de relevante importancia la actualización del TUPA de la entidad, que incluya los costos necesarios para dar atención oportuna a los trámites solicitados por los administrados, en el marco de lo previsto en la nueva Ley N° 31145.

**Tabla 19.** Existe disconformidad por parte de los usuarios en el cumplimiento de las etapas del procedimiento de formalización de predios rurales y las tasas contempladas en el TUPA.

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo	-	-
De acuerdo	2.00	50.00
Neutral	2.00	50.00
En desacuerdo	-	-
Muy en desacuerdo	-	-
<b>Total</b>	<b>4.00</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Elaboración propia



**Figura 14.** Existe disconformidad por parte de los usuarios en el cumplimiento de las etapas del procedimiento de formalización de predios rurales y las tasas contempladas en el TUPA.

Fuente: Elaboración propia

Existieron varios reclamos por parte de los administrados, quienes tomaron de conocimiento que con la normativa actual es posible la solicitud iniciada de parte para la formalización de predios bajo la modalidad, sin embargo es de conocimiento que hasta la fecha no se cuenta con la adecuación del TUPA de la DRAJ concordante a lo dispuesto en la Ley N° 31145 y su Reglamento, por lo que se han emitido resoluciones directorales de agricultura (N° 343-2022-GRJ-DRA/DR, de fecha 19 de setiembre del 22 y N° 346-2022-GRJ-DRA/DR, de fecha 21 de setiembre del 22) paralizando los procedimientos a pedido de parte hasta que el TUPA se adecúe a ellos.

De conformidad al artículo 4 de la R.M. N° 0085-2020-MINAGRI, Lineamientos para la ejecución de los procedimientos administrativos derivados de la actividad catastral conjeturados y establecidos de la R.M. N° 0196-2016-MINAGRI, dispone que los servicios y/o procedimientos administrativos indicados en dicha norma, es necesario un órgano competente además de una o más brigadas, conformadas por profesionales idóneos con conocimiento en el tema.

Es así que se presentaron algunos inconvenientes, los mismos que se detallan a continuación:

**Respecto al pago de derechos de tramitación:**

Que, este hecho con relevancia jurídica se encuentra regulado dentro de nuestro marco jurídico local, para ser preciso, en el TUPA, difundido mediante Ordenanza Regional N° 270-GRJ/CR de fecha 10.07.2017, que aprueba el TUPA de la DRA Junín, el cual consta de 81 procedimientos.

Por lo que, con la puesta en marcha e implementación del nuevo marco legal y su reglamento, se está omitiendo procedimientos del actual TUPA (2017) que tiene la DRA Junín, para actividades de segundos actos.

La nueva normativa está incluyendo nuevos procedimientos a pedido de parte que no están contempladas en nuestro actual TUPA; Asimismo, la actualización

del Sistema Catastral Rural (SCR) se está realizando progresivamente, lo que conlleva al retraso en la atención a los usuarios.

**Situación antes de la entrada en vigencia de la ley N° 31145 y su reglamento.**

- Respecto a la entrega de certificado negativo de zona catastrada siguen ingresando expedientes, debido a que sigue contemplado en el TUPA vigente, de igual forma se tiene procedimientos iniciados con anterioridad desde el 2018 a julio del 2022, previamente a la publicación del reglamento de la nueva normativa; los cuales no pueden continuar con el procedimiento establecido, debido a que en la nueva plataforma del Sistema Catastral Rural (SCR) ya no se contempla la opción de emisión de certificado negativo de zona catastrada. A partir de la vigencia del nuevo reglamento de la Ley N° 31145, en el nuevo Sistema Catastral Rural (SCR) no se contempla la opción de emisión de certificado negativo de zona catastrada, razón que es preocupante porque existe varios expedientes iniciados desde el año 2018 a julio del 2022, antes de la publicación del reglamento de la nueva normativa, incluso hay expedientes aptos para la emisión del respectivo certificado. Asimismo, el TUPA 2017-DRAJ sigue contemplado los procedimientos de la R. M. N° 0085-2020-MINAGRI, y para adecuarse al nuevo reglamento, se tiene que modificar el TUPA. Si bien es cierto en la actual normativa, no se contempla el procedimiento de certificado negativo de zona catastrada, sin embargo, hay expedientes iniciados previamente de la vigencia del respectivo reglamento; por lo que, en la actual plataforma ya no se contempla la opción de emisión de dicho procedimiento, generando incomodidad en los usuarios y posteriormente posibles quejas.
- Del procedimiento para Asignación de Código de Referencia Catastral, según los nuevos requisitos del Reglamento de la Ley N° 31145, las coordenadas UTM georreferenciadas deben estar en el DATUM WGS 84. Por lo que, no se puede continuar con el procedimiento establecido, debido a las dificultades que presenta el Sistema Catastral Rural (SCR), ya que no se puede realizar la vinculación de los planos y actualización de los datos de

los predios y propietarios. Asimismo, a los nuevos requisitos del reglamento (las coordenadas UTM georreferenciadas deben estar en el DATUM WGS 84; lo cual anteriormente se estaba trabajando los predios de Sierra en el DATUM Psad 56), que tienen que ser incorporados al nuevo TUPA de la DRAJ, lo cual de por sí genera un inconveniente para su conversión al DATUM WGS 84 por no existir una fórmula oficial para llevar a cabo dicha conversión. Asimismo, los usuarios solicitan la base gráfica de las unidades catastrales de sierra, el cual para adaptarse al nuevo reglamento se debería entregar en el DATUM WGS 84 pero el Sistema Catastral Rural (SCR) no permite descargar en el datum mencionado.

- Respecto al procedimiento de Certificado Información Catastral, el Sistema Catastral Rural (SCR) presenta errores y no permite descargar en el datum mencionado.
- La emisión de certificado de información catastral, no se puede ejecutar debido a los errores que presenta el Sistema Catastral Rural (SCR).
- El visado de planos y memorias descriptivas de predios rurales para procesos legales tampoco se puede ejecutar, debido a que en el Manual del Sistema Catastral Rural (SCR) se contempla la opción de visado de Planos para la Inmatriculación y en el nuevo reglamento se menciona que la información gráfica de los predios debe registrarse como capa referencial de la fuente de información de Catastro Rural. Aclarando que, esta nueva plataforma del Sistema Catastral Rural (SCR), aún no se puede realizar ningún procedimiento TUPA.

**Respecto a la imposibilidad del cumplimiento de los trámites administrativos derivados de la actividad catastral:**

Que, con la aplicación de la Ley N° 31145 – Ley de Saneamiento Físico – Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su reglamento el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (Diario El Peruano, 2021), así como de la derogatoria al Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA,

que establecía el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, se advierte la condición paulatina e insuficiente de su implementación.

**Situación final con la entrada en vigencia de la ley N° 31145 y su reglamento**

Con la puesta en marcha del reciente marco legal y su reglamento, se estarán omitiendo procedimientos del actual TUPA (2017) que tiene la Dirección Regional de Agricultura Junín. Asimismo, la nueva normativa está incluyendo nuevos procedimientos a pedido de parte que no están contempladas en el actual TUPA.

- La **Expedición de Certificado Negativo de Zona Catastrada con Fines de Inmatriculación o para la Modificación Física de Predios Rurales Inscritos Ubicados en Zonas no Catastradas**, el cuál se sigue contemplando en el actual TUPA, resulta necesario que la DIGESPACR, como ente rector, brinde un pronunciamiento con respecto a este procedimiento, con la finalidad de dar respuesta a los usuarios.
  
- La **Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la Modificación Física de Predios Rurales Inscritos en Zonas Castradas**, contemplando en el TUPA vigente, no se puede cumplir con el procedimiento progresivo establecido, debido a que existe dificultades que aún no han sido subsanadas en la actual plataforma del Sistema Catastral Rural (SCR), tales como:
  - *La vinculación de los planos, no se puede realizar debido a que se pide la Capa de Terreno Eriazo, considerando que son predios matrices del procedimiento TUPA.*
  
  - *Actualización de los datos de los predios rurales y del propietario, generando una nueva matriz.*

- *No se puede descargar las bases gráficas de Sierra en el Datum WGS 84, ni en shape, ni DGW 2010.*

- La emisión del **Certificado de Información Catastral para la Inmatriculación de Predios Rurales ubicados en Zonas Catastradas**, no se puede cumplir el procedimiento progresivo establecido debido a que existe dificultades que aún no han sido subsanadas en la actual plataforma del Sistema Catastral Rural (SCR).
- El **Cambio de Titular en Zonas Catastradas**, contemplando en el actual TUPA, no es posible de atender, puesto que la nueva plataforma del Sistema Catastral Rural (SCR) no contempla la opción de cambio de titular.
- El visado **de Planos para Procesos Legales**, en el nuevo reglamento se menciona que la información gráfica de los predios debe registrarse como capa referencial en el archivo de datos de Catastro Rural; sin embargo, en la nueva plataforma del Sistema Catastral Rural (SCR) no se contempla ningún procedimiento TUPA.

**Tabla 20.** Imposibilidad de ejecución de los procedimientos administrativos derivados de la actividad catastral de en el Área de Transferencia de Catastro Rural – Saneamiento Físico – Segundos Actos, de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		PROBLEMA	EMISIÓN
a)	Expedición de certificado negativo de zona catastrada.	La nueva plataforma del Sistema Catastral Rural (SCR) ya no se contempla la opción de emisión de certificado negativo de zona catastrada.	<b>NO</b>
b)	Visación de planos y memoria descriptiva de predios rurales (en zonas catastradas y no catastradas).	En la plataforma del Sistema Catastral Rural (SCR), todavía no se puede realizar ningún procedimiento TUPA.	<b>NO</b>
c)	Asignación de código de referencia catastral y expedición de certificado de información catastral.	No se puede realizar la vinculación de los planos y actualización de los datos de los predios y propietarios. Asimismo, a los nuevos requisitos del reglamento (las coordenadas UTM georreferenciadas deben estar en el DATUM WGS 84; lo cual anteriormente se estaba trabajando los predios de Sierra en el DATUM PSAD 56), que tienen que ser incorporados al nuevo TUPA- DRAJ.	<b>NO</b>
d)	Cambio de titular catastral en zonas catastradas.	La nueva plataforma del Sistema Catastral Rural (SCR) no se contempla la opción de cambio de titular.	<b>NO</b>
e)	Expedición de certificado de información catastral para la inmatriculación de predios rurales en zonas catastradas.	No se puede realizar la vinculación de los planos y actualización de los datos de los predios y propietarios. Asimismo, a los nuevos requisitos del reglamento (las coordenadas UTM georreferenciadas deben estar en el DATUM WGS 84; lo cual anteriormente se estaba trabajando los predios de Sierra en el DATUM PSAD 56), que tienen que ser incorporados al nuevo TUPA- DRAJ.	<b>NO</b>

**Fuente:** R.D.R.A. N° 343-2022-GRJ-DRA/DR, de fecha 19 de setiembre del 2022

## **Eficacia de la Ley N° 31145, en los procedimientos administrativos de la DRA Junín, durante el período del 2021 al 2022 según apreciación de los usuarios finales (agricultores)**

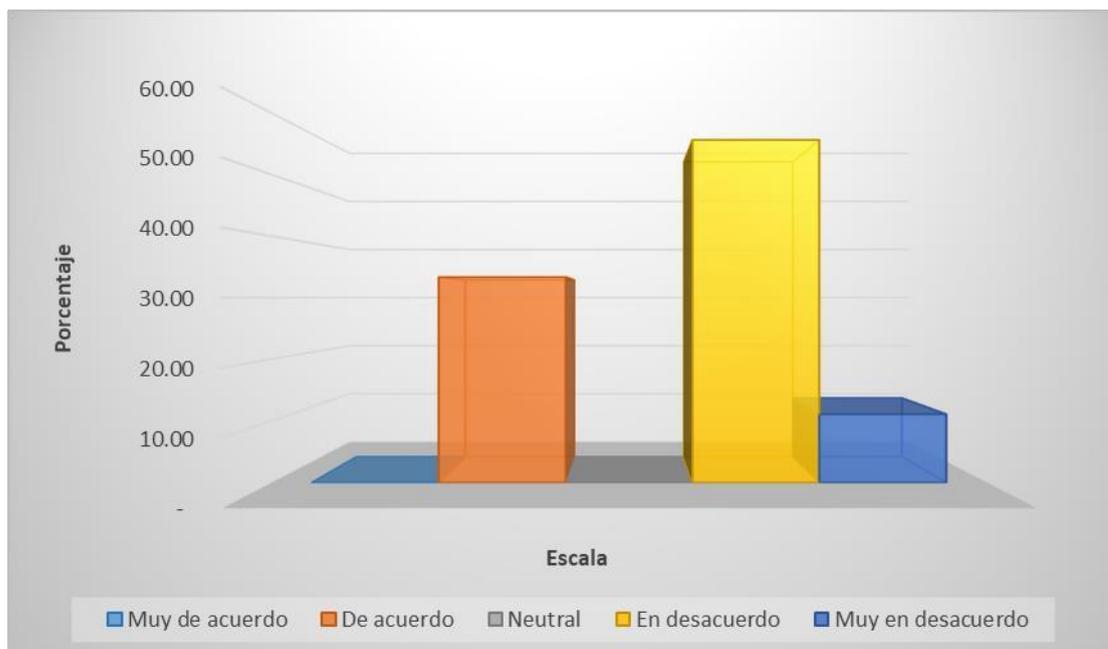
Si bien el estudio contempló principalmente la determinación de la eficacia de la Ley N° 31145 en cada uno de los procedimientos administrativo realizados por la DRA Junín, como ente de formalización regional cuyas funciones corresponden según el literal n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es importante destacar que son los agricultores (usuarios finales) son quienes se pudieron ver más afectados o beneficiados con la puesta en marcha de la citada norma y el desarrollo de los métodos establecidos en la nueva normativa para el saneamiento de sus predios, cabe precisar que se realizaron las encuestas a los agricultores quienes estuvieron dentro de los procedimientos de oficio (titulación masiva) iniciados por el ente de formalización y a pedido de parte o en el área de segundos actos, destacando el total desacuerdo a la aplicación de dicha normativa, ya que se ha tornado dificultoso, con demora en los plazos y en otros casos la suspensión de trámites, lo que se puede visualizar en las siguientes tablas y figuras:

### **➤ Procedimiento de Saneamiento físico legal de predios (titulación masiva):**

**Tabla 21.** Mediante el saneamiento físico legal de predios el Estado Satisface la demanda del uso de suelos con fines agropecuarios.

<b>Escala</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Muy de acuerdo	-	-
De acuerdo	3.00	33.33
Neutral	-	-
En desacuerdo	5.00	55.56
Muy en desacuerdo	1.00	11.11
<b>Total</b>	<b>9.00</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 15.** Mediante el saneamiento físico legal de predios el Estado satisface la demanda del uso de suelos con fines agropecuarios.

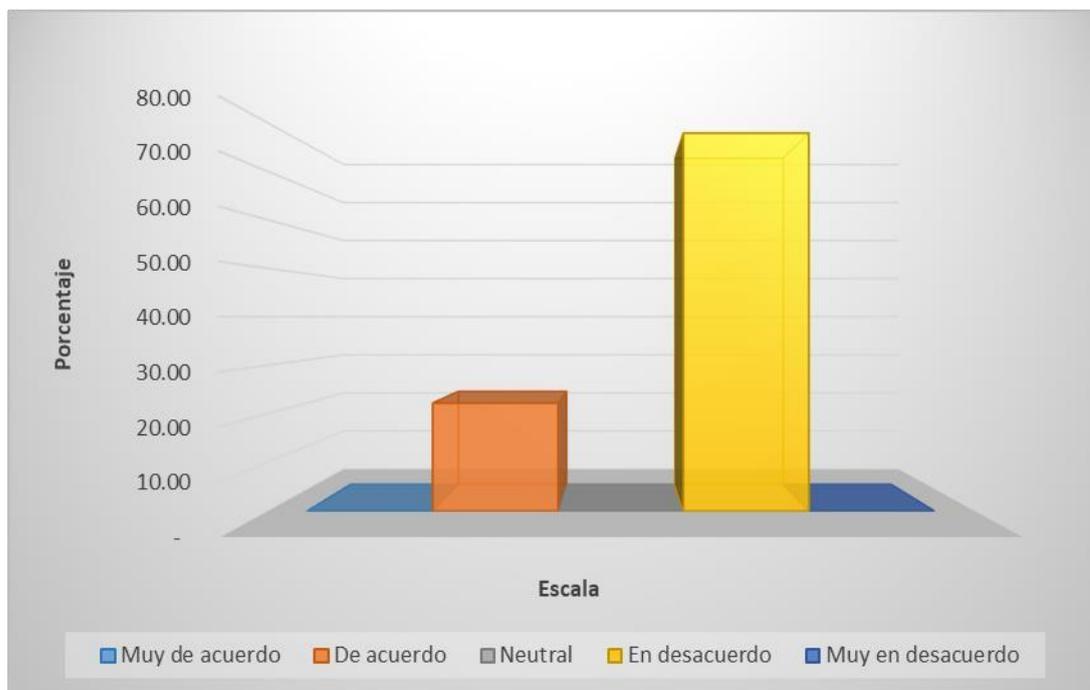
**Fuente:** Elaboración propia

Si bien el saneamiento de tierras rurales simboliza estado de derecho para los agricultores, quienes al contar con el respectivo instrumento pueden acceder a múltiples beneficios hasta la fecha ello no siente que ello pueda satisfacer la demanda por el uso de suelos con fines agropecuarios, hecho que de alguna manera conlleva al rechazo de la legislación en materia de saneamiento.

**Tabla 22.** Ha recibido apoyo gratuito del Estado para la formalización de su predio

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo		-
De acuerdo	2.00	22.22
Neutral		-
En desacuerdo	7.00	77.78
Muy en desacuerdo		-
<b>Total</b>	<b>9.00</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 16.** Ha recibido apoyo gratuito del Estado para la formalización de su predio

**Fuente:** Elaboración propia

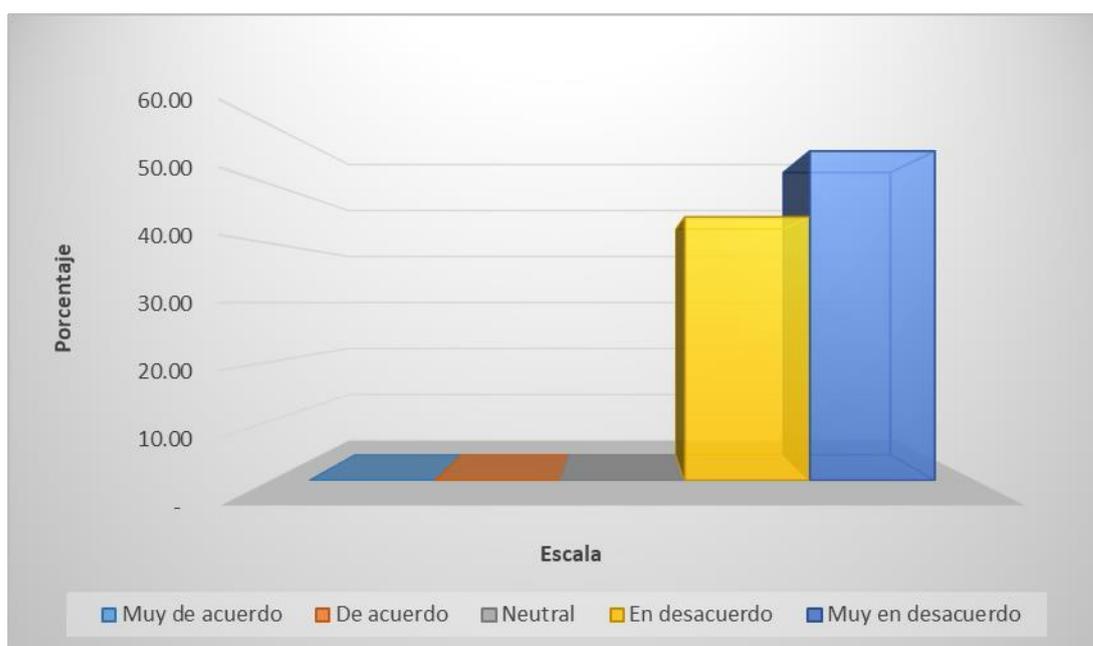
Como se ha podido visualizar las metas para culminar las metas de titulación de predios aún es muy amplio en la región Junín, en ese sentido los agricultores muestran un gran descontento ya que muchas veces para poder realizar las gestiones correspondientes para su predio han tenido que esperar la programación de una determinada unidad territorial que incluya su ámbito, sin embargo muchas veces esto ha quedado a la espera por parte de los beneficiarios, sin embargo a la puesta en marcha de la nueva Ley N° 31145, se abre la posibilidad de iniciar dicho proceso a iniciativa de parte, sin embargo desalienta a dicha población el gasto que merita la contratación de un profesional (Verificador Catastral), así como los pagos que se deberán establecer en el TUPA institucional, el mismo que como ya hemos descrito a la fecha no se encuentra actualizado.

En ese sentido al momento de la aplicación del instrumento, podemos observar el total de desacuerdo que existe por parte de los usuarios cuando se hace mención al apoyo gratuito para acceder a la seguridad jurídica de sus predios, mostrando su disconformidad con dicho marco normativo.

**Tabla 23.** El ente de formalización regional ha realizado campañas de difusión de la Ley N° 31145 y su reglamento

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo		-
De acuerdo		-
Neutral		-
En desacuerdo	4.00	44.44
Muy en desacuerdo	5.00	55.56
<b>Total</b>	<b>9.00</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Elaboración propia



**Figura 17.** El ente de formalización regional ha realizado campañas de difusión de la Ley N° 31145 y su reglamento

Fuente: Elaboración propia

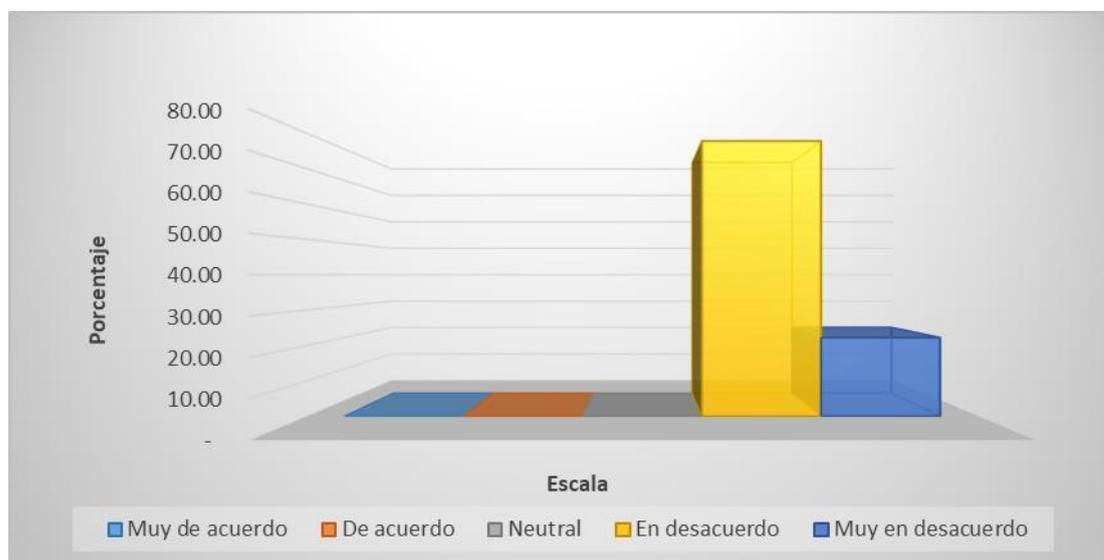
La mencionada Ley N° 31145 preserva la potestad otorgada a los Gobiernos Regionales sobre las tierras rurales de su competencia y crea un nuevo marco legal para la formalización de la propiedad rural y baldía en todo el territorio nacional. (Diario El Peruano, 2021). En ese sentido desde la entrada en vigencia de dicho marco normativo no se ha realizado por parte de la DIGESPARC - MIDAGRI, ni tampoco a por los entes de formalización regional una agresiva campaña de difusión de los cambios resaltantes que este marco normativo trae consigo, por lo que los agricultores a la fecha desconocen de la existencia de dicho marco legal. Ya que durante los años 2021 y 2022 antes de la promulgación del reglamento de dicha Ley, las actividades contempladas

se iniciaron al amparo del D.L. 1089 (marco normativo hoy derogado), por lo que las diferentes etapas y requisitos se han mantenido. Así mismo en julio del año 2022 se publica y entra en circulación el reglamento de la Ley N° 31145, el cual trae consigo una serie de disposiciones para la realización de los procedimientos de saneamiento, sin embargo, a la fecha los agricultores desconocen cuan beneficiosa podría ser para reducir plazos en los trámites de titulación de sus predios bajo alguna de las modalidades establecidas.

**Tabla 24.** El 27 de marzo del año 2021, ha entrado en vigencia la Ley N° 31145 para el procedimiento de formalización de predios rurales, por lo tanto, a partir de dicha fecha se ha mejorado los procedimientos para la obtención del título de propiedad y se ha disminuido los plazos.

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo	-	-
De acuerdo	-	-
Neutral	-	-
En desacuerdo	7.00	77.78
Muy en desacuerdo	2.00	22.22
<b>Total</b>	<b>9.00</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 18.** El 27 de marzo del año 2021, ha entrado en vigencia la Ley N° 31145 para el procedimiento de formalización de predios rurales, por lo tanto, a partir de dicha fecha se ha mejorado los procedimientos para la obtención del título de propiedad y se ha disminuido los plazos.

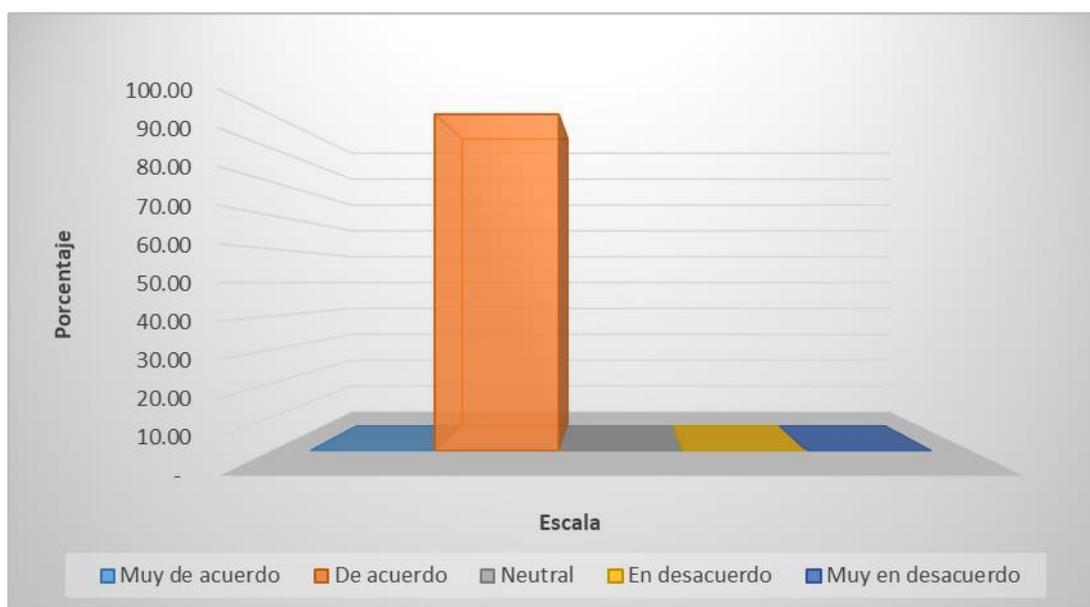
**Fuente:** Elaboración propia

De la Tabla 24 y figura 18, los usuarios muestran total desacuerdo en las mejoras que pudiera haber presentado el procedimiento de formalización de predios, debido a que dichos procedimientos fueron iniciados al amparo del D.L. 1089, el mismo que debe culminar con lo establecido en dicho marco legal.

**Tabla 25.** Los procedimientos para la titulación de predios rurales se han caracterizado por ser gratuito, sin embargo, a partir del 27 de marzo del 2021 se ha generado costos para los agricultores.

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo		-
De acuerdo	9.00	00.00
Neutral		-
En desacuerdo		-
Muy en desacuerdo		-
<b>Total</b>	<b>9.00</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Elaboración propia



**Figura 19.** Los procedimientos para la titulación de predios rurales se han caracterizado por ser gratuito, sin embargo, a partir del 27 de marzo del 2021 se ha generado costos para los agricultores

Fuente: Elaboración propia

Desde la promulgación de la Ley N° 31145, un cambios muy notables es el trámite de formalización a solicitud de Parte, sin embargo ello involucra la

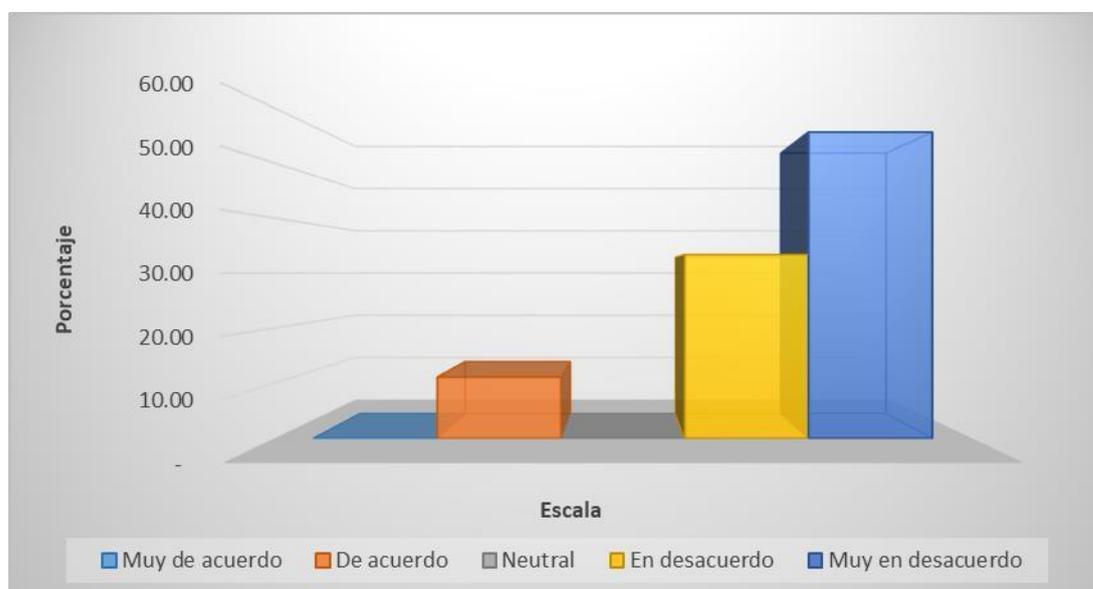
actualización del TUPA de la institución, cuyos costos los deberán asumir en su totalidad, hecho que distorsiona de alguna manera la “gratuidad” del proceso de titulación, lo cual indudablemente traerá más de un problema a los entes regionales de formalización.

➤ **Procedimiento de Saneamiento físico legal de predios a pedido de parte:**

**Tabla 26.** El ente de formalización regional de predios a la fecha tiene actualizado su Texto Único de Procedimientos administrativos "TUPA" según las disposiciones establecidas en la nueva Ley N° 31145

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo		-
De acuerdo	1.00	1.11
Neutral		-
En desacuerdo	3.00	3.33
Muy en desacuerdo	5.00	5.56
<b>Total</b>	<b>9.00</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Elaboración propia



**Figura 20.** El ente de formalización regional de predios a la fecha tiene actualizado su Texto Único de Procedimientos administrativos "TUPA" según las disposiciones establecidas en la nueva Ley N° 31145.

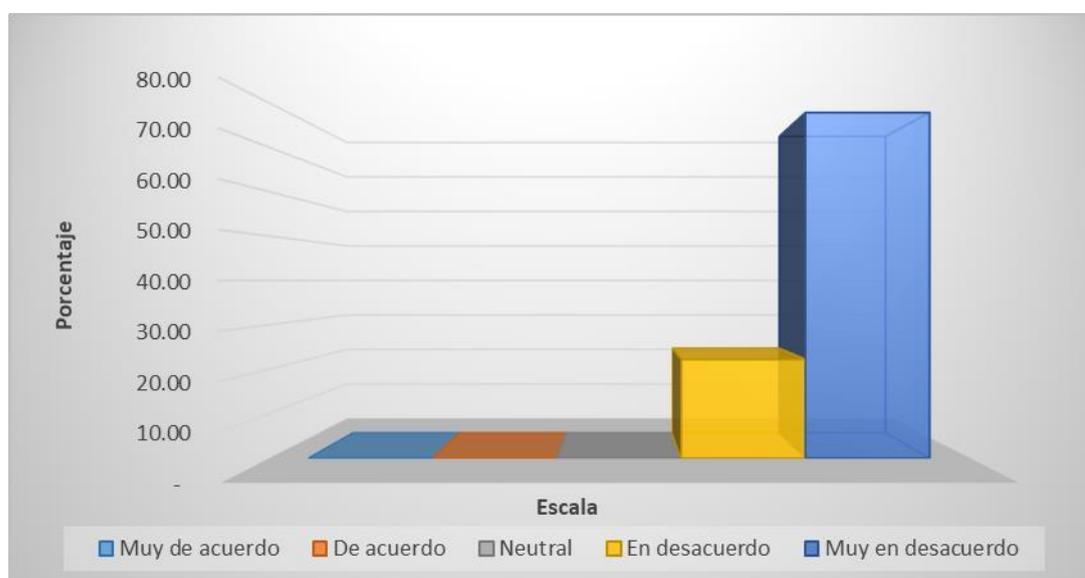
Fuente: Elaboración propia

A la fecha aún la DRA Junín no cuenta con un TUPA actualizado que contemple lo dispuesto en la Ley N° 31145 y su reglamento, en tal sentido muchos trámites administrativos se encuentran suspendidos, hecho que ha generado el malestar entre los usuarios quienes se han visto perjudicados y sienten que los trámites se han tornado más burocráticos y que afectan a los agricultores.

**Tabla 27.** El ente de formalización viene realizando y dando atención oportuna a los diferentes procedimientos administrativos iniciados de parte, de acuerdo a las nuevas disposiciones establecidas en la Ley N° 31145.

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo	-	-
De acuerdo	-	-
Neutral	-	-
En desacuerdo	2.00	22.22
Muy en desacuerdo	7.00	77.78
<b>Total</b>	<b>9.00</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Elaboración propia



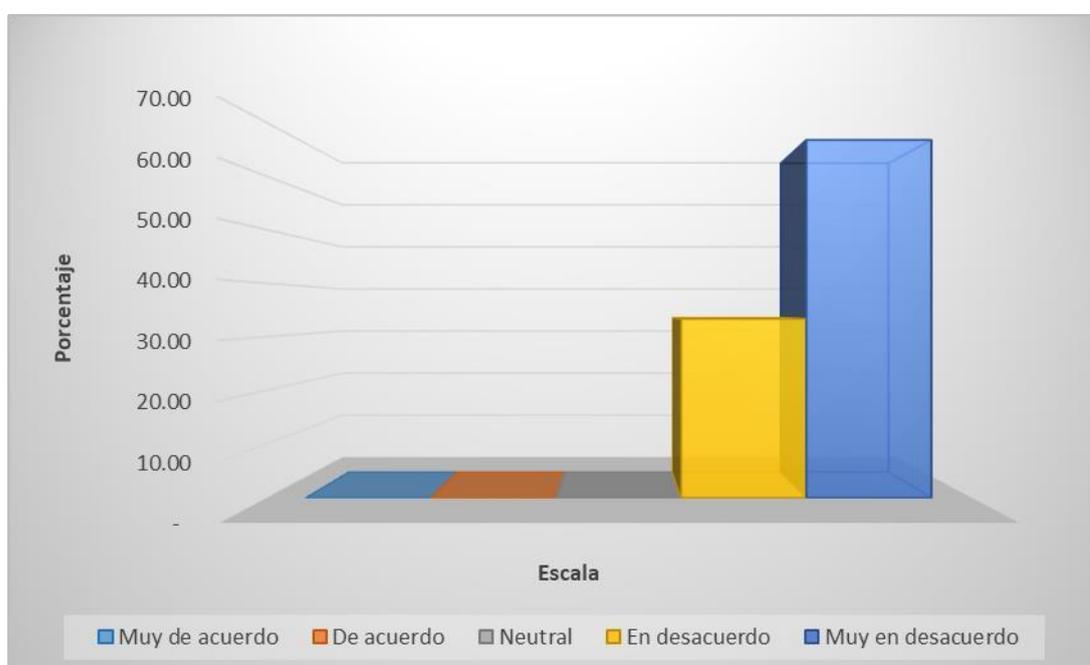
**Figura 21.** El ente de formalización viene realizando y dando atención oportuna a los diferentes procedimientos administrativos iniciados de parte, de acuerdo a las nuevas disposiciones establecidas en la Ley N° 31145.

**Fuente:** Elaboración propia

**Tabla 28.** Para la titulación de un predio rural se puede iniciar de parte con la intervención de un Verificador Catastral, el ente de formalización ha atendido oportunamente a su expediente de titulación.

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo		-
De acuerdo		-
Neutral		-
En desacuerdo	3.00	3.33
Muy en desacuerdo	6.00	6.67
<b>Total</b>	<b>9.00</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Elaboración propia



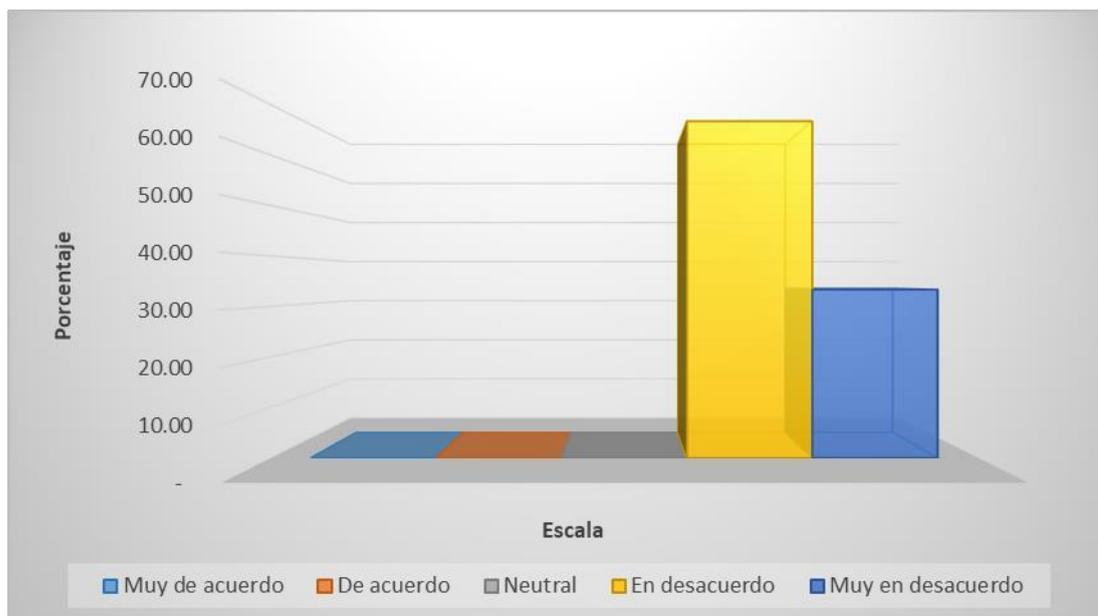
**Figura 22.** Para la titulación de un predio rural se puede iniciar de parte con la intervención de un Verificador Catastral, el ente de formalización ha atendido oportunamente a su expediente de titulación.

**Fuente:** Elaboración propia

**Tabla 29.** Los costos para la titulación de un predio iniciados de parte están contemplados en el TUPA actualizado del ente de formalización.

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo		-
De acuerdo		-
Neutral		-
En desacuerdo	6.00	66.67
Muy en desacuerdo	3.00	33.33
<b>Total</b>	<b>9.00</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 23.** Los costos para la titulación de un predio iniciados de parte están contemplados en el TUPA actualizado del ente de formalización.

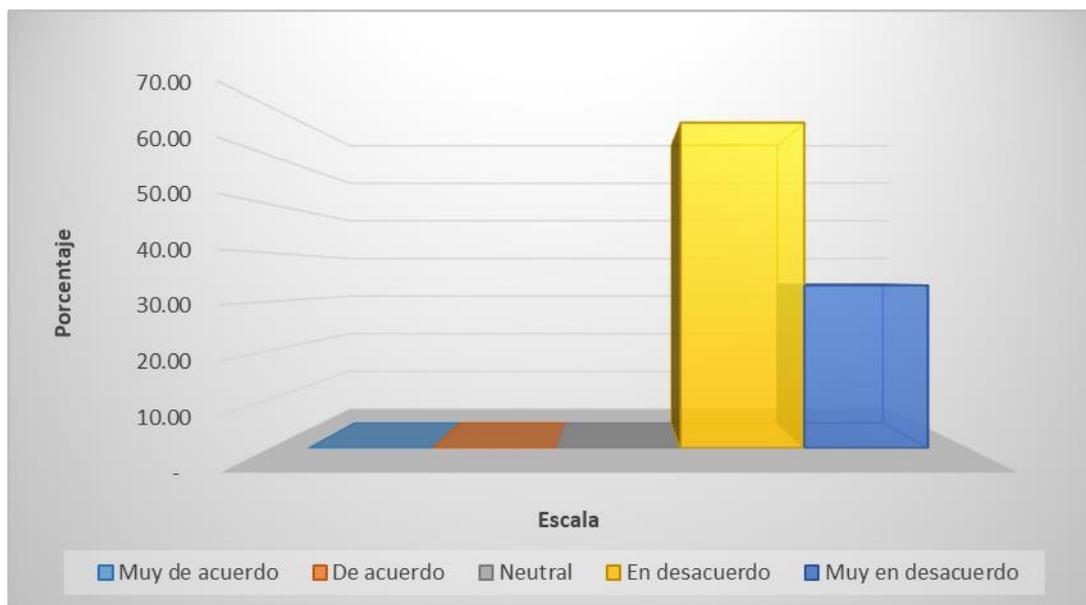
**Fuente:** Elaboración propia

Respecto a las tablas 27, 28 y 29; y figuras 21, 22 y 23; cabe precisar que al no contar con el TUPA actualizado en la DRA Junín, muchos trámites se han quedado suspendidos, así como algunos procedimientos, por lo tanto, no existe atención oportuna a los administrados, generando un total desacuerdo con la eficacia de la Ley N° 31145 y su reglamento, los cuales a la fecha aún no se han concretado de acuerdo a las disposiciones establecidas.

**Tabla 30.** Los procedimientos administrativos para el área de segundos actos han tenido continuidad sin inconvenientes a partir de la entrada en vigencia de la Ley 31145.

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo	-	-
De acuerdo	-	-
Neutral	-	-
En desacuerdo	6.00	66.67
Muy en desacuerdo	3.00	33.33
<b>Total</b>	<b>9.00</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 24.** Los procedimientos administrativos para el área de segundos actos han tenido continuidad sin inconvenientes a partir de la entrada en vigencia de la Ley 31145.

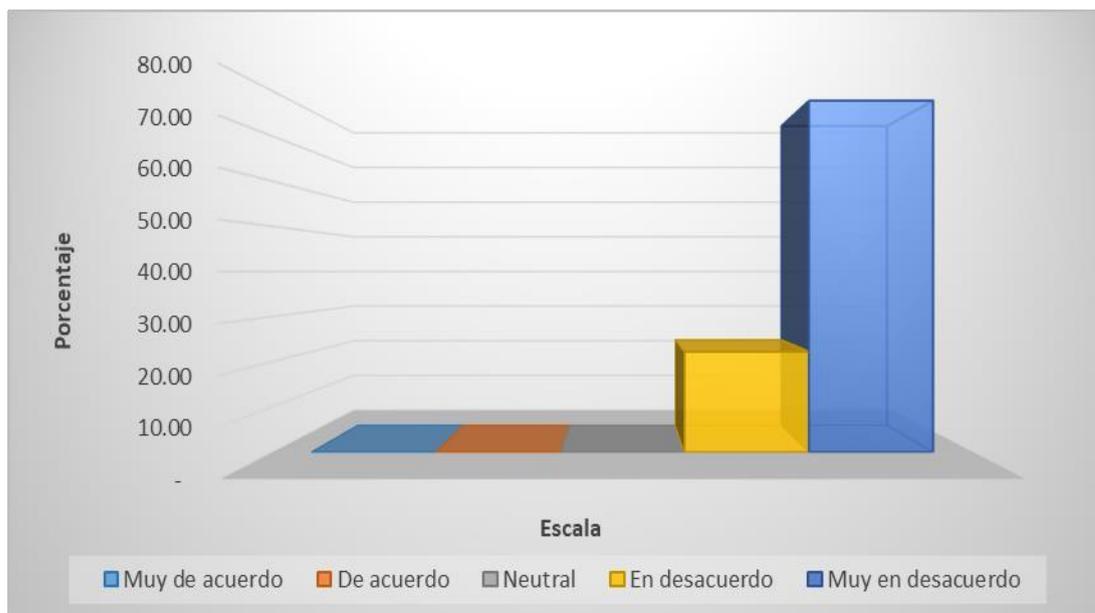
**Fuente:** Elaboración propia

A la fecha muchos expedientes se encuentran suspendidos debido a los cambios generados en el Sistema Catastral Rural, el cual ya no contempla algunas acciones que eran concordantes con el marco legal derogado.

**Tabla 31.** La Ley 31145, a su parecer, es mejor que el derogado Decreto Legislativo N° 1089 con el cual antes titulaba los predios el ente de formalización regional.

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo	-	-
De acuerdo	-	-
Neutral	-	-
En desacuerdo	2.00	22.22
Muy en desacuerdo	7.00	77.78
<b>Total</b>	<b>9.00</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 25.** La Ley 31145, a su parecer, es mejor que el derogado Decreto Legislativo N° 1089 con el cual antes titulaba los predios el ente de formalización regional.

**Fuente:** Elaboración propia

Los usuarios encuestados muestran un gran porcentaje de desacuerdo con la nueva Ley N° 31145, debido a que a la fecha no se ha visualizado cambios favorables en disminución de plazos para la obtención de sus títulos de propiedad, más por el contrario ha generado demora y en otros casos la suspensión de sus trámites, así como la distorsión de la gratuidad del procedimiento.

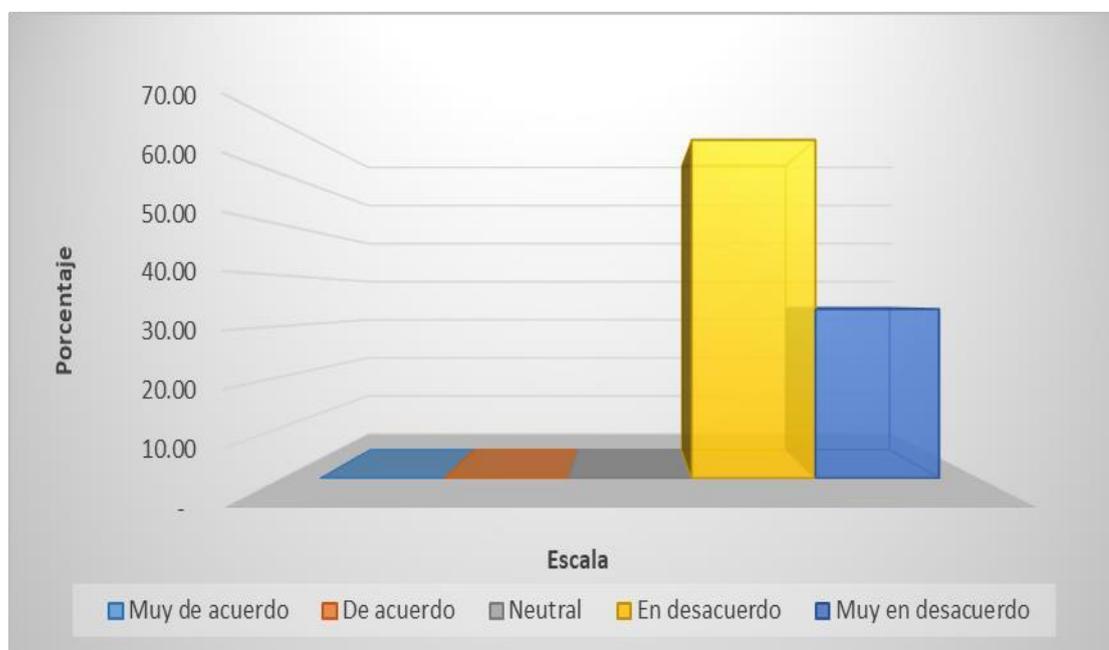
**Tabla 32.** En los trámites realizados por los agricultores existe prevalencia catastral.

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo		-
De acuerdo		-
Neutral		-
En desacuerdo	6.00	66.67
Muy en desacuerdo	3.00	33.33
<b>Total</b>	<b>9.00</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Elaboración propia

De acuerdo con la nueva normativa establecida en el presente Reglamento, se establece que la información gráfica que tiene la entidad competente regional predomina y suple a la existente en los registros públicos de no contar con información técnica suficiente o dicha información tenga errores o difiera.

En este sentido, el profesional de la oficina registral puede incrementar el asiento de rectificación al existir exceso o no de los límites de tolerancia registral permitido. Sin embargo, se han tenido inconvenientes. Por lo que para los usuarios no existe la prevalencia catastral de sus predios.



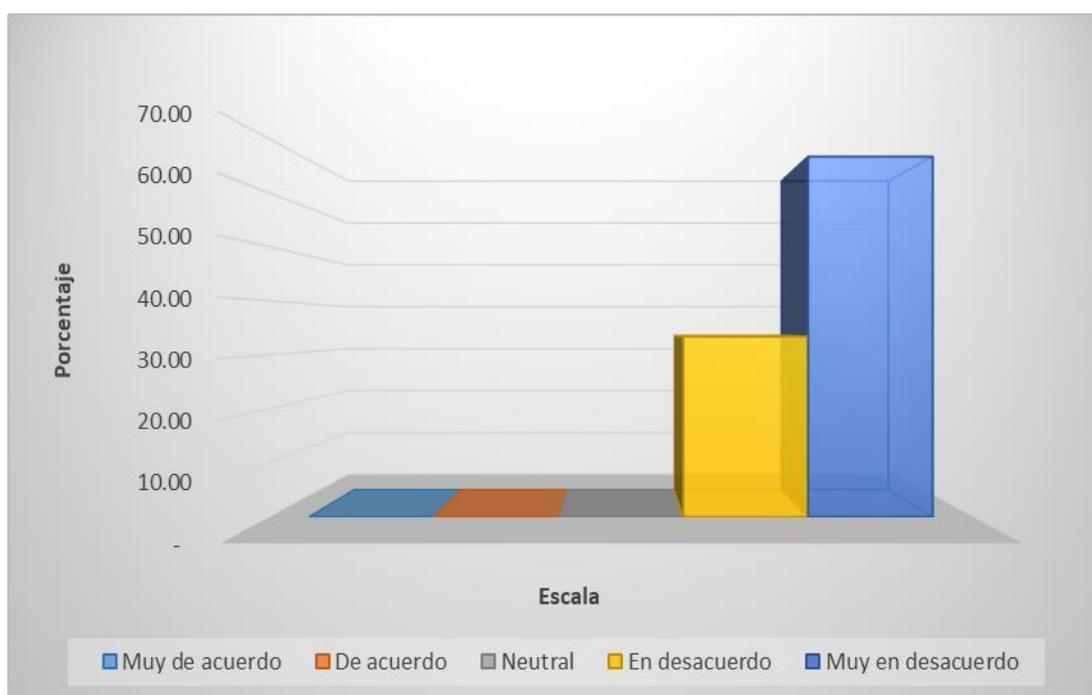
**Figura 26.** En los trámites realizados por los agricultores existe prevalencia catastral  
**Fuente:** Elaboración propia

La puesta en funcionamiento del “Sistema Catastral Rural”, con la nueva ley debería beneficiar a los Gobiernos regionales en la automatización de los métodos referidos a la formalización de predios rústicos, también, permitirá el interfuncionamiento entre las instituciones públicas, en principio con la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, para efectuar las diligencias de manera remota, exceptuando los trámites in situ y el uso cero papeles, asimismo, otorgar seguridad y entereza de los datos que son enviados mediante la plataforma al Registro de Predios. Sin embargo, dicha Plataforma no es accesible para los usuarios, quienes han mostrado su disconformidad.

**Tabla 33.** La plataforma del Sistema Catastral Rural (SCR) de uso obligatorio para los Gobiernos Regionales, es accesible a todos los usuarios del sector agrícola.

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo		-
De acuerdo		-
Neutral		-
En desacuerdo	3.00	33.33
Muy en desacuerdo	6.00	66.67
<b>Total</b>	<b>9.00</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Elaboración propia



**Figura 27.** La plataforma del Sistema Catastral Rural (SCR) de uso obligatorio para los Gobiernos Regionales, es accesible a todos los usuarios del sector agrícola.

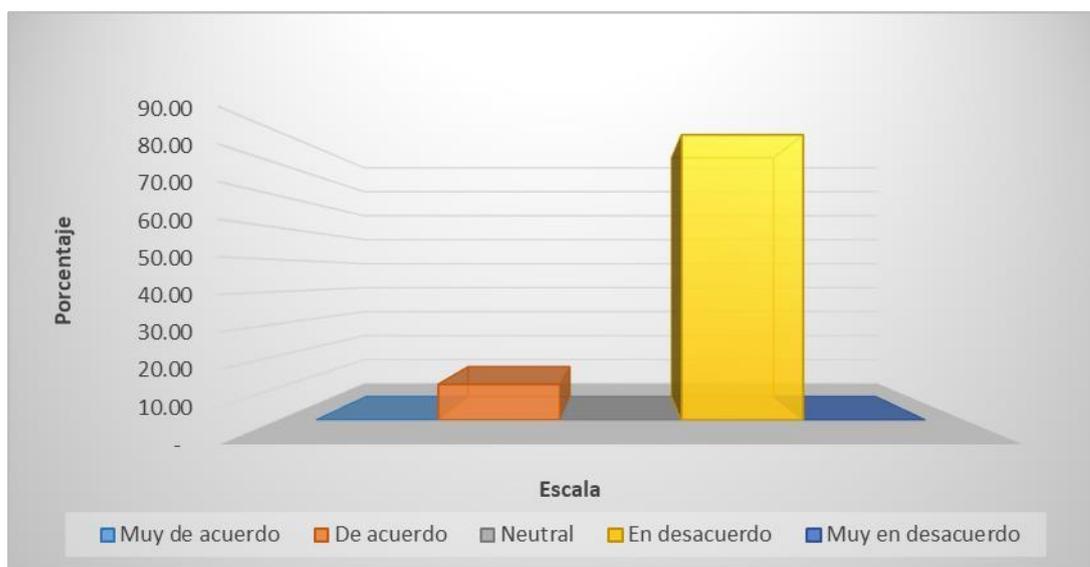
Fuente: Elaboración propia

Así mismo respecto a cambios notables en las etapas del proceso desde la publicación e implementación de la ley y la existencia de posibles conflictos ente los agricultores y el ente de formalización es importante conocer la apreciación de los usuarios tanto del proceso de titulación masiva, así como de los procesos iniciados de parte, habiéndose aplicado un total de 18 encuestas, se tiene los siguientes resultados:

**Tabla 34.** Se ha identificado cambios notables en las etapas del proceso de saneamiento físico legal (a partir de la entrada en vigencia de la Ley)

<b>Escala</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Muy de acuerdo	-	-
De acuerdo	6.00	33.33
Neutral	-	-
En desacuerdo	11.00	61.11
Muy en desacuerdo	1.00	5.56
<b>Total</b>	<b>18.00</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Elaboración propia



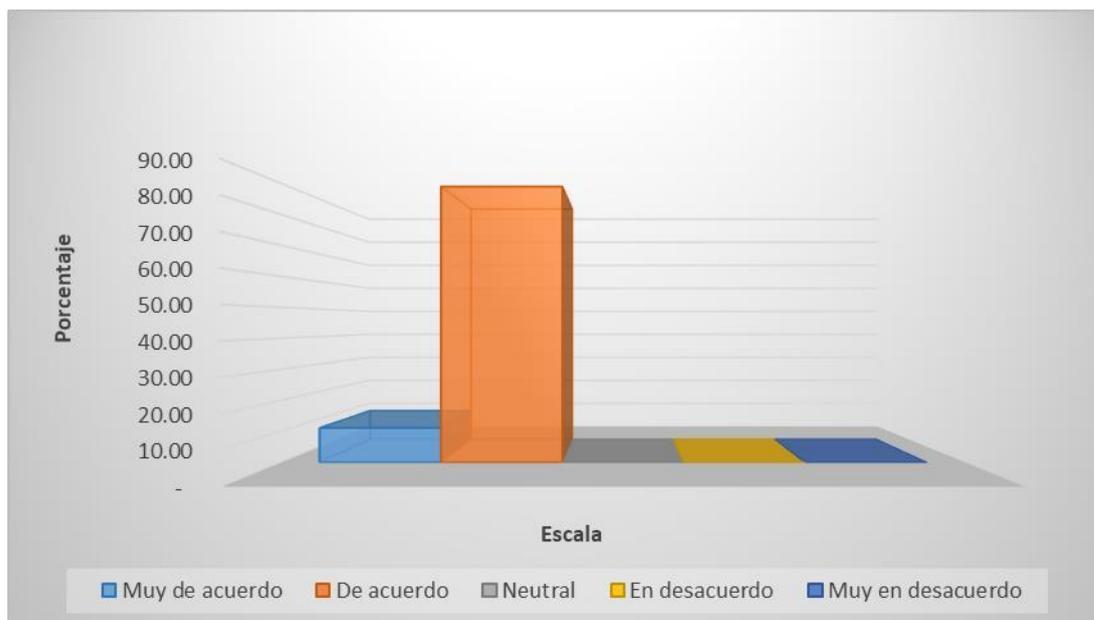
**Figura 28.** Se ha identificado cambios notables en las etapas del proceso de saneamiento físico legal (a partir de la entrada en vigencia de la Ley)

**Fuente:** Elaboración propia

**Tabla 35.** Han surgido conflictos entre el ente de formalización y los agricultores por la lentitud y deficiencia de las etapas del procedimiento (a partir del 27 de marzo del 2021)

<b>Escala</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Muy de acuerdo	4.00	22.22
De acuerdo	14.00	77.78
Neutral	-	-
En desacuerdo	-	-
Muy en desacuerdo	-	-
<b>Total</b>	<b>18.00</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 29.** Han surgido conflictos entre el ente de formalización y los agricultores por la lentitud y deficiencia de las etapas del procedimiento (a partir del 27 de marzo del 2021)

**Fuente:** Elaboración propia

Si bien la nueva ley N° 31145, mantiene vigente algunos procedimientos, los cambios importantes aún no se han visualizado a pesar de haber pasado más de 2 años desde su entrada en vigencia y 1 año desde su reglamentación, aún la DRA Junín (ente de formalización regional) no ha implementado las disposiciones establecidas como por ejemplo en la actualización de su TUPA, una característica relevante que dispone la reciente Ley es la admisibilidad, por primera vez, el inicio de proceso a solicitud de parte mediante el pago de una tasa establecida por la entidad.

Sin embargo con la demora en su implementación sólo se ha generado demoras en los procesos, suspensión de algunos trámites ya iniciados, lo que a la apreciación de los usuarios la hace un marco normativo deficiente, ya que no se han percibido cambios ni grandes logros respecto a los procedimientos desarrollados con el D.L. N° 1089 y su reglamento (hoy derogados).

## **CAPÍTULO V: CONCLUSIONES**

**5.1.** Si bien la Ley N° 31145, tiene cambios resaltantes en el saneamiento de la propiedad rural, es importante precisar que desde su entrada en vigencia, no existen mejoras ni cambios notorios con respecto a la simplificación de plazos en las diferentes etapas hasta la obtención del título de propiedad, más por el contrario durante el período de 16 meses (desde el 27 de marzo del 2021 al 27 de julio del 2022), en el que no se contó con la respectiva reglamentación hubo muchas dificultades respecto a los procedimientos iniciados antes de la promulgación de la ley, generándose diversos puntos de vista por parte del personal técnico legal del ente de formalización y del ente registral (SUNARP), propiciándose largos períodos de paralización de algunas etapas del procedimiento.

**5.2.** Como se ha detallado en el presente estudio las metas formalización de la propiedad rural para la región Junín aún es muy alta, y que su cumplimiento tiene muchas dificultades debido a diferentes factores tales como la escasa información y expedientes acerca de los predios rurales. Muchos de estos predios no tienen los respectivos títulos de propiedad o inscripciones formales, lo que dificulta su identificación y delimitación. Además, muchos de los pobladores rurales no tienen acceso a la documentación requerida como necesidad para la presentación de los requisitos exigidos por ley, lo que dificulta su intervención activa en las diferentes etapas y actividades del procedimiento. A ello se suma el deterioro de los registros existente en la SUNARP, lo que conlleva a conflictos de tierras y la poca precisión de los linderos de la propiedad, adicionando a ello que la SUNARP aún maneja su base catastral con el sistema geodésico Psad 56, pese a que el sistema geodésico WGS 84 (World Geodetic System 1984) actualmente es el sistema exclusivo de referencia de coordenadas geográficas con el cual se puede acceder a la localización de cualquier punto sobre la Tierra, siendo reconocido oficialmente por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) mediante Resolución Jefatural N° 086-2011-IGN/OAJ/DGC; lo cual indudablemente dificulta la revisión de la base gráfica así como el calzado de los predios a inscribir a razón de que no existe un sistema de conversión oficial entre el Psad 56 y la WGS 84.

Sin embargo desde el año 2021 la Dirección Regional de Agricultura cuenta con la aprobación del Proyecto de Inversión Pública N° 2473255, el cual se encuentra a cargo en su ejecución por parte del Gobierno Regional Junín, y se encuentra diseñado para cumplir las metas de la formalización (titulación) de predios rurales individuales (PRI), el cual tiene como ámbito de intervención las 9 provincias de la Región Junín, con los 124 distritos que la conforman; es decir, la Provincia de Huancayo con 28 distritos, la Provincia de Concepción con 15 distritos, la Provincia de Chanchamayo con 6 distritos, la Provincia Jauja con 34 distritos, la Provincia de Junín con 4 distritos, la Provincia de Satipo con 9 distritos, la Provincia de Tarma con 9 distritos, la Provincia de Yauli – La Oroya con 10 distritos, y la Provincia de Chupaca con 9 distritos; teniendo como meta propuesta, la titulación de cuarenta y un mil trescientos noventa y nueve (41,399), sin embargo por escaso recurso financiero y debido a que aún se encuentran en etapas de campo y post proceso de información de campo (gabinete), aún no se cuenta con resultados.

Así mismo en el año 2022 se incorporó a las metas de la DRAJ, el P.I.P. con código único N° 2268198, denominado “Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT3”; y el P.I.P. N° 2473255, el cual se encuentra a cargo en su ejecución por parte de la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales (UEGPS) del MIDAGRI, a través de los denominados “Grupos de Trabajo Supervisados” (GTS), teniendo como ámbito de intervención diez (10) regiones del país, entre ellos la región Junín, cuya meta es lograr la titulación de dieciséis (16) Comunidades Nativas, trece (13) Comunidades Campesinas y dos (02) Unidades Territoriales que abarcarán novecientos cincuenta (950) predios rurales individuales, ubicadas en el anexo de Yanabamba del distrito de Santo Domingo de Acobamba (Huancayo), y en el anexo de Marankiari del distrito y provincia de Satipo. Este proyecto ha comenzado a brindar sus primeros resultados, por lo que el año 2022 se ha logrado ingresar a la SUNARP un número de ciento noventa y un (191) predios rurales individuales para su inscripción preventiva. Sin embargo, como se ha podido identificar los cambios generados desde la promulgación de la Ley N° 31145, sin reglamentación inmediata y con cambios relevantes descritos anteriormente y sumado a ello la autorización del funcionamiento del Sistema Catastral Rural y la

migración de información a dicha plataforma durante el año 2022 sólo ha generado retrasos por la inoperatividad del citado sistema, generando demora y paralización en los diferentes procedimientos administrativos a cargo del ente de formalización, lo que ocasiona la ineficacia de la citada Ley, para el cierre de brechas pendientes.

**5.3.** La incorporación del procedimiento de formalización de parte influye significativamente en las actividades que realiza la entidad de formalización de la región Junín, ya que ello genera la necesidad de la actualización del TUPA de la institución, así mismo hasta la fecha ha ocasionado la imposibilidad en la ejecución de procedimientos y la suspensión de la expedición de Certificados Negativo de Zona Catastrada, Asignación de Código de Referencia Catastral, Certificado de Información Catastral, los mismos que se contemplan en el TUPA vigente y que a la fecha no cuenta con la respectiva actualización, así mismo tal y como se detalla en la tabla 16 existen procedimientos administrativos que no han sido contemplados en el nuevo marco normativo, generando incomodidad en los usuarios. Según la apreciación de los agricultores (usuarios finales), a través de la aplicación del instrumento, podemos identificar el desacuerdo y descontento por la Ley N° 31145, el cual a la fecha no se ha implementado en un 100%, habiendo generado que muchos procesos se paralicen y se torne un trámite más burocrático, así mismo se torna ineficaz al no poder acceder a los nuevos servicios que debería brindar la entidad regional de formalización, al no contar hasta la fecha con el respectivo TUPA actualizado ni aprobado.

## **CAPÍTULO VI: RECOMENDACIONES**

- 6.1.** El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego mediante la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, cumple un rol principal y determinante, el mismo que formula las pautas y lineamientos técnicos que contribuyan a su puesta en funcionamiento, de manera que los Gobiernos Regionales se encuentran a la espera de la consolidación, administración y estandarización del Sistema Catastral Rural (SCR) para continuar con las funciones transferidas inherentes a la formalización de la propiedad rural dispuesto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, siendo de gran importancia brindar el soporte técnico, seguimiento y acompañamiento permanente en el cumplimiento e implementación de los procedimientos instituidos en el nuevo marco legal.
- 6.2.** Es importante gestionar el incremento presupuestal para el cumplimiento del POI de la DRAJ, así mismo gestionar el recurso financiero para la continuidad de los proyectos que coadyuvan a alcanzar las metas de titulación de predios rurales en la región Junín, es importante. Así mismo debe existir una estrecha y permanente coordinación entre la entidad regional de formalización (DRAJ) y la DIGESPACR, en las fases del procedimiento. Así mismo se debe gestionar un convenio con la SUNARP, para la continuidad de con la exoneración al pago de las tasas registrales con la cual los Gobiernos Regionales podían inscribir la titularidad de los predios rústicos individuales en la SUNARP sin costo alguno, hecho que ha repercutido en la paralización de los procesos masivos a nivel nacional ya que los Gobiernos Regionales no cuentan con las partidas presupuestales para realizar dichos pagos administrativos por derecho de inscripción registral ante la SUNARP.
- 6.3.** En consecuencia, para la atención de las solicitudes en trámite, que forman parte de los procedimientos administrativos, es indispensable, obligatorio y forzoso, la aprobación y/o difusión de un reciente y actual Texto Único de Procedimientos Administrativos, siendo este aprobado por un marco legal, según sea el nivel de gobierno, con el objetivo de salvaguardar un principio fundamental del Estado: “La Seguridad Jurídica”.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

- Baldovino, S. (2016). Una primera mirada: situación legal de la tenencia de tierras rurales en el Perú (Primera ed.). Lima: Negrapata SAC.
- Calvay, E. (2019). Controversias entre COFOPRI y SUNARP para la Inmatriculación de Partida. Tesis Título de Abogado. Universidad Autónoma del Perú, Lima, Perú. Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1123/Calvay%20Cordova%2C%20Eugenio%20Frank.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carbajal, G. (2019). Factores en el gobierno local que impiden el saneamiento físico legal de los predios rústicos en la localidad de la Esperanza - Huánuco 2017. Tesis. Universidad de Huánuco, Huánuco.
- Chan, A., & Gutiérrez, R. (s.f.). Se aprueba el Reglamento de la Ley N°31145. Obtenido de Payet Rey - Cauvi Pérez \_ Lexinmobili@rio: <https://es.scribd.com/document/600921713/Se-aprueba-el-Reglamento-de-la-Ley-N-31145-Ley-de-saneamiento-fi-sico-legal-y-formalizacio-n-de-predios-rurales-4>
- Coulson, V., & Ramírez, L. (2010). La eficacia en el ordenamiento jurídico colombiano. Trabajo de Grado. Universidad EAFIT - Escuela de Derecho, Medellín.
- Da Silva, D. (16 de diciembre de 2020). Web Content & SEO Associate, LATAM. Obtenido de Blog de Zendesk: <https://www.zendesk.com.mx/blog/que-es-escala-de-likert/#:~:text=La%20escala%20de%20likert%20es,s%C3%AD%E2%80%9D%20o%20%E2%80%9Cno%E2%80%9D>
- Diario El Peruano. (27 de marzo de 2021). Ley 31145 - "Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales".
- Esquivel, C. (2010). Cofopri ¿Organismo para mejorar el bienestar de las persona? Tesis Maestría. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales - Sede México, México, D.F., México. Obtenido de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/2842/1/TFLACSO-2010CAEO.pdf>
- Flores, J., & Del Pozo, R. (2012). Contabilidad y Negocios. Lima. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/2816/281624914005.pdf>
- Frank, C., & Rivera, V. (2022). "La Eficacia de la Ley". Memoria de prueba para Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Chile, Santiago de Chile. Recuperado el 06 de mayo de 2022, de <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/107284>
- Hernandez, A. (2021). Formalización de predios rurales y su incidencia en el desarrollo socioeconómico de los posesionarios en el distrito de Panao, 2021. Tesis Maestría. Universidad Nacional Hermilio Valdizan, Huánuco.

- Lahera, E. (2004). Política y políticas públicas. Santiago de Chile: CEPAL. Obtenido de [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6085/1/S047600\\_es.pdf](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6085/1/S047600_es.pdf)
- León, J. (20 de julio de 2021). Agencia Agraria de Noticias. Obtenido de [agraria.pe/noticias/solo-se-ha-avanzado-alrededor-del-40-en-los-procesos-de-cier-24927](https://agraria.pe/noticias/solo-se-ha-avanzado-alrededor-del-40-en-los-procesos-de-cier-24927)
- MIDAGRI. (2021). RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°0374-2021-MIDAGRI. LIMA. Obtenido de [www.mef.gob.pe/contenidos/inv\\_publica/docs/pmi/brecha/RM\\_MIDAGRI.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/pmi/brecha/RM_MIDAGRI.pdf)
- Pavón, D. (2017). Eficacia jurídica de la normativa común en procesos de integración regional. UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, Madrid, España. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=127385>
- Ponce, J. (2017). Modelo estratégico de alianzas interinstitucionales para la titulación de predios rurales de los productores agrarios del distrito Las Pirias, Jaén - 2016. Tesis Grado Magister. Universidad César Vallejo, Jaén. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/16841/Ponce\\_RJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/16841/Ponce_RJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Rucoba, R. (2017). Impacto de la titulación de predios rurales establecido por el Decreto Legislativo N°1089 en la seguridad jurídica, Región de Ucayali 2011-2015. Tesis. Universidad Privada de Pucallpa, Pucallpa. Obtenido de <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2880252>
- Ruiz, D., & Cadéas, C. (s/f). ¿Que es una política pública? Revista Jurídica - Universidad Latina de América, 26. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/8122BC01AACC9C6505257E3400731431/%24FILE/QU%C3%89\\_ES\\_UNA\\_POL%C3%8DTICA\\_P%C3%9ABLICA.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8122BC01AACC9C6505257E3400731431/%24FILE/QU%C3%89_ES_UNA_POL%C3%8DTICA_P%C3%9ABLICA.pdf)
- Shapiro, J. (2001). Descripción general de la planificación. Obtenido de CIVICUS: <https://www.civicus.org/documents/toolkits/Description%20general%20de%20la%20planificacion.pdf>
- Soria, F. (2021). Informativo Inmobiliario. (R. L. Normand, Productor) Obtenido de Inmobiliaria y Saneamiento de Tierras: <https://rubio.pe/publicacionescont/informativoinmobiliario-ley-n-31145/>
- Tamayo, C., & Silva, I. (s.f.). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Obtenido de <https://www.postgradoune.edu.pe/pdf/documentos-academicos/ciencias-de-la-educacion/23.pdf>
- Vargas, C. (2007). Analisis de las políticas públicas. PERSPECTIVAS (ISSN: 1994 - 3733), 11. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=425942453011>

## ANEXOS

### ANEXO 01. Formatos de encuesta



#### ENCUESTA

##### I. Generalidades

- 1.1. Entidad dónde labora : \_\_\_\_\_
- 1.2. Unidad Orgánica : \_\_\_\_\_
- 1.3. Cargo : \_\_\_\_\_
- 1.4. Lugar y fecha : \_\_\_\_\_

##### II. Instrucciones Generales

Marque con una "X" en la casilla correspondiente, de acuerdo a la escala que crea conveniente.

##### III. Cuestionario

N°	ITEM / PREGUNTAS	ESCALA				
		Muy de acuerdo	De acuerdo	Neutral	En desacuerdo	Muy en desacuerdo
<b>LEY N° 31145 : "LEY DE SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES"</b>						
1	La Dirección Regional de Agricultura Junín, es el ente competente para promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico – legal de la propiedad agraria y hacer cumplir lo establecido en la nueva Ley N° 31145.					
2	Existen cambios resaltantes, respecto al Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento y la Ley N° 31145 – "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales", (publicada el 27 de marzo del 2021).					
3	Al entrar en vigencia la Ley N°31145 se deroga automáticamente el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, y se paralizan automáticamente los procesos hasta la reglamentación del mismo.					
4	Con la entrada en vigencia de la Ley N° 31145, han mejorado los plazos y procedimientos para el saneamiento físico legal de los predios rurales individuales.					
5	La Ley N° 31145 fue publicada el 27 de marzo del 2021, y su reglamento el 27 de julio del 2022 a través del Decreto Supremo N° 014 – 2022 – MIDAGRI. En ese período en el que no se contó con dicho reglamento existieron dificultades para llevar a					

*Testis: "Análisis de la eficacia de la aplicación de la Ley N° 31145 – Ley de Saneamiento Físico – Legal y formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, en los Procedimientos Administrativos que viene realizando la Dirección Regional de Agricultura Junín 2021 – 2022".*

N°	ITEM / PREGUNTAS	ESCALA				
		Muy de acuerdo	De acuerdo	Neutral	En desacuerdo	Muy en desacuerdo
<b>LEY N° 31145 : "LEY DE SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES"</b>						
	cabo las diferentes etapas del procedimiento de titulación.					
6	Antes de la entrada en vigencia de la Ley N°31145 los procedimientos de formalización y titulación de predios rústicos eran gratuitos e iniciados de oficio por el ente competente, la DRAJ debe realizar modificaciones al TUPA a fin de brindar atención oportuna a la iniciativa y solicitud de los particulares.					
7	Las líneas de tiempo contempladas para cada una de las etapas del procedimiento con fines de saneamiento físico legal de la propiedad rural han disminuido a través de la aplicación de la Ley N°31145.					
8	Considera que los plazos para la anotación preventiva de la partida registral de predios han mejorado en los registros públicos de la SUNARP.					
9	Existe disconformidad por parte de los usuarios en el cumplimiento de las etapas del procedimiento de formalización de predios rurales y las tasas contempladas en el TUPA.					
10	Considera usted que el procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales ha mejorado a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 31145 y que ha sido sostenible en el período previo a la entrada en vigencia de su reglamento.					
<b>" SISTEMA CATASTRAL RURAL – SCR" Resolución Ministerial N° 0332-2022-MIDAGRI</b>						
11	A partir de la autorización del funcionamiento del Sistema Catastral Rural, se ha optimizado la digitalización de los expedientes conformados.					
<b>LOGISTICA PARA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>						
12	El equipo logístico de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural de la DRAJ, cubre las necesidades de la institución para brindar atención oportuna a las solicitudes de parte establecidas en la Ley N° 31145, e iniciadas por los usuarios.					

13. De manera breve, describa su opinión respecto a los cambios identificados respecto al Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento (Decreto Supremo N° 032 – 2008 – VIVIENDA) y la ley N° 31145.

.....  
.....  
.....  
.....

14. Considera que la Ley N° 31145, para el cierre de brechas del saneamiento físico legal y formalización de predios rurales es:

Bueno (  )                      Regular (  )                      Deficiente (  )                      Muy Deficiente (  )

**Nota:** El presente cuestionario ha sido llenado de acuerdo a las indicaciones previamente vertidas por el interesado, quien ha indicado que la información brindada es de carácter académico, por lo que dicha información será utilizada exclusivamente para dicho fin.

---

**Firma del Encuestado**

Nombres:  
DNI N°:

## ENCUESTA AGRICULTORES (TITULACIÓN DE PARTE)

### I. Generalidades

- 1.1. Provincia : \_\_\_\_\_
- 1.2. Distrito : \_\_\_\_\_
- 1.3. Anexo / localidad : \_\_\_\_\_
- 1.4. Lugar y fecha : \_\_\_\_\_

### II. Instrucciones Generales

Marque con una "X" en la casilla correspondiente, de acuerdo a la escala que crea conveniente.

### III. Cuestionario

N°	ITEM / PREGUNTAS	ESCALA				
		Muy de acuerdo	De acuerdo	Neutral	En desacuerdo	Muy en desacuerdo
<b>LEY N° 31145 : "LEY DE SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES"</b>						
1	La Dirección Regional de Agricultura Junín, es el ente competente para promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico – legal de la propiedad agraria.					
2	El ente de formalización regional de predios a la fecha tiene actualizado su Texto Unico de Procedimiento Administrativos "TUPA" según las disposiciones establecidas en la nueva Ley N° 31145.					
3	Se ha identificado cambios notables en las etapas del proceso de saneamiento físico legal (a partir de la entrada en vigencia de la Ley).					
4	El ente de formalización regional viene realizando y dando atención oportuna a los diferentes procedimientos administrativos iniciados de parte, de acuerdo a las nuevas disposiciones establecidas en la Ley N° 31145.					
5	Han surgido conflictos entre el ente de formalización de predios rurales y los agricultores por la lentitud y deficiencia en las etapas del procedimiento (a partir del 27 de marzo del 2021).					
6	La titulación de un predio rural, a partir de la Ley N° 31145, se puede iniciar a pedido de parte con la intervención de un Verificador Catastral; en consecuencia, el ente de formalización regional ha					

N°	ITEM / PREGUNTAS	ESCALA				
		Muy de acuerdo	De acuerdo	Neutral	En desacuerdo	Muy en desacuerdo
<b>LEY N° 31145 : "LEY DE SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES"</b>						
	atendido oportunamente a su expediente de titulación.					
7	Los costos para la titulación de un predio, iniciado a pedido de parte, están contemplados en el TUPA actualizado del ente de formalización regional.					
8	Los procedimientos administrativos para el área de segundos actos han tenido continuidad sin inconvenientes a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 31145.					
9	La Ley N° 31145, a su parecer, es mejor que el derogado Decreto Legislativo N° 1089 con el cual antes titulaba los predios el ente de formalización regional.					
10	En los trámites realizados por los agricultores, existe prevalencia catastral.					
11	La plataforma del Sistema Catastral Rural (SCR) de uso obligatorio para los Gobiernos Regionales, es accesible a todos los usuarios.					

12. De manera breve, describa su opinión respecto a los cambios identificados respecto al Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento (Decreto Supremo N° 032 – 2008 – VIVIENDA) y la Ley N° 31145.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**Nota:** La realización de la presente encuesta, permitirá identificar si la modificación en el proceso de saneamiento físico legal de predios rural ha mejorado a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 31145 (27/03/2021), y su reglamento publicado un año después. Ha sido llenado de acuerdo a las indicaciones vertidas previamente por el interesado, quien ha indicado que la información brindada es de carácter académico, por lo que dicha información será utilizada exclusivamente para dicho fin.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI N°: \_\_\_\_\_

**ENCUESTA AGRICULTORES  
(TITULACIÓN MASIVA)**

**I. Generalidades**

- 1.1. Provincia : \_\_\_\_\_
- 1.2. Distrito : \_\_\_\_\_
- 1.3. Anexo / localidad : \_\_\_\_\_
- 1.4. Lugar y fecha : \_\_\_\_\_

**II. Instrucciones Generales**

Marque con una "X" en la casilla correspondiente, de acuerdo a la escala que crea conveniente.

**III. Cuestionario**

N°	ITEM / PREGUNTAS	ESCALA				
		Muy de acuerdo	De acuerdo	Neutral	En desacuerdo	Muy en desacuerdo
<b>LEY N° 31145 : "LEY DE SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES"</b>						
1	La Dirección Regional de Agricultura Junín, es el ente competente para promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico – legal de la propiedad agraria.					
2	Mediante el saneamiento físico legal de predios el Estado se satisface la demanda del uso de suelos con fines agropecuarios.					
3	Ha recibido apoyo gratuito del Estado para la formalización de su predio.					
4	El ente de formalización regional ha realizado campañas de difusión de la Ley N° 31145 y su reglamento.					
5	El 27 de marzo del año 2021, ha entrado en vigencia la Ley N° 31145 para el procedimiento de formalización de predios rurales, por lo tanto, a partir de dicha fecha se ha mejorado los procedimientos para la obtención del título de propiedad y se ha disminuido los plazos.					
6	Se ha identificado cambios notables en las etapas del proceso de saneamiento físico legal (a partir de la entrada en vigencia de la Ley).					
7	Han surgido conflictos entre el ente de formalización de predios rurales y los agricultores por la lentitud y deficiencia en las etapas del procedimiento (a partir del 27 de marzo del 2021).					



## ANEXO 02.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Dirección Regional de Agricultura OFICINA DE ADMINISTRACIÓN CONTROL DOCUMENTARIO			
<b>06 SEP 2022</b>			
DOC. N°	5997717	EAF. N°	4124607
FOLIOS	03	HORA	9:11
FIRMA:			

**SOLICITO:** AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS CON FINES ACADÉMICOS

### SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA JUNÍN

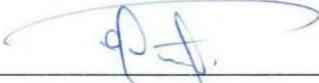
**Octavio Cartagena Vallejo**, identificado con DNI N° 40054473, ante Usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, con la finalidad de culminar el trabajo de investigación "Análisis de la eficacia de la aplicación de la Ley N° 31145 – Ley de Saneamiento Físico – Legal y formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, en los Procedimientos Administrativos que viene realizando la Dirección Regional de Agricultura Junín 2021 – 2022", para obtener el grado académico de Maestro en Gestión Pública Regional y Municipal, **SOLICITO** su **AUTORIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS (encuesta)**, en las diferentes Direcciones de Línea y Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Agricultura Junín, en temas relacionados directamente al proceso del saneamiento físico y legal de predios rurales individuales.

#### **POR LO EXPUESTO:**

A Usted Señor Director, sírvase acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Huancayo, 06 de setiembre del 2022

  
\_\_\_\_\_  
**OCTAVIO CARTAGENA VALLEJO**  
DNI N° 40054473

## ANEXO 03.



DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



*¡Trabajando con la fuerza del pueblo!*

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Huancayo, 06 de setiembre del 2022

**CARTA N° 278-2022-GRJ-DRA/DR**

**SEÑOR:**  
**OCTAVIO CARTAGENA VALLEJO**  
Calle Calcita N° 250 - Urb. Millotingo – El Tambo

**Huancayo. -**

**ASUNTO : AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS CON FINES ACADÉMICOS.**

**REFERENCIA : Solicitud s/n de fecha 06/09/22.**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de hacerle llegar los cordiales saludos a nombre de la Dirección Regional de Agricultura Junín; y en atención al documento de la referencia, esta Dirección Regional **OTORGA LA AUTORIZACIÓN** para la aplicación de las encuestas solicitadas con fines académicos; por lo que, podrá aplicarlas en las Direcciones de Línea y Unidades Orgánicas de esta entidad.

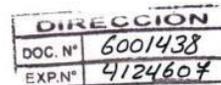
Sin otro particular, me despido.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Dirección Regional de Agricultura

Ing. Ulises Panéz Beraún  
DIRECTOR

UPB  
C.c. Archivo



## ANEXO 04.



### CARTA A EXPERTO PARA EVALUACIÓN DE CUESTIONARIO

Huancayo, 12 de setiembre del 2022

Señor:  
Dr. Alcides Glorioso Chamorro Balbín

Presente. -

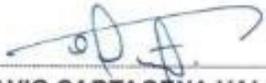
De mi especial consideración

Por medio de la presente, me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y a su vez, informarle que mi persona viene desarrollando el trabajo de investigación titulada "Análisis de la eficacia de la aplicación de la Ley N° 31145 – Ley de Saneamiento Físico – Legal y formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, en los Procedimientos Administrativos que viene realizando la Dirección Regional de Agricultura Junín 2021 – 2022", para optar el grado académico de Maestro en Gestión Pública Regional y Municipal.

Al respecto se viene utilizando como instrumento de recolección de datos un cuestionario, el cual se ha estructurado de acuerdo al problema y objetivos de la investigación, y siendo importante contar con el "Juicio de Expertos" para la aplicación de dicho instrumento, solicito a su persona tenga a bien realizar la respectiva validación.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano su atención a la presente, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

  
OCTAVIO CARTAGENA VALLEJO  
DNI N° 40054473

**Se Adjunta:**

- Matriz de consistencia de la investigación.
- Operacionalización de Variables.
- Instrumento (cuestionario).



## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

### 1. DATOS GENERALES:

- 1.1. Título de Investigación** : "Análisis de la eficacia de la aplicación de la Ley N° 31145 – Ley de Saneamiento Físico – Legal y formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, en los Procedimientos Administrativos que viene realizando la Dirección Regional de Agricultura Junín 2021 – 2022".
- 1.2. Línea de Investigación** : Políticas Públicas
- 1.3. Programa** : Maestría
- 1.4. Instrumento** : Cuestionario orientado al análisis de la eficacia de la Ley N° 31145 en los procedimientos administrativos de la DRAJ.
- 1.5. Autor** : Octavio Cartagena Vallejo

### 2. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Para determinar si el instrumento utilizado reúne las condiciones requeridas para cumplir los objetivos de la presente investigaciones, se plantea la evaluación tomando en consideración los siguientes criterios:

	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
	1	2	3	4	5

N°	INDICADORES	DEFINICIÓN	ESCALA DE VALORACIÓN				
			1	2	3	4	5
1	Claridad y Precisión	Los ítems están redactados en forma clara y precisa, evitando ambigüedades.					X
2	Coherencia	Los ítems del instrumento guardan relación entre las variables, dimensiones e indicadores.					X
3	Validez	Los ítems han sido formulados teniendo en cuenta la validez de contenido y criterio.					X
4	Organización	Los datos del instrumento expresan alineación con las variables e indicadores, de tal manera que permite realizar inferencias en función al problema y objetivos de la investigación.					X
5	Suficiencia	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad.					X
6	Objetividad	Los ítems del instrumento permitirán medir la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y organizacionales					X
7	Consistencia	La información que se obtendrá mediante el análisis de los ítems permitirá describir y explicar la realidad de la investigación.					X

N°	INDICADORES	DEFINICIÓN	ESCALA DE VALORACIÓN				
			1	2	3	4	5
8	Metodología	La técnica e instrumento propuesto responden al propósito de la investigación.					X
9	Pertinencia	El instrumento utilizado concuerda con la escala valorativa de los ítems.					X
10	Actualidad	Los ítems formulados concuerdan con la normatividad vigente.					X
<b>SUB TOTAL</b>							
<b>TOTAL</b>							50

### 3. OPINIÓN DEL EXPERTO:

#### 3.1. Aplicabilidad:

El instrumento es válido para su aplicación: SI (X)      NO ( )

#### 3.2. Promedio de valoración:

50

Huancayo, 12 de setiembre del 2022.



**FIRMA DEL EXPERTO**

Nombre y Apellido del experto: Aleider Colonoso Chamorro Bellin

DNI N°: 19979441

Grado Académico: Doctor en Derecho



**PERÚ**

**Ministerio de Educación**

**Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria**

**Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos**

**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduando	Grado o Título	Institución
CHAMORRO BALVIN, ALCIDES GLORIOSO DNI 19879441	<b>Doctor en Derecho</b> Fecha de diploma: 22/02/23 Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matricula: 14/04/2012 Fecha egreso: 28/12/2013	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES <i>PERU</i>
CHAMORRO BALVIN, ALCIDES GLORIOSO DNI 19879441	<b>MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS</b> Fecha de diploma: 04/11/21 Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matricula: 10/08/2008 Fecha egreso: 16/07/2010	UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. <i>PERU</i>
CHAMORRO BALVIN, ALCIDES GLORIOSO DNI 19879441	<b>ABOGADO</b> Fecha de diploma: 11/12/1992 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES <i>PERU</i>
CHAMORRO BALVIN, ALCIDES GLORIOSO DNI 19879441	<b>BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS</b> Fecha de diploma: 24/03/1992 Modalidad de estudios: -  Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES <i>PERU</i>

CARTA A EXPERTO PARA EVALUACIÓN DE CUESTIONARIO

Huancayo, 12 de setiembre del 2022

Señor:  
Dr. Luis Alberto Poma Lagos

Presente. -

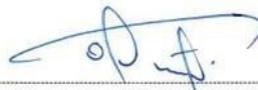
De mi especial consideración

Por medio de la presente, me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y a su vez, informarle que mi persona viene desarrollando el trabajo de investigación titulada "Análisis de la eficacia de la aplicación de la Ley N° 31145 – Ley de Saneamiento Físico – Legal y formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, en los Procedimientos Administrativos que viene realizando la Dirección Regional de Agricultura Junín 2021 – 2022", para optar el grado académico de Maestro en Gestión Pública Regional y Municipal.

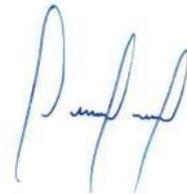
Al respecto se viene utilizando como instrumento de recolección de datos un cuestionario, el cual se ha estructurado de acuerdo al problema y objetivos de la investigación, y siendo importante contar con el "Juicio de Expertos" para la aplicación de dicho instrumento, solicito a su persona tenga a bien realizar la respectiva validación.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano su atención a la presente, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



**OCTAVIO CARTAGENA VALLEJO**  
DNI N° 40054473



**Se Adjunta:**

- Matriz de consistencia de la investigación.
- Operacionalización de Variables.
- Instrumento (cuestionario).

## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

### 1. DATOS GENERALES:

- 1.1. Título de Investigación** : "Análisis de la eficacia de la aplicación de la Ley N° 31145 – Ley de Saneamiento Físico – Legal y formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, en los Procedimientos Administrativos que viene realizando la Dirección Regional de Agricultura Junín 2021 – 2022".
- 1.2. Línea de Investigación** : Políticas Públicas
- 1.3. Programa** : Maestría
- 1.4. Instrumento** : Cuestionario orientado al análisis de la eficacia de la Ley N° 31145 en los procedimientos administrativos de la DRAJ.
- 1.5. Autor** : Octavio Cartagena Vallejo

### 2. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Para determinar si el instrumento utilizado reúne las condiciones requeridas para cumplir los objetivos de la presente investigaciones, se plantea la evaluación tomando en consideración los siguientes criterios:

Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
1	2	3	4	5

N°	INDICADORES	DEFINICIÓN	ESCALA DE VALORACIÓN				
			1	2	3	4	5
1	Claridad y Precisión	Los ítems están redactados en forma clara y precisa, evitando ambigüedades.					✓
2	Coherencia	Los ítems del instrumento guardan relación entre las variables, dimensiones e indicadores.					✓
3	Validez	Los ítems han sido formulados teniendo en cuenta la validez de contenido y criterio.					✓
4	Organización	Los datos del instrumento expresan alineación con las variables e indicadores, de tal manera que permite realizar inferencias en función al problema y objetivos de la investigación.					✓
5	Suficiencia	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad.					✓
6	Objetividad	Los ítems del instrumento permitirán medir la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y organizacionales					✓
7	Consistencia	La información que se obtendrá mediante el análisis de los ítems permitirá describir y explicar la realidad de la investigación.					✓

N°	INDICADORES	DEFINICIÓN	ESCALA DE VALORACIÓN				
			1	2	3	4	5
8	Metodología	La técnica e instrumento propuesto responden al propósito de la investigación.					✓
9	Pertinencia	El instrumento utilizado concuerda con la escala valorativa de los ítems.					✓
10	Actualidad	Los ítems formulados concuerdan con la normatividad vigente.					✓
<b>SUB TOTAL</b>							
<b>TOTAL</b>							50

### 3. OPINIÓN DEL EXPERTO:

#### 3.1. Aplicabilidad:

El instrumento es válido para su aplicación: **SI** ( ✓ )      **NO** ( )

#### 3.2. Promedio de valoración:

50

Huancayo, 12 de setiembre del 2022



FIRMA DEL EXPERTO

Nombre y Apellido del experto: Luis Alberto Poma Lagos

DNI N°: 19840663

Grado Académico: DOCTOR EN DERECHO



**PERÚ**

**Ministerio de Educación**

**Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria**

**Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos**

**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
POMA LAGOS, LUIS ALBERTO DNI 19810663	<b>ESPECIALISTA EN DIDÁCTICA UNIVERSITARIA- MENCIÓN EN DERECHO</b> Fecha de diploma: 22/10/10 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES <b>PERU</b>
POMA LAGOS, LUIS ALBERTO DNI 19810663	<b>ABOGADO</b> Fecha de diploma: 19/03/1993 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES <b>PERU</b>
POMA LAGOS, LUIS ALBERTO DNI 19810663	<b>BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS</b> Fecha de diploma: 14/04/1992 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES <b>PERU</b>
POMA LAGOS, LUIS ALBERTO DNI 19810663	<b>MAGISTER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS CON MENCIÓN EN: DERECHO CIVIL Y COMERCIAL</b> Fecha de diploma: 21/08/2006 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES <b>PERU</b>
POMA LAGOS, LUIS ALBERTO DNI 19810663	<b>SEGUNDA ESPECIALIDAD EN DIDACTICA UNIVERSITARIA MENCIÓN: DERECHO</b> Fecha de diploma: 22/10/2010 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES <b>PERU</b>

Graduando	Grado o Título	Institución
POMALAGOS, LUIS ALBERTO DNI 19810663	Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***) <b>DOCTOR EN DERECHO</b> Fecha de diploma: 20/04/2009 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES <b>PERU</b>

**CARTA A EXPERTO PARA EVALUACIÓN DE CUESTIONARIO**

Huancayo, 12 de setiembre del 2022

Señor:  
Dr. Edson José Rivera Espinal

Presente. -

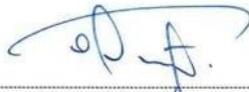
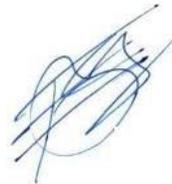
De mi especial consideración

Por medio de la presente, me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y a su vez, informarle que mi persona viene desarrollando el trabajo de investigación titulada "Análisis de la eficacia de la aplicación de la Ley N° 31145 – Ley de Saneamiento Físico – Legal y formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, en los Procedimientos Administrativos que viene realizando la Dirección Regional de Agricultura Junín 2021 – 2022", para optar el grado académico de Maestro en Gestión Pública Regional y Municipal.

Al respecto se viene utilizando como instrumento de recolección de datos un cuestionario, el cual se ha estructurado de acuerdo al problema y objetivos de la investigación, y siendo importante contar con el "Juicio de Expertos" para la aplicación de dicho instrumento, solicito a su persona tenga a bien realizar la respectiva validación.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano su atención a la presente, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



---

**OCTAVIO CARTAGENA VALLEJO**  
DNI N° 40054473

**Se Adjunta:**

- Matriz de consistencia de la investigación.
- Operacionalización de Variables.
- Instrumento (cuestionario).

## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

### 1. DATOS GENERALES:

- 1.1. Título de Investigación** : "Análisis de la eficacia de la aplicación de la Ley N° 31145 – Ley de Saneamiento Físico – Legal y formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, en los Procedimientos Administrativos que viene realizando la Dirección Regional de Agricultura Junín 2021 – 2022".
- 1.2. Línea de Investigación** : Políticas Públicas
- 1.3. Programa** : Maestría
- 1.4. Instrumento** : Cuestionario orientado al análisis de la eficacia de la Ley N° 31145 en los procedimientos administrativos de la DRAJ.
- 1.5. Autor** : Octavio Cartagena Vallejo

### 2. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Para determinar si el instrumento utilizado reúne las condiciones requeridas para cumplir los objetivos de la presente investigaciones, se plantea la evaluación tomando en consideración los siguientes criterios:

Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
1	2	3	4	5

N°	INDICADORES	DEFINICIÓN	ESCALA DE VALORACIÓN				
			1	2	3	4	5
1	Claridad y Precisión	Los ítems están redactados en forma clara y precisa, evitando ambigüedades.				X	
2	Coherencia	Los ítems del instrumento guardan relación entre las variables, dimensiones e indicadores.				X	
3	Validez	Los ítems han sido formulados teniendo en cuenta la validez de contenido y criterio.				X	
4	Organización	Los datos del instrumento expresan alineación con las variables e indicadores, de tal manera que permite realizar inferencias en función al problema y objetivos de la investigación.				X	
5	Suficiencia	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad.				X	
6	Objetividad	Los ítems del instrumento permitirán medir la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y organizacionales				X	
7	Consistencia	La información que se obtendrá mediante el análisis de los ítems permitirá describir y explicar la realidad de la investigación.				X	

N°	INDICADORES	DEFINICIÓN	ESCALA DE VALORACIÓN				
			1	2	3	4	5
8	Metodología	La técnica e instrumento propuesto responden al propósito de la investigación.				X	
9	Pertinencia	El instrumento utilizado concuerda con la escala valorativa de los ítems.				X	
10	Actualidad	Los ítems formulados concuerdan con la normatividad vigente.				X	
<b>SUB TOTAL</b>							
<b>TOTAL</b>							40

### 3. OPINIÓN DEL EXPERTO:

#### 3.1. Aplicabilidad:

El instrumento es válido para su aplicación: **SI ( X )**      **NO ( )**

#### 3.2. Promedio de valoración:

40

Huancayo, 12 de setiembre del 2022



**FIRMA DEL EXPERTO**

Nombre y Apellido del experto: EDSON JOSÉ RIVERA ESPINAL

DNI N°: 80062136

Grado Académico: DOCTOR EN DERECHO



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

## REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
RIVERA ESPINAL, EDSON JOSE DNI 20067136	<b>ABOGADO</b> Fecha de diploma: 08/04/1996 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES <b>PERU</b>
RIVERA ESPINAL, EDSON JOSE DNI 20067136	<b>BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS</b> Fecha de diploma: 20/10/1995 Modalidad de estudios: - Fecha matricular: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES <b>PERU</b>
RIVERA ESPINAL, EDSON JOSE DNI 20067136	<b>MAESTRO EN DERECHO PENAL</b> Fecha de diploma: 20/10/2006 Modalidad de estudios: - Fecha matricular: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL <b>PERU</b>
RIVERA ESPINAL, EDSON JOSE DNI 20067136	<b>DOCTOR EN DERECHO</b> Fecha de diploma: 09/07/2012 Modalidad de estudios: - Fecha matricular: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. <b>PERU</b>

ANEXO 5.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE AGRICULTURA

N° 346-2022-GRJ-DRA/DR

Huancayo, 21 SEP 2022

VISTOS:

El Informe Técnico Legal N° 0525-2022-GRJ-DRA/DTTCR/ATCR-SA/RAPG-DNCQ, de fecha 16 de setiembre del 2022, suscrito por el Responsable Técnico y Responsable Legal de la Unidad de Segundos Actos de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme dispone el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, las funciones en materia agraria de los Gobiernos Regionales es la de "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 133-2012-GRJ/CR de fecha 27 de abril del año 2012, se aprueba el Reglamento de Ordenanzas y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín, considerando dentro de la estructura orgánica a la Dirección Regional de Agricultura (DRA), la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural, asignándole competencia para realizar las acciones previstas en el citado literal "n" del artículo 51 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que las entidades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0196-2016-MINAGRI, se aprueba la relación de los procedimientos administrativos y servicios derivados de la actividad catastral, a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura de los Gobiernos Regionales a los que se ha transferido la función de Saneamiento Físico Legal de la propiedad agraria, prevista en el inciso n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0085-2020-MINAGRI, de fecha 05 de marzo del 2020, se aprueban los procedimientos administrativos y servicios derivados de la actividad catastral, en el cual se mencionan los siguientes: Expedición de certificado negativo de zona catastrada con fines de inmatriculación de predios rurales o para la modificación física de predios rurales inscritos ubicados en zonas no catastradas; visación



23 SEP 2022



DOC N°	06042354
EXHIBE	04146562

de planos y memoria descriptiva de predios rurales para procesos judiciales (en zonas catastradas y no catastradas); Asignación de Código de Referencia Catastro y Expedición de Certificado de Información Catastral para Modificación física de predios rurales inscritos en Zonas Catastradas (independización, desmembración, parcelación o acumulación), Cambio de titular catastral en zonas catastradas; y Expedición de certificado de información catastral para la inmatriculación de predios rurales en zonas catastradas. Todo ello contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2017).

**RESPECTO INFORME TÉCNICO LEGAL N° 0525-2022-GRJ-DRA/DTTCR/ATCR SA/RAPG-DNCQ:**

**RESPECTO DEL ANÁLISIS TÉCNICO:**

23 SEP 2022



**SITUACIÓN ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY N° 31145 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 014-2022-MIDAGRI**

**Procedimiento de Certificado Negativo de Zona Catastrada con fines de inmatriculación o para la modificación física de predios rurales inscritos ubicados en zonas no catastradas (CNZC):** El procedimiento de certificado negativo de zona catastrada con fines de inmatriculación o para la modificación física de predios rurales inscritos ubicados en zonas no catastradas se encuentra contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2017) de la Dirección Regional de Agricultura Junín, en el ítem N° 33.

Se informa que, con la aprobación del nuevo reglamento, en el nuevo Sistema Catastral Rural (SCR) no se contempla la opción de emisión de certificado negativo de zona catastrada, razón que es preocupante porque existe varios expedientes iniciados desde el año 2018 a julio del 2022, antes de la entrada en vigencia del reglamento de la nueva normativa, incluso hay expedientes aptos para la emisión de su certificado negativo de zona catastrada. Asimismo, el TUPA 2017-DRAJ sigue contemplado los procedimientos de la R.M. 0085-2020-MINAGRI, y para adecuarnos al nuevo reglamento, se tiene que modificar el TUPA, lo cual llevará buen tiempo.

Al respecto, el citado informe técnico legal informa el estado de los expedientes del procedimiento de expedición de certificado negativo de zona catastrada con fines de inmatriculación o para la modificación física de predios rurales inscritos ubicados en zonas no catastradas, indicando que existen sesenta y nueve (69) expedientes APTOS con informe técnico-legal, que se encuentran listos para emitir el certificado negativo de zona catastrada, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

N°	EXPEDIENTE	DOCUMENTO	ACTO	TITULAR
1	3884275	5635471	ITL N° 414	FERMINA TERESA PASCUAL CURIMANYA
2	3812138	5530489	ITL N° 415	EDSON JOEL SOTO EGOAVIL
3	3616816	5256839	ITL N° 416	YONI PEDRO YAPIAS MONTALVO
4	3941529	5721071	ITL N° 417	FREDY MACARIO CHIPANA RAMOS
5	3372408	4894947	ITL N° 418	ISAAC JORGE LANDA PUMAYALURI
6	3943731	5724296	ITL N° 419	MAYKIN EDUARDO QUINTO OSÓRES
7	3945711	5727216	ITL N° 420	RAFAEL YUPANQUI INOCENTE
8	3945720	3945720	ITL N° 421	RAFAEL YUPANQUI INOCENTE
9	3836781	5713934	ITL N° 422	LAURA KARINA HUACHACA SEDANO
10	3664030	5324426	ITL N° 423	LLANOS NAVARRO MARLENI GEORGINA
11	3372820	4895627	ITL N° 424	ISAAC JORGE LANDA PUMAYALURI
12	3772320	5472894	ITL N° 425	BRANDON LEE CONDORI ROJAS



13	3641865	5574494	ITL N° 426	PILAR BABILON ALANIA
14	3625208	5549994	ITL N° 427	GARCIA TAFUR EULALIA
15	3641871	5574470	ITL N° 429	PILAR BABILON ALANIA
16	3921701	5690999	ITL N° 430	JANNET VALERIA AURIS CAISAHUANA
17	3968669	5746839	ITL N° 431	GONZALES ALAVARINO DE AYLAS MARIA
18	3677077	4476492	ITL N° 432	HILDA LUZ POMA OSORES
19	3933568	5709130	ITL N° 433	RFNATO GIL ANOSTO
20	3913650	5678630	ITL N° 434	DORTHY MERITH LEON CALEB
21	3914468	5679835	ITL N° 435	ADINA CARMELA ASTETE DE CACERES
22	3913676	5678652	ITL N° 436	FRANCISCO ALBERTO ARTURO ALEGRIA BLONDET
23	3922901	5692617	ITL N° 437	JESUS ALBERTO BARJA CORNEJO
24	3077172	4476640	ITL N° 438	JAVIER LUIS RODRIGUEZ POMA
25	3812134	5530485	ITL N° 439	ZULY YANELA PALACIOS EGOAVE
26	3477139	5049760	ITL N° 440	LUISA CAISAHUANA CAMARGO
27	3799875	5513485	ITL N° 441	CIRACO LARCO CASIHUE VELASQUE
28	3934003	5709765	ITL N° 442	GUERRERO JERONIMO BEALA MIRIAM
29	3592019	5216274	ITL N° 443	NERY HILDA MARTEL MEZA
30	3467944	5036110	ITL N° 444	BELDAD ALIAN MEDINA
31	3502262	5066414	ITL N° 445	VALENTINA BALTAZAR DE PORTA
32	4010346	5822549	ITL N° 448	MARIBEL EDITH VALENCIA MEJA
33	3478007	5050893	ITL N° 449	RICHARD JHON WONG BALTAZAR
34	4014189	5828331	ITL N° 450	EL EUTERIO TOMAS PAUCAR
35	4013216	5826965	ITL N° 451	HUGO GERMAN PALACIOS NUÑEZ
36	3790245	5495057	ITL N° 452	AURELIO BECERRA SUAREZ
37	4008138	5819135	ITL N° 453	MARCO ANTONY LAHURA HINOS TROZA
38	4008102	5819080	ITL N° 454	MARCO ANTONY LAHURA HINOS TROZA
39	4002238	5810224	ITL N° 455	WILLIAMS VICTOR ROMERO ARIAS
40	4008156	5819157	ITL N° 456	ADA LIS LAHURA HINOSTROZA
41	4003044	5811368	ITL N° 458	DIOMILDES CASIMIRA JIMENEZ CERRON
42	4003338	5811916	ITL N° 459	FAUSTO ROJAS TAYPE
43	3494006	5074256	ITL N° 460	DONATO GABRIEL CARHUAMACA
44	3340867	4841508	ITL N° 461	DANIEL RUFNER MAURICIO SANCHEZ
45	3513878	5104018	ITL N° 462	MARCIAL LEON QUISURUCO
46	3646239	5296781	ITL N° 463	CARLA VICTORIA ABAD BAZAN
47	3753399	5447491	ITL N° 464	YALLA NOEMI VARGAS SERRANO
48	3730068	5425749	ITL N° 465	JORGE ANTONIO ROJAS PARIONA
49	3460271	5009675	ITL N° 466	EYER CARDENAS LEON
50	4029713	5851450	ITL N° 495	ESTELA SANTILLAN PINEDO VDA. DE SUAREZ
51	3577609	5195994	ITL N° 496	ANTONIA TERESA MUNGI CARBAJAL
52	4037434	5863751	ITL N° 497	UBALDO UVERDINO APOLINARIO HUAYANAY
53	4037427	5863738	ITL N° 498	UBALDO UVERDINO APOLINARIO HUAYANAY
54	4037419	5863726	ITL N° 499	UBALDO UVERDINO APOLINARIO HUAYANAY
55	4036730	5862544	ITL N° 500	OSCAR GALINDO PONCE SALAZAR
56	3835828	5565798	ITL N° 501	JOSE SANTOS GUTIERREZ HERRERA
57	3835940	5566819	ITL N° 502	JOSE SANTOS GUTIERREZ HERRERA
58	3862294	5551491	ITL N° 503	RUBEN EDGAR VARGAS MUCHO
59	3895553	5658488	ITL N° 504	KARINA MARTINEZ OUSPE
60	3324373	4816758	ITL N° 505	DINA REBECA DIAZ POMAHUANCA
61	4029708	5851444	ITL N° 506	ANGEL MICHEL REYES BELLIDO
62	3666547	5238119	ITL N° 507	ELIZABETH REGINA LEON HJAMAN
63	3244517	4701242	ITL N° 508	ROSA VICTORIA PARIONA PEREZ
64	3482642	5057255	ITL N° 509	SIMEONA JACINTA JERONIMO MARTINEZ
65	4036654	5852922	ITL N° 510	SERGIO BORDA ORE
66	3606057	5668299	ITL N° 511	HERLIN JOHN GUTIERREZ CHANG
67	3884399	5635674	ITL N° 512	ANGEL MIGUEL GAMARRA RIOS
68	3825207	5549993	ITL N° 513	EULALIA GARCIA TAFUR
69	3933977	5709728	ITL N° 514	GEREMIAS RONAL MATTA DE LA O



23 SEP 2022



Existen veintidós (22) expedientes que tienen informe técnico en la condición de APTO, para su posterior proyección de Informe Legal, concluyendo con la emisión del certificado negativo de zona catastrada, conforme se detallan en el siguiente cuadro:

N°	EXPEDIENTE	DOCUMENTO	ACTO	TITULAR
01	4049148	5802085	IT N° 318	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN
02	3756386	5454616	IT N° 319	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA "VIRGEN DE LAS MERCEDES"
03	4049163	5882087	IT N° 320	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN
04	4049189	5882128	IT N° 321	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN
05	4049209	5882151	IT N° 322	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN
06	4049223	5882172	IT N° 323	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN
07	4049238	5882191	IT N° 324	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN
08	4049278	5882241	IT N° 325	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN



09	4048205	5882272	IT N° 326	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN
10	4048258	5882215	IT N° 327	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN
11	4048353	5882328	IT N° 328	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN
12	4048329	5882300	IT N° 329	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN
13	3558063	5167924	IT N° 331	ROBERTO HERNAN VICUNA CUNIBERTI
14	4049138	5882049	IT N° 332	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN
15	4049125	5882029	IT N° 333	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN
16	4049105	5882005	IT N° 334	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN
17	2975870	4330174	IT N° 335	ALEX IVAN PALACIOS ORE
18	4053059	5887981	IT N° 336	HENRY NAJERA ACOSTA
19	4050297	5883713	IT N° 337	PABLO TORRES NAUPE
20	4046103	5877496	IT N° 338	FELICIANA DE LA CRUZ AMES
21	4053962	5889379	IT N° 339	ISAI PAUL ALARCON QUISPE
22	3833856	5562769	IT N° 341	EULALIA MEZA CANI

23 SEP 2022



Si bien es cierto en la actual normativa que entró en vigencia el 27 de julio del 2022, no se contempla el procedimiento de certificado negativo de zona catastrada, sin embargo, hay expedientes iniciados antes de la vigencia del presente reglamento. En total existen noventa y un (91) expedientes que ya están listos para la emisión de su certificado negativo, sin embargo, estos fueron paralizados por motivos que en la actual plataforma ya no se contempla la opción de emisión del procedimiento de certificado negativo de zona catastrada, generando incomodidad en los usuarios y posteriormente posibles quejas al Área de Transferencia de Catastro Rural - Segundos Actos - Saneamiento Físico de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural.



**Procedimiento de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la Modificación Física de Predios Rurales Inscritos en Zonas Castradas (ACRC):** Respecto al procedimiento de ACRC, quedó postergado dieciséis (16) planos para vincular al Sistema Catastral Rural - SICAR del MIDAGRI, y veinticinco (25) expedientes que tienen un total de cincuenta y seis (56) fichas catastrales para poder actualizar en el Sistema de Seguimiento de Expedientes y Titulación - SSET, conforme se detalla en el siguiente cuadro:



N°	EXPEDIENTE	DOCUMENTO	ACTO	TITULAR
1	3903591	5684917	SICAR	ROMERO VDA. DE TORIBIO
2	3786750	5493024	SICAR	ELIZABET MACEDONIA VALERO JUL CARIMA
3	3324439	4816827	SICAR	RAUL CONCHUPICRA HUARINGA
4	3928213	5700905	SICAR	CARMEN ROSA ABBREGU QUISPE
5	3654763	5309593	SICAR	INGRID IRMA VALERO JAVIER
6	3726743	5410934	SICAR	MARIO GALVAN AVILA
7	3475028	5046926	SICAR	ISAAC JORGE LANDA PUMAYAURI
8	3712955	4773074	SICAR	ISAAC JORGE LANDA PUMAYAURI
9	3383256	4911351	SICAR	MARCELINO PEDRO MALDONADO BENITO
10	3216039	4661049	SICAR	EFRAIN PABLO QUISPE RIVERA
11	3404797	4942685	SICAR	BEATRIZ RAMOS SEDANO
12	3679278	5198296	SICAR	EDUARDO FRANCISCO LAPIERE PAREDES
13	3462505	5027793	SICAR	KATY KAROLA DE LA O HINOSTROZA
14	3463859	5705837	SICAR	ROY ARMANDO SAIRITUPAC ESPINOZA
15	3668662	5331872	SSET	ROSA MARIA HUÁNUCO GASPAS
16	3364204	4882652	SSET	TEODOSIO BAUTISTA PALOMINO
17	3647024	5307574	SSET	CONTRERAS TORRE CARLOS MIGUEL
18	3938575	5718711	SSET	CONSUELO MARLENE QUINTANA BELTRAN VDA. DE CARO
19	3330633	4826235	SSET	SUAREZ AYALA ALFREDO
20	3972885	5765997	SSET	RUBEN ORLANDO QUISPE QUINCHO
21	3956512	5743525	SSET	ROCIO ROSALINDA JIMENEZ ROQUE
22	3956761	5743920	SSET	ALEJANDRA POMA MOYA
23	3817986	5255495	SSET	ANTONIO LAPA MEDINA
24	3817979	5255486	SSET	ANTONIO LAPA MEDINA
25	3990049	5791436	SSET	MARIBEL VALENCIA MEJIA
26	3511903	5101168	SSET	FRANCISCA CASTILLO LARA
27	3363038	4911041	SSET	FLOR LIZ NALVARTE TUPAC
28	3943497	5723928	SSET	EDWIN TEODOSIO ESTRADA APOLINARIO
29	3817972	5255478	SSET	ORLANDO JAVIER LAPA MEDINA
30	2752132	4020658	SSET	WILLIAMS JOEL VILLAR ROMERO



31	3038775	4420500	SSET	FLORINDA ESPINOZA DE LA CRUZ
32	3347323	5151540	SSET	CALLE CONDOR WINNIE KENNY
33	4010327	5822521	SSET	MARIBEL EDITH VALENCIA MEJIA
34	3460238	5024315	SSET	ALFJANDRO QUISPE MENDOZA
35	3460234	5024305	SSET	FELIPA PAULINA HURTADO MERCADO
36	3460234	5024305	SSET	RONALD SAUL LAPA MEDINA
37	3913564	5678476	SSET	GLORIA MARIA PUERTAS GUERRA
38	3467964	5036143	SSET	LUIS GUILLERMO MARAW OSCO
39	3938868	5717110	SSET	EMPERATRIZ HORTENCIA LLALLICO GARO
40	3384189	4912872	SICAR	SANTIAGO BONIFACIO CUCHO
41	2994456	4357193	SICAR	WILDER ELADIO CARDENAS QUINTO



23 SEP 2022

Según los nuevos requisitos del Reglamento de la Ley N° 31145, las coordenadas UTM georreferenciadas deben estar en el DATUM WGS 84. A la fecha en nuestra área existe expedientes iniciados antes de la vigencia del reglamento, las cuales consideran a los predios en sierra georreferenciadas en el DATUM PSAD 56.

Asimismo, los usuarios vienen solicitando la base gráfica de las unidades catastrales de sierra, el cual para adaptarnos al nuevo reglamento se debería entregar en el DATUM WGS 84 pero el SCR no permite descargar en el datum mencionado.



**Certificado Información Catastral para la Inmatriculación de Predios Rurales ubicados en Zonas Catastradas (CIC):** Respecto al procedimiento de CIC, existe el Expediente N° 3516896, con Documento N° 5108493 de la titular Deysi Torres Quispe, para poder emitir el Certificado de Información Catastral en la plataforma del Sistema Catastral Rural-SCR.

**Cambio de Titular en zonas catastradas:** En relación al procedimiento de Cambio de Titular, existe 15 expedientes los cuales se encuentran en espera del funcionamiento del SSET, para la atención correspondiente. Asimismo, se tiene un total de 8 expedientes que iniciaron su trámite antes de la vigencia del reglamento.



**SITUACIÓN FINAL CON LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY N° 31145 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 014-2022-MIDAGRI**

Con la entrada en vigencia de la nueva normativa y su reglamento, se estarán omitiendo procedimientos del actual Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2017) que tiene la Dirección Regional de Agricultura Junín, tales como el procedimiento de Expedición de Certificado Negativo de Zona Catastrada con Fines de Inmatriculación o para la Modificación Física de Predios Rurales Inscritos Ubicados en Zonas no Catastradas y el procedimiento de Cambio de Titular en Zonas Catastradas. Asimismo, la nueva normativa está incluyendo nuevos procedimientos a pedido de parte que no están contempladas en nuestro actual TUPA.



**Procedimiento de Expedición de Certificado Negativo de Zona Catastrada con Fines de Inmatriculación o para la Modificación Física de Predios Rurales Inscritos Ubicados en Zonas no Catastradas:** Con respecto al procedimiento de expedición de certificado negativo de zona catastrada hasta la fecha ingresaron sesenta y seis (66) expedientes y reingresaron treinta y dos (32) expedientes ya que, este procedimiento se sigue contemplando en nuestro actual TUPA. Por tales motivos, resulta necesario que la DIGESPACR, como ente rector, brinde un pronunciamiento con respecto a este procedimiento, con la finalidad de dar respuesta a los usuarios.



**Procedimiento de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la Modificación Física de Predios Rurales Inscritos en Zonas Castradas:** Con respecto al procedimiento de asignación de código de referencia catastral hasta la fecha ingresaron quince (15) expedientes y reingresaron dieciocho (18) expedientes. Los cuales no se podría cumplir el procedimiento progresivo establecido, debido a que existe dificultades que aún no han sido subsanadas en la actual plataforma del Sistema Catastral Rural (SCR), tales como:

- La vinculación de los planos, no se puede realizar debido a que nos piden la Capa de Terreno Eriazo, considerando que son predios matrices del procedimiento TUPA.
- Actualización de los datos de los predios rurales y del propietario, generando una nueva matriz.
- No se puede descargar las bases gráficas de Sierra en el Datum WGS 84, ni en shape ni DGW 2010.



**Certificado de Información Catastral para la Inmatriculación de Predios Rurales Ubicados en Zonas Catastradas:** Con respecto al procedimiento de certificado de información catastral, hasta la fecha ingresaron cuatro (4) expedientes y reingreso un expediente. Los cuales no se podría cumplir el procedimiento progresivo establecido debido a que existe dificultades que aún no han sido subsanadas en la actual plataforma del Sistema Catastral Rural (SCR).



**Cambio de Titular en Zonas Catastradas:** Con respecto al procedimiento de cambio de titular en zonas castradas, hasta la fecha ingresaron veintitrés (23) expedientes, debido a que este procedimiento se sigue contemplando en nuestro actual TUPA. Sin embargo, en la nueva plataforma del Sistema Catastral Rural (SCR) no se contempla la opción de cambio de titular.



**Visación de Planos para Procesos Judiciales:** Con respecto al procedimiento de Visación de Planos para Procesos Judiciales, hasta la fecha ingresaron dieciséis (16) y reingresaron cinco (5) expedientes. En el nuevo reglamento se menciona que la información gráfica de los predios debe registrarse como capa referencial de la Base de Datos de Catastro Rural. Sin embargo, en la nueva plataforma del Sistema Catastral Rural (SCR) no se contempla ningún procedimiento TUPA.

**RESPECTO AL ANÁLISIS LEGAL:**

23 SEP 2022



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0196-2016-MINAGRI, se aprueba la relación de los procedimientos administrativos y servicios derivados de la actividad catastral, a cargo de la Direcciones Regionales de Agricultura de los Gobiernos Regionales a los que se ha transferido la función de Saneamiento Físico Legal de la propiedad agraria, prevista en el inciso n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;



Que, el artículo 2 de la citada resolución, refiere la adecuación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA), de los procedimientos administrativos y servicios que sean de su competencia (Actividad Catastral), de acuerdo a los asuntos propios de ámbito territorial;

Que, de conformidad al artículo 4, de la Resolución Ministerial N° 0085-2020-MINAGRI, Lineamientos para la ejecución de los procedimientos administrativos derivados de la actividad catastral conjeturados y establecidos de la Resolución Ministerial N° 0196-2016-MINAGRI, dispone lo siguiente:

- a) **Expedición de certificado negativo de zona catastrada con fines de inmatriculación de predios rurales o para la modificación física de predios rurales inscritos ubicados en zonas no catastradas (solo para propietarios);**
- b) **Visación de planos y memoria descriptiva de predios rurales para procesos judiciales (en zonas catastradas y no catastradas);**
- c) **Asignación de código de referencia catastral y expedición de certificado de información catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas (independización, desmembración, parcelación o acumulación);**
- d) **Cambio de titular catastral en zonas catastradas; y,**
- e) **Expedición de certificado de información catastral para la inmatriculación de predios rurales en zonas catastradas.**

**DE LOS TRÁMITES PENDIENTES, PRESENTADOS ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31145;**

23 SEP 2022

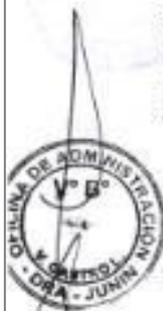
Que, con fecha 27 de julio del presente año, se publica el Reglamento de la Ley N° 31145 – Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, con ello se dispone la implementación de la plataforma tecnológica a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a fin de actualizar la base de datos del catastro rural;

Que, con la puesta en funcionamiento del nuevo Sistema Catastral Rural (SCR) se eliminó e imposibilitó el uso Sistema para el Seguimiento de Expedientes y la Titulación (SSET), la que nos permitía digitar, modificar y actualizar unidades catastrales, datos técnicos y personales;

Que, la Resolución Ministerial N° 0332-2022-MIDAGRI, publicada el 05 de agosto del 2022, resuelve autorizar el funcionamiento del "Sistema Catastral Rural – SCR", cuya administración a nivel nacional se encuentra a cargo de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural (DIGESPACR), disponiendo la obligatoriedad de uso y registro de la información de los procedimientos administrativos y servicios catastrales por parte de las direcciones regionales de agricultura o la que haga las veces en los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, el artículo 4 de la citada resolución (N° 0332-2022-MIDAGRI) instauró un plazo de diez (10) días hábiles contados desde su publicación, para la migración de la base de datos del catastro rural en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información del MIDAGRI, sin embargo, a la fecha, sobreviene en un trámite diferido y preterido;

Que, en consecuencia, para la atención de las solicitudes en trámite, que forman parte de los procedimientos administrativos es indispensable y forzoso, la activación de trámites



TUPA en el Sistema Catastral Rural, con el objetivo de preservar uno de los principios fundamentales del Estado: "La Seguridad Jurídica";

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal k) del art. 11 del Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N° 133-2012-GRJ/CR, de fecha 27 de abril del año 2012, Resolución Ejecutiva N° 254-2011-GRJ/PR, Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2019-GR-JUNIN/PR, y contando con las visaciones de los órganos correspondientes de esta Dirección Regional de Agricultura Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la SUSPENSIÓN de la expedición de los siguientes certificados: Certificado Negativo de Zona Catastrada, Asignación de Código de Referencia Catastral, Certificado de Información Catastral;** todos referentes a los procedimientos administrativos en trámite – TUPA, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo, de los siguientes administrados:

**Expedientes APTOS para emisión del certificado negativo de zona catastrada:**



N°	EXPEDIENTE	DOCUMENTO	ACTO	TITULAR
1	3884275	5635471	ITL N° 414	FERMINA TERESA PASCUAL CURIMANYA
2	3812136	5530489	ITL N° 415	EDSON JOEL SOTO EGOAVIL
3	3818818	5258939	ITL N° 416	YONI PEDRO YAPIAS MONTALVO
4	3941529	5721071	ITL N° 417	FREDY MACARIO CHIPANA RAMOS
5	3372408	4894947	ITL N° 418	ISAAC JORGE LANDA PUMAYAURI
6	3943731	5724256	ITL N° 419	MAYKIN EDUARDO QUINTO OSORES
7	3945711	5727216	ITL N° 420	RAFAEL YUPANQUI INOCENTE
8	3945720	3945720	ITL N° 421	RAFAEL YUPANQUI INOCENTE
9	3938781	5713934	ITL N° 422	LAURA KARINA HUACHACA SEDANO
10	3664030	5324426	ITL N° 423	LLANOS NAVARRO MARLENI GEORGINA
11	3372820	4895627	ITL N° 424	ISAAC JORGE LANDA PUMAYAURI
12	3772329	5472894	ITL N° 425	BRANDON LEE CONDORI ROJAS
13	3841865	5574484	ITL N° 426	PILAR BABILON ALANIA
14	3825208	5549994	ITL N° 427	GARCIA TAFUR EULALIA
15	3841871	5574470	ITL N° 429	PILAR BABILON ALANIA
16	3921701	5680889	ITL N° 430	JANNET VALERIA AURIS CAISAHUANA
17	3958669	5746839	ITL N° 431	GONZALES ALAVARINO DE AYLAS MARIA
18	3077077	4476492	ITL N° 432	HILDA LUZ POMA OSORES
19	3933568	5709130	ITL N° 433	RENATO GIL ANOSTO
20	3913659	5678630	ITL N° 434	DORTHY MERITH LEON CALEB
21	3914468	5678635	ITL N° 435	ADINA CARMELA ASTETE DE CACERES
22	3913676	5678652	ITL N° 436	FRANCISCO ALBERTO ARTURO ALEGRIA BLONDET
23	3922901	5682612	ITL N° 437	JESUS ALBERTO BARJA CORNEJO
24	3077172	4478640	ITL N° 438	JAVIER LUIS RODRIGUEZ POMA
25	3812134	5530485	ITL N° 439	ZULY YANELA PALACIOS EGOAVIL
26	3477139	5048780	ITL N° 440	LUISA CAISAHUANA CAMAROO
27	3798675	5513485	ITL N° 441	CIRIACO LARCO CASIHUE VELASQUE
28	3934003	5709765	ITL N° 442	GUERRERO JERONIMO BERLA MIRIAM
29	3592019	5216274	ITL N° 443	NERY HILDA MARTEL MEZA
30	3467944	5036110	ITL N° 444	BELDAD ALIAN MEDINA
31	3502262	5066414	ITL N° 445	VALENTINA BALTAZAR DE PORTA
32	4010346	5822548	ITL N° 448	MARIBEL EDITH VALENCIA MEJA
33	3478607	5050893	ITL N° 449	RICHARD JHON WONG BALTAZAR
34	4014189	5828331	ITL N° 450	ELÉUTERIO TOMAS PAUCAR
35	4013218	5826965	ITL N° 451	HUGO GERMAN PALACIOS NUÑEZ
36	3790245	5498857	ITL N° 452	AURELIO BECERRA SUAREZ
37	4008138	5819135	ITL N° 453	MARCO ANTONY LAHURA HINOSTROZA
38	4008102	5819080	ITL N° 454	MARCO ANTONY LAHURA HINOSTROZA
39	4002238	5810224	ITL N° 455	WILLIAMS VICTOR ROMERO ARIAS
40	4008156	5819157	ITL N° 456	ADA LIS LAHURA HINOSTROZA
41	4003044	5811368	ITL N° 458	DIOMILDES CASIMIRA JIMENEZ CERRON
42	4003338	5811916	ITL N° 459	FAUSTO ROJAS TAYPE
43	3494008	5074256	ITL N° 460	DONATO GABRIEL CARHUAMACA



23 SEP 2022

44	3340867	4841508	ITL N° 461	DANIEL RUFNER MAURICIO SANCHEZ
45	3513878	5104018	ITL N° 462	MARCIAL LEON QUI SURUCO
46	3646236	5296761	ITL N° 463	CARLA VICTORIA ABAD BAZAN
47	3753399	5447491	ITL N° 464	YALILA NOEMI VARGAS SERRANO
48	3730068	5425748	ITL N° 465	JORGE ANTONIO ROJAS PARIONA
49	3450271	5009675	ITL N° 466	EVER CARDENAS LEON
50	4029713	5851450	ITL N° 495	ESTELA SANTILLAN PINEDO VDA. DE SUAREZ
51	3577809	5195984	ITL N° 496	ANTONIA TERESA MUNGI CARBAJAL
52	4037434	5863751	ITL N° 497	UBALDO UVERDINO APOLINARIO HUAYANAY
53	4037427	5863738	ITL N° 498	UBALDO UVERDINO APOLINARIO HUAYANAY
54	4037419	5863726	ITL N° 499	UBALDO UVERDINO APOLINARIO HUAYANAY
55	4036730	5862544	ITL N° 500	OSCAR GALINDO PONCE SALAZAR
56	3835928	5565798	ITL N° 501	JOSE SANTOS GUTIERREZ HERRERA
57	3835940	5565819	ITL N° 502	JOSE SANTOS GUTIERREZ HERRERA
58	3862294	5551481	ITL N° 503	RUBEN EDGAR VARGAS HUICHO
59	3899553	5658488	ITL N° 504	KARINA MARTINEZ QUISPE
60	3324373	4816756	ITL N° 505	DINA REBECA DIAZ POMAHUANCA
61	4029708	5851444	ITL N° 506	ANGEL MICHEL REYES BELLIDO
62	3606547	5238119	ITL N° 507	ELIZABETH REGINA LEON HUAMAN
63	3244517	4701243	ITL N° 508	ROSA VICTORIA PARIONA PEREZ
64	3482642	5057255	ITL N° 509	SIMEONA JACINTA JERONIMO MARTINEZ
65	4030854	5852022	ITL N° 510	SERGIO BORDA ORE
66	3006057	5668259	ITL N° 511	HERLIN JOHN GUTIERREZ CHANG
67	3884399	5635674	ITL N° 512	ANGEL MIGUEL GAMARRA RIOS
68	3825207	5549993	ITL N° 513	EULALIA GARCIA TAFUR
69	2633977	5709728	ITL N° 514	GEREMAS RONAL MATTA DE LA O
70	4049148	5882065	IT N° 318	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN
71	3759386	5454616	IT N° 319	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA "VIRGEN DE LAS MERCEDES"
72	4049183	5882087	IT N° 320	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN
73	4049189	5882128	IT N° 321	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN
74	4049208	5882151	IT N° 322	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN
75	4049223	5882172	IT N° 323	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN
76	4049238	5882191	IT N° 324	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN
77	4049276	5882241	IT N° 325	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN
78	4049305	5882272	IT N° 326	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN
79	4049326	5882215	IT N° 327	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN
80	4049353	5882326	IT N° 328	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN
81	4049329	5882300	IT N° 329	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN
82	3558063	5167924	IT N° 331	ROBERTO HERNAN VICUÑA CUNIBERTI
83	4049136	5882049	IT N° 332	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN
84	4049125	5882029	IT N° 333	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN
85	4049105	5882005	IT N° 334	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN
86	2975870	4330174	IT N° 335	ALEX IVAN PALACIOS ORE
87	4053059	5887961	IT N° 336	HENRY NAJERA ACOSTA
88	4050297	5883713	IT N° 337	PABLO TORRES NAUPA
89	4046103	5877496	IT N° 338	FELICIANA DE LA CRUZ AMES
90	4053962	5889379	IT N° 339	ISAI PAUL ALARCON QUISPE
91	3633856	5562769	IT N° 341	EULALIA MEZA CANI



23 SEP 2022



**Expedientes para su actualización en el Sistema Catastral Rural- SCR.**

N°	EXPEDIENTE	DOCUMENTO	ACTO	TITULAR
1	3003591	5664917	SICAR	ROMERO VDA. DE TORIBIO
2	3785750	5493024	SICAR	ELIZABET MACEDONIA VALERO JULCARIMA
3	3324439	4816837	SICAR	RAUL CONCHUPICRA HUARINGA
4	3928213	5700905	SICAR	CARMEN ROSA ABREGU QUISPE
5	3654763	5309593	SICAR	INGRID IRMA VALERO JAVIER
6	3728743	5410934	SICAR	MARID GALVAN AVILA
7	3479028	5046926	SICAR	ISAAC JORGE LANDA PUMAYAURI
8	3712955	4773074	SICAR	ISAAC JORGE LANDA PUMAYAURI
9	3383256	4911351	SICAR	MARCELINO PEORO MALDONADO BENTO
10	3216039	4661049	SICAR	EFRAIN PABLO QUISPE RIVERA
11	3404797	4942685	SICAR	BEATRIZ RAMOS SEDANO
12	3579278	5198206	SICAR	EDUARDO FRANCISCO LAPIERE PAREDES
13	3462505	5027783	SICAR	KATY KAROLA DE LA O HINOSTROZA
14	3463850	5705837	SICAR	ROY ARMANDO SAIRITUPAC ESPINOZA
15	3689662	5331872	SSET	ROSA MARIA HUANUCO GASPAS
16	3364204	4882652	SSET	TEODOSIO BAUTISTA PALOMINO
17	3647024	5307574	SSET	CONTRERAS TORRE CARLOS MIGUEL
18	3938575	5716711	SSET	CONSUELO MARLENE QUINTANA BELTRAN VDA. DE CARO



19	3330633	4626235	SSET	SUAREZ AYALA ALFREDO
20	3972885	5765987	SSET	RUBÉN ORLANDO QUISPE QUINCHO
21	3956612	5743525	SSET	ROCIO ROSALINDA JIMENEZ ROQUE
22	3956761	5743829	SSET	ALEJANDRA POMA MOYA
23	3617886	5255495	SSET	ANTONIO LAPA MEDINA
24	3617979	5255486	SSET	ANTONIO LAPA MEDINA
25	3990049	5791436	SSET	MARIBEL VALENCIA MEJIA
26	3511903	5101166	SSET	FRANCISCA CASTILLO LARA
27	3383028	4911041	SSET	FLOR LIZ NALVARTE TUPAC
28	3943497	5723928	SSET	EDWIN TEODOCIO ESTRADA APOLINARIO
29	3617972	5255479	SSET	ORLANDO JAVIER LAPA MEDINA
30	2752132	4020858	SSET	WILLIAMS JOEL VILLAR ROMERO
31	3038775	4420500	SSET	FLORINDA ESPINOZA DE LA CRUZ
32	3547323	5151540	SSET	CALLE CONDOR WINNIE KENNY
33	4010327	5622521	SSET	MARIBEL EDITH VALENCIA MEJIA
34	3460239	5024315	SSET	ALEJANDRO QUISPE MENDOZA
35	3460234	5024305	SSET	FELIPA PAULINA HURTADO MERCADO
36	3460234	5024305	SSET	RONALD SAUL LAPA MEDINA
37	3913554	5679479	SSET	GLORIA MARIA PUERTAS GUERRA
38	3467964	5036143	SSET	LUIS GUILLERMO MARAVI OSCÓ
39	3938668	5717110	SSET	EMPERATRIZ HORTENCIA LLALLICO CARO
40	3384189	4912972	SICAR	SANTIAGO BONIFACIO CUCHO
41	2994456	4357193	SICAR	WILDER ELADIO CARDENAS QUINTO



23 SEP 2022

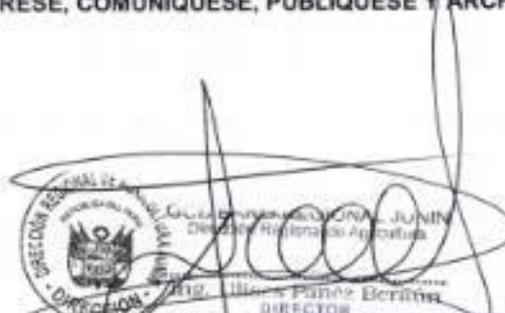


**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** a los administrados indicados en el artículo precedente, conforme las modalidades establecidas en el artículo 20 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural (DIGESPACR) y a la Oficina General de Tecnología de la Información del MIDAGRI, a fin de agilizar los procedimientos administrativos y servicios catastrales que correspondan al "Sistema Catastral Rural SCR".

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** a las instancias administrativas de la Dirección Regional de Agricultura Junín, para los fines pertinentes y con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
Ing. Ulises Páez Bertrán  
DIRECTOR

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
El Fedatario que suscribe Certifica que la presente es copia fiel de su original.  
N° Reg.: 6.86 Folios: 05  
Huancaayo 23 SEP 2022  
  
ING. HIPÓLITO EUSEBIO ORIHUELA GARCIA  
FEDATARIO